



SUMARIO

Págs.	Págs.
I. Principado de Asturias	
• DISPOSICIONES GENERALES	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:	
<i>Decreto 1/2004, de 15 de enero, disponiendo la aceptación de un local de 216 m², sito en el Polígono II del sector As Veigas, cedido por el Ayuntamiento de Navia con destino a fines sanitarios</i>	898
<i>Decreto 2/2004, de 22 de enero, por el que se fijan para 2004 las retribuciones del personal funcionario del Principado de Asturias</i>	898
• AUTORIDADES Y PERSONAL	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:	
<i>Resolución de 29 de enero de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se nombra a doña Generosa Fernández Fanjul Jefa del Servicio de Coordinación y Administración General, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Administración Pública</i>	902
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS: SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<i>Resolución de 9 de enero de 2004, de la Gerencia del SESPA, sobre delegación de firma del titular de la Dirección Gerencia en las autoridades y órganos del Servicio de Salud que se citan</i>	902
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:	
<i>Resolución de 8 de enero de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se acuerda el nombramiento de doña Isabel Castaño Alvarez como Jefa del Servicio de Conservación del Medio Natural</i>	903
<i>Resolución de 8 de enero de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e</i>	
<i>Infraestructuras, por la que se acuerda el nombramiento de doña M.ª de la Paz Orviz Ibáñez como Jefa del Servicio de Gestión Ambiental</i>	904
• OTRAS DISPOSICIONES	
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS: SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<i>Resolución de 9 de enero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se designan los componentes de la Mesa de Contratación del Hospital Universitario Central de Asturias</i>	904
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<i>Resolución de 23 de diciembre de 2003, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la modificación de los artículos 9.1.A), párrafo c), del Convenio Colectivo de la empresa Celulosas de Asturias, S.A. (CEASA), en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo</i>	905
<i>Resolución de 26 de diciembre de 2003, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de las Empresas Estibadoras, Consignatarias de Buques y Agencias de Aduanas en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo</i>	906
<i>Resolución de 2 de enero de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo</i>	910
III. Administración del Estado	918
IV. Administración Local	939
V. Administración de Justicia	944

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

DECRETO 1/2004, de 15 de enero, disponiendo la aceptación de un local de 216 m², sito en el Polígono II del sector As Veigas, cedido por el Ayuntamiento de Navia con destino a fines sanitarios.

El Ayuntamiento de Navia en pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2003, acordó ceder al Principado de Asturias, con destino a fines sanitarios, un local de 216 m², sito en el Polígono II del sector de As Veigas, Navia, valorado en la cantidad de ciento tres mil seiscientos cuarenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (103.647,41 euros).

El art. 26 de la Ley del Principado de Asturias 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias, preceptúa que las adquisiciones de bienes por el Principado, a título de donación, no se producirán sino en virtud de Decreto, acordado en Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Administración Pública, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 15 de enero de 2004,

DISPONGO

Artículo único.—Aceptar la cesión de un local de 216 m², sito en el Polígono II del sector de As Veigas, Navia, cedido por el Ayuntamiento de Navia al Principado de Asturias por acuerdo del Ayuntamiento en pleno de 2 de octubre de 2003, con destino a fines sanitarios, en los términos del acuerdo de cesión referido. Dicho inmueble se describe como sigue:

“Urbana.—Local sin distribuir, sito en la planta baja. Tiene una superficie útil, después de la segregación, de doscientos dieciséis metros cuadrados (216 m²). Linda, mirando al edificio desde su fachada Sur: Al frente, acera perimetral y soportal; fondo, núcleo del portal uno del edificio y su caja de escalera y resto del local que se segrega; derecha, resto del local del que se segrega, e izquierda, acera perimetral de la calle As Veigas.

La finca matriz de la que se segrega se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Lluarca a favor del Ayuntamiento de Navia al tomo 574, libro 146, folio 12, finca 22.247, inscripción 2.ª Libre de cargas y gravámenes”.

Valorada en la cantidad de ciento tres mil seiscientos cuarenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (103.647,31 euros).

Disposición final.—La aceptación se formalizará en escritura pública, de conformidad con lo exigido por el art. 633 del Código Civil. La Consejería de Economía y Administración Pública llevará a cabo los trámites para la plena efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Oviedo, a 15 de enero de 2004.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—976.

— • —

DECRETO 2/2004, de 22 de enero, por el que se fijan para 2004 las retribuciones del personal funcionario del Principado de Asturias.

La Ley del Principado de Asturias 5/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2004, prevé, en sus artículos 12 y 15, un incremento porcentual idéntico para las retribuciones del personal funcionario al fijado en los Presupuestos Generales del Estado, que se establece en el 2% respecto de las cuantías de los conceptos establecidos para el año 2003.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Economía y Administración Pública, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de enero de 2004,

DISPONGO

Artículo 1.—*Conceptos y cuantías retributivas.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la citada Ley 5/2003, y con efectos económicos de 1 de enero de 2004, el personal funcionario del Principado de Asturias sometido al ámbito de aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2004, será retribuido, en su caso, por los conceptos y cuantías siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se haya clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario o funcionaria, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad.

GRUPO	Cuantía mensual	
	SUELDO	TRIENIO
	Euros	Euros
A	1.048,64	40,29
B	890,00	32,24
C	663,43	24,20
D	542,47	16,17
E	495,24	12,13

b) Las pagas extraordinarias, que se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo tercero de este Decreto.

c) El complemento de destino, que será correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías, referidas a una mensualidad.

COMPLEMENTO DE DESTINO

Nivel de Complemento de destino	Cuantía Mensual
	Euros
30	920,80
29	825,94
28	791,20
27	756,46
26	663,65
25	588,80
24	554,07
23	519,35
22	484,59
21	449,91
20	417,93
19	396,58
18	375,23
17	353,88
16	332,58
15	311,22
14	289,89
13	268,53
12	247,17
11	225,85

d) El complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, en atención a su dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, entendiéndose como penosidad, según las características que concurren en el desempeño del puesto de trabajo, la especial disponibilidad, la prestación de servicios en condiciones especialmente tóxicas o penosas, así como en determinadas jornadas a turnos, festivas, nocturnas, etcétera, sin perjuicio de la modalidad de su devengo y de acuerdo con las cantidades que se fijen por Acuerdo de Consejo de Gobierno. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

e) El complemento de productividad, que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos y se asignará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del presente Decreto.

f) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán dentro de los créditos asignados a tal fin, con carácter excepcional, por la realización de tareas especiales por encima de las del puesto de trabajo o por servicios prestados fuera de la jornada laboral de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo. Cuando dichos servicios sean valorables en tiempo serán abonados o compensados, a opción del funcionario o de la funcionaria, con tiempos de descanso retribuido a razón de 2 horas por hora realizada fuera de la jornada laboral, pudiendo sumarse este tiempo de descanso hasta acumular jornadas completas y se ejercerá preferentemente dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. La autorización de esta opción quedará condicionada a las necesidades del servicio

debidamente acreditadas. En el caso de que los servicios prestados fuera de la jornada laboral de trabajo se realicen en período nocturno, el abono o la compensación se realizará añadiendo al valor hora de la gratificación un 25%. Su cuantía vendrá determinada en función del puesto de trabajo desempeñado de acuerdo con la valoración que se fijen mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, cuando dichos servicios sean valorables en tiempo, o bien mediante valoración motivada de las especiales tareas realizadas.

g) Los complementos personales y transitorios que serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A los efectos de absorción prevista en el párrafo anterior, el incremento de retribuciones de carácter general sólo se computará en el 50 por 100 de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Artículo 2.—Personal funcionario sanitario local.

Las retribuciones del personal funcionario sanitario local que preste servicios en cualquiera de los entes de la Administración del Principado del Asturias y no esté adscrito a puestos de trabajo catalogados, experimentarán un incremento porcentual idéntico al fijado para los funcionarios de la Administración del Principado sobre las correspondientes retribuciones básicas percibidas en 2003.

Artículo 3.—Devengo de retribuciones.

1.—Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionariado referidos al primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un cuerpo o escala, en el de reingreso al servicio activo, y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se produzca el cambio en la adscripción a un puesto de trabajo en las formas y supuestos contemplados en el artículo 55 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, según redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley del Principado de Asturias 4/91, de 4 de abril.

d) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de personal funcionario sujeto al régimen de Clases Pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

2.—Las pagas extraordinarias serán dos al año y por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios y el 40 por ciento del complemento de destino mensual que se perciba, conforme a las cuantías detalladas en el siguiente cuadro:

IMPORTE DEL COMPLEMENTO DE DESTINO
A INCORPORAR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA

Nivel de Complemento de destino	Cuantía Mensual
	Euros
30	368,32
29	330,38
28	316,48
27	302,58
26	265,46
25	235,52
24	221,63
23	207,74
22	193,84
21	179,96
20	167,17
19	158,63
18	150,09
17	141,55
16	133,03
15	124,49
14	115,96
13	107,41
12	98,87
11	90,34

Se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del personal funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribuciones no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre 182 (183 en años bisiestos) o 183 días, respectivamente.

b) Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.

c) El personal funcionario en servicio activo con licencias sin derecho a retribución devengará pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.

d) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario o funcionaria en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios

efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de los funcionarios a que se refiere el apartado d) del apartado uno del presente artículo, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

Artículo 4.—*Complemento de productividad.*

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Administración Pública, acordará, previos informes de la Consejería mencionada y de la Consejería afectada, los supuestos e importes de la productividad, la cual se determinará en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo en el correspondiente programa.

Se determinará, mediante Resolución de cada Consejería u Organismo Público, la cuantía individual que corresponda asignar en concepto de complemento de productividad al personal que desempeñe determinados puestos de trabajo de los programas y servicios que al efecto se señalen, dentro de los créditos presupuestarios existentes. Los complementos de productividad serán públicos en el centro de trabajo.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las variaciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Artículo 5.—*Personal funcionario interino.*

El personal funcionario interino percibirá las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el cuerpo o escala a que estén adscritos y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Artículo 6.—*Personal eventual.*

El personal eventual percibirá las retribuciones básicas y complementarias fijadas en su nombramiento, de acuerdo con las asignadas a los funcionarios del grupo al que resulten asimilados, excluida antigüedad, y dentro de los créditos presupuestarios consignados a tal fin.

Artículo 7.—*Deducción de haberes.*

La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal funcionario dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a cada deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario o funcionaria dividida por 30 y, a su vez, este resultado dividido por el número de horas que tenga obligación de cumplir de media cada día.

Disposiciones adicionales

Primera.—El personal funcionario de los servicios de Inspección Minera, los veterinarios y veterinarias de la Dirección General de Ganadería que realicen guardias localizadas, y el personal médico y ATS/DUE que realicen guardias de presencia física o localizada, percibirán, por cada una de las

mismas, un importe diario que se determinará mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, con efectos de 1 de enero de 2004.

Segunda.—Con efectos de 1 de enero de 2004 se retendrá al funcionariado procedente de la Administración General del Estado las cuotas correspondientes de Derechos Pasivos y MUFACE, que se reflejan en el anexo I del presente Decreto, cualquiera que sea la antigüedad que dicho funcionariado tenga acreditada en nómina.

Tercera.—Aquel personal funcionario que de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación de la Seguridad Social o del Régimen Previsor correspondiente, sea jubilado anticipadamente al cumplimiento de la edad de 65 años, percibirá con cargo a la Administración del Principado de Asturias, por una sola vez y en función de la edad, un incentivo económico de la cuantía determinada por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Cuarta.—Las cuantías de las indemnizaciones por razón de servicio, reguladas por Decreto 92/89, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio en la Administración del Principado de Asturias, serán las que se fijan en el anexo II del presente Decreto.

Quinta.—No obstante lo establecido con carácter general en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio, el personal adscrito a la Dirección General de Carreteras y a la Dirección General de Transportes, que realice sus servicios en régimen de jornada partida y no tenga punto de trabajo fijo, percibirá una indemnización por importe de media manutención aún cuando su desplazamiento tenga lugar dentro del concejo en que se encuentre localizado su centro de trabajo de adscripción.

Sexta.—El apartado 1 del artículo 15 del Decreto 92/89, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, queda redactado de la siguiente forma:

“En los supuestos de traslado forzoso que implique cambio de residencia del funcionario o funcionaria, se establece una indemnización de 9.016 euros, incrementada en un 20% por cada persona que viva a sus expensas, así como los gastos de transporte de familiares y enseres, y una indemnización de 3 dietas enteras por cada persona que viviendo a expensas del mismo, efectivamente se traslade.

Con independencia de la indemnización que antecede, si la Comunidad Autónoma no facilitase al funcionario o funcionaria vivienda adecuada le abonará una cantidad a tanto alzado, en concepto de indemnización por tal circunstancia, de 4.508 euros, más un 20% por cada persona que viva a sus expensas”.

Disposiciones derogatorias

Primera.—Se derogan las Disposiciones adicionales cuarta y quinta del Decreto 61/93, de 15 de julio, por el que se fijan para 1993 las retribuciones del personal funcionario incluido en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Principado de Asturias.

Segunda.—Se deroga la Disposición adicional quinta del Decreto 22/94, de 11 de marzo, por el que se fijan para 1994 las retribuciones del personal funcionario incluido en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Principado de Asturias.

Disposiciones finales

Primera.—Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Administración Pública, para dictar las normas que sean precisas en ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y tendrá efectos económicos del día 1 de enero de 2004.

Dado en Oviedo, a 22 de enero de 2004.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—1.327.

Anexo I

CUOTAS DE MUFACE Y DERECHOS PASIVOS

Cuotas mensuales de cotización de los funcionarios a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado correspondientes al tipo del 1,69 por 100, sobre la base de cotización establecida como haber regulador a efectos de cotización de derechos pasivos:

GRUPO	Cuota mensual
	Euros
A	39,59
B	31,16
C	23,93
D	18,93
E	16,14

Cuotas mensuales de Derechos Pasivos de los funcionarios civiles del Estado correspondientes al tipo del 3,86 por 100 del haber regulador:

GRUPO	Cuota mensual
	Euros
A	90,42
B	71,16
C	54,66
D	43,24
E	36,87

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en aquellos casos en los que haya de reducirse la cuota correspondiente a la paga extraordinaria en la misma proporción en que se vea minorada ésta.

Anexo II

INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO

Alojamiento y manutención

GRUPO	POR ALOJAMIENTO (*)		POR MANUTENCIÓN	
	Euros	Euros	Media	Completa
			Euros	Euros
A y B	47,05	17,18	34,36	81,41
C, D y E	33,40	13,58	27,16	60,56

(*) Cuando la comisión de servicios tenga lugar fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma, la indemnización por alojamiento se incrementará en un 55 por ciento si se genera en ciudades con una población superior a 300.000 habitantes y en un 30 por ciento en aquellas ciudades con población superior a 100.000

habitantes e inferior a 300.000 y en capitales de Comunidad Autónoma.
Kilometraje: 0,19 euros por kilómetro.

ASISTENCIA A REUNIONES DE ORGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO

	Euros
Presidencia y Secretaría:	23,45
Vocalías:	11,73

ASISTENCIA A TRIBUNALES DE OPOSICIONES Y CONCURSOS

	Euros
<i>Categoría primera:</i>	
Presidencia y Secretaría:	54,67
Vocalías:	51,03
<i>Categoría segunda:</i>	
Presidencia y Secretaría:	51,03
Vocalías:	47,38
<i>Categoría tercera:</i>	
Presidencia y Secretaría:	47,38
Vocalías:	43,74
<i>Categoría cuarta:</i>	
Presidencia y Secretaría:	43,74
Vocalías:	40,10
<i>Categoría quinta:</i>	
Presidencia y Secretaría:	40,10
Vocalías:	36,45
<i>Personal colaborador:</i>	
Sábados y festivos:	68,31
Día lectivo:	34,16

ASISTENCIA PARA IMPARTIR CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL

Valor hora	Euros
A personal de Grupos A y B:	89,37
A personal de Grupos C, D y E:	62,56

ASISTENCIA POR IMPARTIR CURSOS, PONENCIAS O GRUPOS DE TRABAJO NO PRESENCIAL, ORGANIZADOS POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DENTRO DEL PLAN DE FORMACION DEL PROFESORADO

NATURALEZA	UNIDAD	VALOR UNIDAD
		Euros
<i>Curso.</i>	Hora.	35,08
Ponencia presencial.	Ponencia.	223,23
Ponencia escrita.	Folio.	12,76
Grupo de trabajo no presencial.	Hora.	7,65

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

RESOLUCION de 29 de enero de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se nombra a doña Generosa Fernández Fanjul Jefa del Servicio de Coordinación y Administración General, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Administración Pública.

Visto el expediente de referencia tramitado en orden a la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Coordinación y Administración General, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Administración Pública, convocado por Resolución de la Consejería de Hacienda de 18 de diciembre de 2003 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3 de enero de 2004), de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, parcialmente modificada por la Ley 4/1991, de 4 de abril, 21 y concordantes del Reglamento para la Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y de acuerdo con la configuración del puesto indicado que se realiza en la relación de puestos de trabajo del personal de la Administración del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Nombrar a doña Generosa Fernández Fanjul, D.N.I. 9.354.401, Jefa del Servicio de Coordinación y Administración General, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Administración Pública.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública, computándose a partir de la fecha en que se produzca dicha publicación los plazos a que se refiere el artículo 18 del Reglamento referido en la parte expositiva.

Tercero.—Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que, a juicio de la interesada, fuere pertinente para la defensa de sus derechos e intereses.

Oviedo, a 29 de enero de 2004.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—1.260.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCION de 9 de enero de 2004, de la Gerencia de la SESPA, sobre delegación de firma del titular de la Dirección Gerencia en las autoridades y órganos del Servicio de Salud que se citan.

Antecedentes de hecho

Primero.—A partir del 1 de enero de 2004 entra en funcionamiento en el Servicio de Salud, así como en el resto de la Administración del Principado de Asturias, un nuevo programa informático (ASTURCON XXI) para la ejecución, tramitación y seguimiento del presupuesto, el cual viene a sustituir al hasta ahora existente ASTURCON y al sistema

informático de la Seguridad Social (SICOSS) que era la herramienta de tramitación presupuestaria de los Centros de Gestión adscritos al SESPA.

Segundo.—Por todo ello, ante la novedad de este sistema informático, es necesario establecer criterios uniformes en cuanto a la autorización de los documentos contables que sirven de soporte a las distintas fases de la ejecución del gasto.

Fundamentos de derecho

El artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificada por Ley 18/1999, de 31 de diciembre, y por Ley 14/2001, de 28 de diciembre, en su artículo 15, atribuye al Director Gerente, entre otras, competencia para dictar instrucciones relativas al funcionamiento y la organización internos del Servicio de Salud.

El artículo 16 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 19 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que los titulares de los órganos de dicha Administración podrán, en materias de su competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o estructuras administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 15 de esta Ley autonómica y de acuerdo con lo establecido en la legislación básica del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho mencionados,

RESUELVO

Primero.—Delegar indistintamente en los titulares de direcciones y subdirecciones de cada Centro de Gestión, así como en el personal adscrito a las mismas con responsabilidad en la gestión del presupuesto, la autorización, mediante validación electrónica, de los documentos respectivos de gestión y ejecución contable de acuerdo con la relación que se acompaña como anexo I a la presente Resolución.

Oviedo, a 9 de enero de 2004.—El Director Gerente.—856.

Anexo I

Centro de Gestión	Denominación	Organos autorizados
97*	Servicios Centrales	Dirección de Recursos Humanos y Financieros. Subdirección de Gestión Económico-Financiera. Unidad de Coordinación de Gestión del Presupuesto. Coordinación de Tramitación y Seguimiento Presupuestario.
9701310	Gerencia A.P. Avilés	Dirección de Gestión, Jefe/a de Grupo en Contabilidad
9701410	Gerencia A.P. Oviedo	Dirección de Gestión, Jefe/a de Sección de Contabilidad
9701510	Gerencia A.P. Gijón	Dirección de Gestión, Jefe/a de Grupo de Contabilidad
9701610	Gerencia A.P. Arriandas	Dirección de Gestión, Jefe/a de Grupo de Contabilidad

Centro de Gestión	Denominación	Organos autorizados
9701710	Gerencia A.P. Mieres	Dirección de Gestión
9701810	Gerencia A.P. Sama	Dirección de Gestión, Jefe/a de Sección de Contabilidad
9701030	Gerencia A.P. Sama	Dirección de Gestión, Jefe/a de Unidad de Coordinación
9701110 9701210	Gerencia A.P. Navia Hospital de Jarrio	Dirección de Gestión, Jefe/a de Servicio de Contabilidad
9701210 9701220	Gerencia A.P. Cangas del Narcea Hospital Carmen y Severo Ochoa	Dirección de Gestión, Jefe/a del Servicio de Contabilidad
9701320	Hospital San Agustín	Dirección de Gestión, Subdirección de Gestión, Jefe/a de Sección de Contabilidad
9701430 9701431	Hospital Central de Asturias Silicosis	Dirección de Gestión, Subdirección de Gestión
9701420	Hospital Monte Naranco	Dirección de Gestión, Jefe/a de Sección
9701520	Hospital de Cabueñes	Dirección de Gestión, Subdirección de Gestión, Jefe/a Sección de Contabilidad Presupuestaria, Jefe/a Sección de Contabilidad General
9701720	Hospital Alvarez Buylla	Director Gerente, Dirección de Gestión, Jefe/a Sección de Contabilidad
9701820	Hospital Valle del Nalón	Dirección de Gestión, Jefe/a de Servicio de Contabilidad, Jefe/a de Grupo de Contabilidad

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

RESOLUCION de 8 de enero de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se acuerda el nombramiento de doña Isabel Castaño Alvarez como Jefa del Servicio de Conservación del Medio Natural.

Visto el expediente tramitado en orden a la provisión del puesto de Jefe/a del Servicio de Conservación del Medio Natural, dependiente de la Dirección General de Recurso Naturales y Protección Ambiental, convocado por Resolución de 17 de octubre de 2003, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3 de noviembre de 2003), de conformidad con lo previsto en el artículo 17.a) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, así como el artículo 51 del mismo texto legal en la redacción dada a este último por la Ley 4/1991, de 4 de abril, todo ello en relación con los artículos 2 y 21 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y de acuerdo con la configuración del puesto de referencia, según la vigente relación de puestos de trabajo, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno,

de fecha 27 de junio de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 29 de junio de 2002), por la presente, una vez examinadas las solicitudes y méritos alegados por los solicitantes,

RESUELVO

Primero.—Nombrar para el desempeño del puesto de trabajo de Jefa del Servicio de Conservación del Medio Natural, dependiente de la Dirección General de Recurso Naturales y Protección Ambiental, a doña Isabel Castaño Alvarez, D.N.I. 9.370.617, funcionaria de carrera, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública, computándose a partir de la fecha en que se produzca dicha publicación los plazos establecidos en el artículo 18 del Reglamento referido en la parte expositiva.

Tercero.—La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o bien ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, según redacción dada por la Ley del Principado 6/2003, de 30 de diciembre.

Oviedo, 8 de enero de 2004.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—520.

— • —

RESOLUCION de 8 de enero de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se acuerda el nombramiento de doña M.ª de la Paz Orviz Ibáñez como Jefa del Servicio de Gestión Ambiental.

Visto el expediente tramitado en orden a la provisión del puesto de Jefe/a del Servicio de Gestión Ambiental, dependiente de la Dirección General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas, convocado por Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3 de octubre de 2003), de conformidad con lo previsto en el artículo 17.a) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, así como el artículo 51 del mismo texto legal en la redacción dada a este último por la Ley 4/1991, de 4 de abril, todo ello en relación con los artículos 2 y 21 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y de acuerdo con la configuración del puesto de referencia, según la vigente relación de puestos de trabajo aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de junio de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 29 de junio de 2002), por la presente, una vez examinadas las solicitudes y méritos alegados por los solicitantes.

RESUELVO

Primero.—Nombrar para el desempeño del puesto de trabajo de Jefe/a del Servicio de Gestión Ambiental, dependiente de la Dirección General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas, a doña M.ª de la Paz Orviz Ibáñez, D.N.I. 10.863.330, funcionaria de carrera perteneciente al Cuerpo de Técnicos Superiores, Escala de Ingenieros Superiores Industriales de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública, computándose a partir de la fecha en que se produzca dicha publicación los plazos establecidos en el artículo 18 del Reglamento referido en la parte expositiva.

Tercero.—La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o bien ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, según redacción dada por la Ley del Principado 6/2003, de 30 de diciembre.

Oviedo, 8 de enero 2004.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—519.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCION de 9 de enero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se designan los componentes de la Mesa de Contratación del Hospital Universitario Central de Asturias.

Como consecuencia de la aplicación de la Resolución de 12 de noviembre de 2003 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 272, de 24 de noviembre de 2003), de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delegan atribuciones en autoridades y órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el art. 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, del Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Central de Asturias,

RESUELVO

Designar los componentes de la Mesa de Contratación del HUCA, con carácter general, los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente/a

Director/a de Gestión y Servicios Generales.

Vocales

Subdirector/a Médico/a de Servicios Centrales.

Secretario/a

Jefe/a del Servicio de Suministros.

Formarán parte de la Mesa un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

Suplentes:

Presidente/a

Subdirector/a de Económico Financiero/a.

Vocales

Subdirector/a de Enfermería.

Secretario/a

Responsable de Contrataciones de Suministros.

Resolución que firmo en Oviedo, a 9 de enero de 2004.—El Director Gerente.—733.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2003, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la modificación de los artículos 9.1.A), párrafo c), del Convenio Colectivo de la empresa Celulosas de Asturias, S.A. (CEASA), en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Vista el acta de la Comisión Negociadora Especial del Convenio Colectivo (código 3303722, expediente: C-14/02) de Celulosas de Asturias (CEASA), recibida en esta Dirección General de Trabajo el 22-12-03, en la que se acuerda la modificación del artículo 9.1.A), párrafo c), del Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 23 de diciembre de 2003.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 4-8-2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12-8-2003).—591.

D. Víctor Rojo Muñiz, que actúa en nombre y representación de la empresa Celulosas de Asturias, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Navia, Lg. Armental, s/n,

Ex pone

Que con fecha 15 de diciembre de 2003 se ha firmado acta por la que se modifica el artículo 9.1.A), párrafo c), del Convenio Colectivo de ámbito provincial de la empresa

Celulosas de Asturias, S.A. (CEASA), para el Principado de Asturias. Fueron firmantes las representaciones de la empresa y del Comité de Empresa con sus respectivas centrales sindicales.

Se adjunta la documentación necesaria a los efectos de registro, para, una vez registrado, sea remitida al U.M.A.C. para su depósito, disponiendo también su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Navia, 16 de diciembre de 2003.

ACTA DE ACUERDO PARA LA MODIFICACION DEL ARTICULO 9.1, APARTADO A), PARRAFO C), DEL CONVENIO COLECTIVO DE CELULOSAS DE ASTURIAS, S.A., 2001-2006

En Navia, a 15 de diciembre de 2003.

Reunidos:

En representación del

Comité de Empresa:

Nombre y apellidos

Sección sindical/candidatura

D. Severo García Fernández	UGT
D. Manuel Blanco Rodríguez	UGT
D. José M. ^a García Pérez	UGT
D. José Eulogio Avello Avello	UGT
D. Agustín Angel Martínez Latorre	UGT
D. Jesús Manuel Sánchez Abella	CC.OO.
D. Manuel Díaz Alvarez	CC.OO.
D. Jorge Suárez Méndez	CC.OO.
D. Julio García García	CC.OO.

En representación de la Dirección de Celulosas de Asturias, S.A.:

D. Adolfo Asuar Aydilio.

D. Víctor Rojo Muñiz.

D. José María Maldonado Carrasco.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal y legitimación suficiente para el otorgamiento de la presente, a los efectos previstos en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, libre y voluntariamente convienen en exponer los siguientes

Antecedentes

Que, en fecha 17 de mayo de 2002, fue firmado el Convenio Colectivo de Celulosas de Asturias, S.A. para los años 2001-2006, publicándose en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 27 de junio de 2002.

Que, no obstante encontrarse el mencionado Convenio en vigor hasta el 31 de diciembre de 2006, las partes han acordado proceder a la modificación de lo dispuesto en su artículo 9.1.A) y, a tal efecto,

Acuerdan

Primero.—Proceder a la constitución de la mesa negociadora del mencionado Convenio Colectivo al objeto de proceder a la modificación de lo dispuesto en el mencionado artículo. A tal fin, la mesa estará integrada por las personas relacionadas en el encabezamiento de la presente.

Segundo.—Modificar lo dispuesto en el artículo 9.1.A) del vigente Convenio Colectivo. A tal efecto, el párrafo c), cuyo texto es el siguiente:

“Dentro del período señalado en el apartado a), jornada continuada de 8.00 a 14.00 horas durante todos los viernes laborables necesarios para lograr el ajuste del calendario anual a la jornada pactada, con excepción de los viernes afectados por el párrafo siguiente”,

Será sustituido por el siguiente texto:

“Dentro del período señalado en el apartado a), jornada continuada de 8.00 a 15.00 horas durante todos los viernes laborables necesarios para lograr el ajuste del calendario anual a la jornada pactada, con excepción de los viernes, afectados por el párrafo siguiente”.

Tercero.—Ambas partes acuerdan expresamente que es resta del Convenio Colectivo 2001-2006 sigue vigente en todos sus términos y efectos.

Cuarto.—Apoderar a D. Víctor Rojo Muñiz para que realice las gestiones oportunas a fin de procurar la inscripción de esta modificación del Convenio Colectivo de Celulosas de Asturias, S.A., en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral del Principado de Asturias y su posterior publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, levantándose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, firman en quintuplicado ejemplar todos los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados.

— • —

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2003, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de las Empresas Estibadoras, Consignatarias de Buques y Agencias de Aduanas en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio Colectivo (código 3302025, expediente C-56/03) de las Empresas Estibadoras, Consignatarias de Buques y Agencias de Aduanas, con entrada en el Registro de la Dirección General de Trabajo el 23-12-03, suscrito por la representación legal de las empresas y de los trabajadores el día 9-12-03, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 26 de diciembre de 2003.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 4-8-03, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12-8-03).—552.

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL IV CONVENIO REGIONAL PARA LAS EMPRESAS ESTIBADORAS, CONSIGNATARIAS DE BUQUES Y AGENCIAS DE ADUANAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Gijón, siendo las 17.30 horas del día 9 de diciembre de 2003, se reúnen, según convocatoria al efecto, en el edificio La Sirena de la Autoridad Portuaria de Gijón, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas Estibadoras, Consignatarias de Buques y Agencias de Aduanas de Asturias, que se relacionan a continuación:

Por la parte empresarial:

- D. Luis Paquet Mendoza
- D. Antonio Fernández Rodríguez
- D. Manuel Álvarez Robledo
- D. Jorge Rodríguez García
- D. Félix Juan Vaquero León

Por la parte social:

- D. Manuel Somiedo Menéndez
- D. José Manuel Bada Prendes
- D. Marcelino Rodríguez González
- D. Bernardo Luis de la Peña Gutiérrez
- D. Manuel Antonio García Fernández
- D. Miguel Angel Casaprima Rodríguez
- D. Angel Rendueles García
- D. Norberto Alvarez Pando

Se inicia el acto dando lectura al acta de la última reunión.

Ambas partes, en sus respectivas representaciones, muestran su conformidad con el articulado del Convenio Colectivo a que se da lectura, por lo que llegan al siguiente:

Acuerdo

Se aprueba el texto del Convenio Colectivo que se adjunta a la presente acta y acuerdan que después de su firma sea remitido a la autoridad laboral para su registro y archivo en el SMCA y posterior publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Siendo las 18.30 horas se da por concluido el acto, firmando las partes en prueba de su conformidad.

Texto articulado del Convenio Colectivo que regula las relaciones laborales entre las Empresas Estibadoras, Consignatarias de Buques y Agencias de Aduanas en Asturias, y los empleados y trabajadores de las mismas

Artículo 1.º—Ambito funcional y territorial.

El presente convenio regula las relaciones laborales entre las empresas Consignatarias Estibadoras de Buques y Agencias de Aduanas y sus trabajadores, siendo de aplicación a todas las empresas que estén establecidas o desarrollen sus actividades en el Principado de Asturias.

Igualmente afecta a las empresas que en el citado ámbito geográfico y bajo cualquier régimen, realicen en el espacio público portuario actividades, que sin ser de servicio público estén relacionadas con el tránsito de mercancías, tales como entrega y recepción.

Artículo 2.º—Ambito personal.

Quedan comprendidos dentro del ámbito del convenio todos/as los/as trabajadores/as que presten sus servicios por cuenta de alguna de las empresas comprendidas en los ámbitos funcional y territorial, cualquiera que sea la categoría profesional que ostente.

Asimismo, quedarán incluidos aquellos trabajadores que durante la vigencia del presente convenio se incorporen a las plantillas de las empresas afectadas por el mismo.

Artículo 3.º—Ambito temporal

El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia a todos los efectos a partir del 1.º de enero de 2003, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2007. Llegada la fecha de vencimiento y salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con un mes de antelación, quedará prorrogado automáticamente por años naturales sucesivos.

No obstante lo anterior, una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, el convenio se continuaría aplicando en su totalidad hasta la firma del que lo sustituya.

Artículo 4.º—Absorción y compensación

Las condiciones establecidas en el presente Convenio tendrán carácter de mínimo, respetándose las condiciones más beneficiosas de cualquier naturaleza que los/as trabajadores/as, individual o colectivamente, viniesen disfrutando en cada empresa, consideradas en su conjunto para cada trabajador.

La representación legal o sindical de los trabajadores podrá negociar con la empresa condiciones que difieran de lo pactado en el convenio siempre que no vulneren lo dispuesto en el mismo y supongan una mejora de las condiciones pactadas.

Artículo 5.º—*Incremento retributivo y revisión salarial.*

La tabla salarial es la que figura en el anexo I.

Cada año de vigencia del convenio las tablas salariales (anexos I, II y III) se actualizarán en el importe que resulte de aplicar el IPC real al 31 de diciembre del año anterior más 0,5% puntos.

Artículo 6.º—*Jornada*

La jornada de trabajo se fija en 40 horas semanales distribuidas de lunes a viernes y en cómputo anual de 1.816 horas.

Personal de oficina: Cada empresa distribuirá el horario de su personal.

Resto de personal: de 8.00 h. a 12.00 h. y de 13.00 h. a 17.00 h.

Para el personal de administración durante el período de 1 de junio a 30 de septiembre la jornada será de 35 horas semanales de lunes a viernes.

No obstante, por necesidades justificadas de la empresa esta podrá pedir la asistencia del trabajador en las mañanas de los sábados con cargo a la diferencia reconocida entre las jornadas que se dicen en el párrafo anterior y la realmente realizada, o considerándolas como horas extraordinarias.

Artículo 7.º—*Vacaciones anuales*

Todo trabajador/a tendrá derecho al disfrute de treinta (30) días naturales de vacaciones al año. El disfrute del período vacacional deberá iniciarse entre el lunes y el jueves a elección del trabajador.

El calendario anual de vacaciones, que deberá estar elaborado antes del 31 de marzo de cada año, se elaborará en cada empresa o centro de trabajo por acuerdo con la representación de los trabajadores, atendiendo a las necesidades del servicio y a las peticiones de los propios trabajadores. La incompatibilidad entre las solicitudes de varios trabajadores se resolverá otorgando preferencias de forma rotativa.

Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en su conjunto o repartirse en períodos, siempre y cuando al menos la mitad de los días sean disfrutados entre el 1 de junio a 30 de septiembre a opción del trabajador.

El personal que ingrese en la empresa a lo largo del año disfrutara sus vacaciones en proporción al tiempo de servicio, debiendo de hacerlo antes del 31 de diciembre.

Los trabajadores que no pudieran disfrutar de sus vacaciones anuales dentro del año natural por encontrarse en situación de incapacidad temporal tendrán derecho a su disfrute en el período inmediatamente posterior a su reincorporación al trabajo.

Durante el período vacacional el trabajador percibirá los mismos conceptos retributivos básicos que si se encontrase en activo.

Artículo 8.º—*Festivos*

Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán festivos a todos los efectos a partir de las 14 horas.

Artículo 9.º—*Permisos retribuidos*

Además de lo dispuesto en la normativa vigente, los trabajadores afectados por el presente convenio, avisando con antelación y justificando la causa, tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) En el caso de contraer matrimonio, veinte (20) días naturales.

b) Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho, hijos, padre o madre, nietos, abuelos o hermanos, de uno de los cónyuges, cuatro (4) días. En el caso de enfermedad, los días de permiso se podrán disfrutar de forma alterna, a elección del trabajador.

c) Por nacimiento de hijo, dos días naturales que se ampliarán a 5 en caso de gravedad comprobada.

d) En caso de matrimonio o fallecimiento de parientes, hasta el segundo grado en línea colateral, un (1) día en la región y tres (3) días fuera de la misma.

e) En caso de primera comunión de los hijos y coincidiendo con la fecha de su celebración, un (1) día.

f) Por traslado de su domicilio habitual, dos (2) días.

g) El tiempo indispensable para el cumplimiento de sus deberes inexcusables, de carácter público y/o personal cuando conste en una norma legal, un período determinado, se estará a lo dispuesto en la misma, en orden a su duración y compensación económica.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario, entre, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Igual derecho tendrán quienes precisen encargarse del cuidado directo de un familiar, que por razones de edad o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. En caso de guarda legal de disminuido físico o psíquico reconocido como tal por la Seguridad Social que no desempeñe actividad retribuida, la disminución de la jornada podrá extenderse entre un mínimo de una hora y un máximo de la mitad de aquélla. Este derecho sólo podrá ser ejercido por uno de los cónyuges simultáneamente.

Artículo 10.—*Permisos no retribuidos*

Todo/a trabajador/a tendrá derecho al disfrute de quince (15) días al año de permiso, sin retribución alguna, dando el oportuno preaviso.

Artículo 11.—*Retén de guardia*

El personal de administración continuara realizando un reten de guardias durante el tiempo que dure la jornada estival, que se realizara con el sistema mantenido hasta la entrada en vigor de este convenio en cada empresa.

Artículo 12.—*Ascensos*

En los supuestos de quedar vacante una plaza y si la empresa decidiera cubrirla, tendría preferencia para acceder a ella el personal de la Empresa que lo solicite, si el mismo es competente para ocuparla.

En el caso de que algún trabajador/a viniese realizando trabajos de categoría superior durante un período superior a tres meses, exceptuando los casos de suplencias por incapacidad laboral transitoria y excedencias, consolidará dicha categoría que le será reconocida a todos los efectos al día en que comenzó a ejercer las funciones superiores.

Artículo 13.—*Dote nupcial.*

En caso de matrimonio el trabajador/a percibirá una paga equivalente a una mensualidad completa, los/as trabajadores/as con contrato inferior al año cobrarán la parte proporcional.

Artículo 14.—*Incapacidad laboral temporal*

Todos/as los/as trabajadores/a afectados por el presente convenio, percibirán el 100% su salario real en caso de accidente laboral, accidente no laboral, enfermedad común o enfermedad laboral, durante la situación de incapacidad temporal a partir del primer día de baja.

También percibirá el 100% de su salario real, la trabajadora durante el período de descanso por maternidad.

Artículo 15.—*Reconocimiento médico anual*

Las Empresas vienen obligadas a garantizar un chequeo médico anual a todos/as sus trabajadores/as.

Los referidos reconocimientos médicos comprenderán los exigidos por el servicio de prevención en función de la evaluación de su puesto de trabajo.

Los resultados de los reconocimientos médicos serán confidenciales y solo tendrá acceso a ellos el trabajador interesado.

Artículo 16.—*Cambio de puesto de trabajo por razón de embarazo*

Las trabajadoras embarazadas, cuando el trabajo realizado pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad de la madre o del feto, según prescripción facultativa, tendrá derecho a que se le asigne un nuevo trabajo en las condiciones adecuadas, sin reducción del salario, regresando al puesto anterior una vez finalice dicha situación.

Artículo 17.—*Retribuciones en permisos*

En los casos de permisos retribuidos especificados en el artículo 8.º del presente Convenio Colectivo, las retribuciones se harán en base al promedio de los últimos treinta (30) días trabajados.

Artículo 18.—*Gratificaciones extraordinarias*

Todos los trabajadores tendrán derecho a percibir cuatro pagas extraordinarias en cuantía de su salario base y antigüedad, en los meses de, marzo, junio, septiembre y diciembre, cuyo abono se hará efectivo antes del día 15 de cada uno de los meses citados.

Artículo 19.—*Dietas*

En los desplazamientos entre los Puertos de Musel-San Juan de Nieva se fija una retribución de 12,03 euros. Para cualquier otro recorrido el importe se calculará tomando como base la fijada en el apartado anterior.

Cuando se desplace un trabajador fuera de su localidad de centro de trabajo percibirá 9,00 euros para comida o cena.

Quienes se desplacen por razones de representación de la Empresa estarán a la mecánica de gastos a justificar en un marco de “usos y costumbres de la misma”.

Artículo 20.—*Prevención de riesgos laborales*

Las Empresas y Trabajadores/as, vendrán obligados a cumplir y observar la normativa vigente sobre prendas de trabajo y elementos de seguridad, así como con lo contenido en la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Al personal de muelle, se le proveerá de todo lo necesario para conseguir su protección y confort.

Relación de prendas a proporcionar por las empresas al personal de muelle:

— Anual: 2 fundas o trajes, 2 pares de botas, ropa de agua, 4 pares de guantes de goma y cuero, una prenda de abrigo, cinturón de seguridad y dos toallas.

Cualquiera de estas prendas será sustituida en caso de deterioro manifiesto.

Artículo 21.—*Salario profesional, antigüedad y horas extras.*

Los salarios profesionales y el premio de antigüedad para el 2003 se determinan en el anexo I del presente convenio.

Se acuerda la congelación de la antigüedad tanto para el personal actual como a las nuevas incorporaciones de plantilla al alcanzar los ocho trienios.

El trabajador que cumpla un número superior a 8 trienios durante los años 2003, 2004, 2005 se le respetará el nuevo trienio.

El personal que haya cumplido o superado este período se acogerá a la cláusula de condiciones más beneficiosas quedando sus trienios congelados a los que estuviese cobrando en ese momento.

Como medida de Fomento al Empleo ambas partes acuerdan que debe procurarse la supresión de las horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias todas las que los trabajadores realicen sobre la jornada máxima semanal fijada en el artículo 6.º de este convenio. Las horas extraordinarias se prestarán siempre de forma voluntaria por el trabajador, que en ningún caso podrá exceder de dos al día, 10 al mes y 60 al año por trabajador.

Tendrán la consideración de hora extraordinarias estructurales las que se realicen:

Por la necesidad de prevenir y/o reparar los efectos ocasionados por siniestros u otros daños extraordinarios y/o urgentes.

Por la manipulación de mercancías peligrosas que puedan constituir especial motivo de riesgo para la seguridad del área portuaria.

El pago de las horas extras se determinan en el anexo II.

Artículo 22.—*Plus de irregularidad horaria.*

Con el fin de que la mayor parte de las labores portuarias sean realizadas por plantilla de las empresas firmantes de este convenio se acuerda la creación de un nuevo concepto, el denominado “Plus de irregularidad horaria” al que podrá acogerse de forma voluntaria todo aquel trabajador de puerto que lo desee.

Este percibirá un plus bruto de 150,00 euros mensuales a cambio de que con un preaviso por parte de la patronal de al menos 12 horas y aplicable a días laborables de lunes a viernes de 8.00 h. a 23.00 h., su jornada se flexibilice y le puedan ser encomendadas labores dentro de este horario.

En el caso de que la empresa solicite la prolongación de jornada flexible de lunes a viernes de 8.00 h. a 23.00 h. el trabajador estará obligado a realizar un máximo de 8 horas semanales, en caso contrario perdería 60,10 euros.

En el caso de que la empresa solicite la prolongación de jornada flexible de lunes a viernes de 8.00 h. a 23.00 h. por causa justificada, el trabajador se compromete a prolongar su jornada de trabajo, en caso contrario perdería 60,10 euros del Plus de irregularidad.

Las horas que se prolonguen se abonarán de acuerdo al anexo II.

Cuando un trabajador justificara no poder realizar la prolongación de jornada, no perdería los 60,10 euros.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional 1.ª—*Normativa aplicable*

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás Leyes Generales y Disposiciones Reglamentarias en vigor.

Disposición adicional 2.ª—*Compensación*

Este Convenio, se entiende en todo su contenido, como de condiciones mínimas, respetando, en el ámbito de cada Empresa, aquellas condiciones más beneficiosas tanto económicas como sociales que ostenten los/as trabajadores/as a la firma del presente convenio siempre consideradas en su conjunto.

Este Convenio Colectivo será de aplicación directa, sin más negociación, a todas sus Empresas que se incluyen en el ámbito territorial y funcional.

Disposición adicional 3.ª—*Comisión paritaria*

La Comisión Paritaria está compuesta por cuatro representantes de las Empresas e igual número de los Trabajadores/as, designados por las partes firmantes del Convenio, actuando como Presidente uno de los integrantes de esta Comisión, en forma rotativa.

Disposición adicional 4.ª—*Seguro colectivo y mutua de previsión*

Las Empresas, con independencia de otras prestaciones legales, suscribirán a su cargo una Póliza de accidentes para todos/as sus Trabajadores/as, bajo las siguientes condiciones:

Cada Póliza será nominal y cada trabajador/ora designará sus beneficiarios, las Pólizas cubrirán los riesgos en las veinticuatro horas del día, garantizando las siguientes prestaciones.

Por muerte, invalidez permanente absoluta o invalidez permanente total para su profesión habitual por el importe de 60.101,21 euros.

Las Empresas entregarán una copia de la Póliza al Trabajador/ora.

Igualmente, las Empresas a petición individualizada del trabajador/ora, cubrirán un Seguro de Vida en una Mutua/Banco/Compañía de Seguros, mediante la aportación del 75% por parte de las Empresas y el 25 % por el trabajador/ora solicitante, sobre las siguientes bases:

Trabajadores/as hasta 45 años: 165,73 euros (27.575 ptas.)
Trabajadores/as hasta 45/55 años: 207,16 (34.469 ptas.)
Trabajadores/as hasta de 55/65 años: 248,59 euros (41.362 ptas.)

Disposición adicional 5.^a—*Fallecimiento fuera de la plaza*

Cuando se produzca el fallecimiento del trabajador/a fuera de su domicilio, en razón a su trabajo, los gastos de traslado de sus restos correrán a cargo de la Empresa.

Disposición adicional 6.^a—*Jubilación anticipada*

A) Como jubilación anticipada, las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo negociarán anualmente con los representantes legales de los trabajadores, previa solicitud de los posibles beneficiarios, el número de trabajadores que accederán al sistema de jubilación parcial recogido en el artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social, desarrollada por el R.D. 144/1999.

B) En el ámbito de las empresas afectadas por el presente Convenio, con el fin de fomentar el empleo, se establece la jubilación a petición del trabajador a los 64 años, de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, quedando la empresa obligada a sustituirle en los términos del R.D. 1194/85, por otro trabajador en las condiciones y requisitos previstos en dicha norma.

Disposición adicional 7.^a—*Derechos sindicales*

Las Empresas y los/as Trabajadores/as, se remiten y acatan lo que a derechos sindicales respecta, lo que dispone y regula la vigente Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Disposición adicional 8.^a—*Denuncia del convenio*

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con al menos un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

La representación denunciante lo comunicará por escrito a la otra parte, enviando copia a la Dirección Provincial de Trabajo, atendándose en cualquier caso las disposiciones vigentes.

Disposición adicional 9.^a—*Contratación temporal*

Las empresas afectadas por el presente convenio se comprometen a acatar la legislación vigente en el tema de la contratación temporal no cubriendo necesidades permanentes con contrataciones temporales.

Disposición adicional 10.—*Seguridad Social del Mar*

Las empresas y los trabajadores, en la medida de sus posibilidades, gestionarán ante los organismos pertinentes, la transferencia para cotizar al Régimen Especial del Mar de los empleados que no lo estuviesen así como de los de nueva incorporación.

Disposición adicional 11.—*Formación profesional*

Los trabajadores afectados por este Convenio tienen el derecho a una adecuada formación profesional que se oriente prioritariamente a:

a) Facilitar la inserción profesional.

b) Perfeccionar los conocimientos, para facilitar la promoción interna y favorecer la mejora de la productividad en la empresa y en el conjunto del sector.

c) Promocionar la creación de nuevos empleos y su adaptación a la innovación tecnológica.

A tal fin las empresas establecerán anualmente un calendario de cursos de formación a petición de los trabajadores en orden a la consecución de los objetivos señalados en el párrafo anterior.

Grupos profesionales

Los grupos profesionales que se establecen son los siguientes:

- 1.º—Administración.
- 2.º—Personal de oficinas.
- 3.º—Servicios varios.

Categorías profesionales

Las Categorías profesionales que, a título meramente enunciativo, se establecen dentro de cada grupo profesional son los siguientes:

- 1.º—Administración:
 - A.—Jefe de Sección.
 - B.—Jefe de Negociado.
 - C.—Oficial.
 - D.—Auxiliar.

2.º—Personal de oficinas

- A.—Encargado.
- B.—Oficial de primera.
- C.—Oficial de segunda.
- D.—Especialistas.
- E.—Aprendices.

3.º—Servicios varios

- A.—Subalternos (Conserje, Telefonista y Ordenanza).
- B.—Personal de limpieza.

Definiciones de las distintas categorías profesionales

1.—Administración:

a) Jefe de Sección: Es el empleado provisto o no de poderes, que gozando de la confianza de la Dirección de la Empresa y bajo la dependencia directa de ésta, asume el mando y la responsabilidad de una o varias secciones, teniendo a sus ordenes los negociados que requieran los servicios, dirigiendo y ordenando el trabajo, con iniciativa propia.

A esta categoría profesional se asimilan los Titulados Superiores, siempre y cuando el trabajador realice en la empresa las funciones específicas del Título que ostenta, es decir, que el puesto de trabajo para el que se la haya contratado exija la posesión de una titulación superior determinada para la realización de las tareas a él asignadas y así se haya pactado entre empresario y trabajador.

b) Jefe de Negociado: Es el empleado provisto o no de poderes que actúa a las ordenes de la Dirección de la Empresa o del Jefe de Sección en su caso y está encargado de la dirección del negociado a su cargo y la distribución del trabajo entre los integrantes del mismo.

A esta categoría profesional se asimilan los Titulados Medios, siempre y cuando el trabajador realice en la empresa las funciones específicas del Título que ostenta, es decir, que el puesto de trabajo para el que se le haya contratado exija la posesión de una titulación media determinada para la realización de las tareas a él asignadas y así se haya pactado entre empresario y trabajador.

c) Oficial: Es el empleado con iniciativa y responsabilidad limitadas que con o sin otros empleados a su cargo, realiza funciones que precisan calificación y preparación adecuadas tales como liquidación de conocimientos, reclamaciones de sobornos, despacho de correspondencia, declaraciones de aduanas, cálculos, estadística, contabilidad, despacho de buques y los cometidos inherentes a su cargo.

d) Auxiliar: Es el empleado que dentro del organigrama administrativo de la Empresa se dedica a operaciones administrativas elementales.

2.—Personal de oficios:

a) Encargado de Sección: Es el que, con personal o no a sus ordenes dirige una sección no administrativa de la empresa con conocimientos suficientes de una o varias especialidades.

b) Oficial: Es el empleado que poseyendo uno de los oficios relativos a la actividad desarrollada en lo relativo al accionamiento, manipulación, conservación y reparación de máquinas equipo y material, practica dicho oficio con autonomía y lo aplica adecuada y eficazmente.

A esta categoría quedan asimiladas las siguientes: Conductor-Manipulante, Encargado de Almacén, etc.

c) Oficial de segunda: Almaceneros.

d) Especialista: Aquel que realiza operaciones manuales y de peonaje.

e) Aprendices: Aquellos que se estén formando en la realización de cualquiera de los trabajos anteriores u oficios anteriores, sin autonomía propia y precisando instrucciones concretas para el desempeño de su trabajo.

3.—Servicios varios:

a) Ordenanza y Conserje. Recogida y distribución de correspondencia dentro y fuera de las oficinas, realización de recados, copia de documentos, etc.

Telefonista. Recepción y emisión de llamadas telefónicas, fax, teles, etc.

b) Personal de limpieza. El encargado del mantenimiento y limpieza de los locales.

ANEXO I

SALARIOS AÑO 2003

CATEGORIAS	SALARIO	TRIENIOS
JEFE DE SECCION	1.384,62 €	69,23 €
JEFE NEGOCIADO	1.197,67 €	59,88 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	995,23 €	49,76 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	751,79 €	37,59 €
TELEFONISTA	676,69 €	33,83 €
ENCARGADO	920,55 €	46,03 €
OFICIAL DE PRIMERA	757,81 €	37,89 €
OFICIAL DE SEGUNDA	724,63 €	36,23 €
ESPECIALISTAS	679,87 €	33,99 €

ANEXO II

HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2003

CATEGORIAS	H.E. DIURNA	H.E.N.F.S,D
JEFE DE SECCION	18,67 €	23,15 €
JEFE NEGOCIADO	16,15 €	19,82 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	13,42 €	16,24 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,14 €	13,12 €
TELEFONISTA	9,12 €	11,80 €
ENCARGADO	12,41 €	14,90 €
OFICIAL DE PRIMERA	10,22 €	12,02 €
OFICIAL DE SEGUNDA	9,77 €	11,42 €
ESPECIALISTAS	9,16 €	10,62 €

1º) LOS TRABAJADORES QUE PERCIBAN IMPORTES INFERIORES A LOS DE LAS TABLAS, INCREMENTARAN UN 7% ANUAL SU VALOR HASTA LLEGAR A LOS IMPORTES ARRIBA INDICADOS QUEDANDO EN TODO CASO EQUIPARADO AL MÍNIMO EL 01-01-2005

TABLA ANEXO III

PLUS DE IRREGULARIDAD HORARIA

IMPORTE
150,25 €

RESOLUCION de 2 de enero de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento (código: 3300335; expediente: C-1/04), con entrada en el Registro de la Dirección General de Trabajo el día 2-2-04, suscrito por la representación legal de las empresas y de los trabajadores el día 15-12-03, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 2 de enero de 2004.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 4-8-03, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12-8-03).—592.

CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE ASTURIAS 2003/2005

INDICE

ACTA DE OTORGAMIENTO

ART. 1.—AMBITO DE APLICACION.

ART. 2.—VIGENCIA Y DURACION.

ART. 3.—REMISION.

ART. 4.—ABSORCION, COMPENSACION Y CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

ART. 5.—JORNADA.

ART. 6.—HORAS EXTRAORDINARIAS.

ART. 7.—TOXICIDAD, PENOSIDAD, Y PELIGROSIDAD.

ART. 8.—NOCTURNIDAD.

ART. 9.—FESTIVOS Y DESCANSOS.

ART. 10.—VACACIONES.

ART. 11.—PERMISOS Y LICENCIAS.

ART. 12.—RETRIBUCIONES Y REVISION SALARIAL.

ART. 13.—CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA NO APLICACION DEL REGIMEN SALARIAL.

ART. 14.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

ART. 15.—ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA.

ART. 16.—DIETAS Y KILOMETRAJE.

ART. 17.—ROPAS DE TRABAJO Y HERRAMIENTAS.

ART. 18.—COMPLETOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

ART. 19.—JUBILACION.
 ART. 20.—CARTILLA PROFESIONAL.
 ART. 21.—SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.
 ART. 22.—COMISION PARITARIA.
 ART. 23.—ACCION SINDICAL.
 ART. 24.—POLIZA DE SEGUROS.
 ART. 25.—CONTRATACION.
 Disposición TRANSITORIA 1.^a
 Disposición TRANSITORIA 2.^a
 ANEXO I. Salario hora ordinaria.
 ANEXO II. Tablas salariales.
 ANEXO III. Modelo de finiquito.

ACTA DE OTORGAMIENTO

En Oviedo, a 15 de diciembre de 2003, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Provincial de DERIVADOS DEL CEMENTO, con la asistencia de las siguientes representaciones:

POR LA PARTE ECONOMICA:

CAMARA PATRONAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO

D. ALEJANDRO MARTINEZ ARROYO
 D. VICTOR MANUEL FERNANDEZ GARCIA
 D. RAFAEL ROCES ARBESU

ASESOR: D. MANUEL FERNANDEZ ALVAREZ

POR LA PARTE SOCIAL:

FECOMA-CC.OO.

D. ROGELIO ALVAREZ ANDRES
 D. JAVIER FERREIRA LOPEZ
 D. JOSE CASIELLES MARTINEZ

ASESORES:

D. JEREMIAS DOS SANTOS ZAPICO
 D. ERNESTO FERNANDEZ FUERTES.

MCA-UGT.

D.^a MONICA ALONSO GARCIA
 D. JOSE ANGEL MONROY VILLA
 D. EUSEBIO DOMINGUEZ LOPEZ

ASESOR: D. JOAQUIN GONZALEZ PEON

Y como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo por voluntad unánime de las partes, ACUERDAN:

Reconocerse mutua capacidad legal para suscribir, en todo su ámbito y extensión, el siguiente texto del Convenio Colectivo.

ARTICULO 1.—AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio Colectivo regula, con carácter de norma prioritaria y preferente las relaciones laborales de las empresas o centros de trabajo dedicados a la fabricación de artículos de DERIVADOS DEL CEMENTO, en el Principado de Asturias, y el personal dependiente de las mismas.

ARTICULO 2.—VIGENCIA Y DURACION

El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el 1 de Enero de 2003, finalizando el 31 de diciembre de 2005.

Una vez extinguido el plazo de vigencia, el convenio se entenderá prorrogado de año en año si por cualquiera de las partes, y por escrito, no se denuncie su resolución con, al menos, 1 mes de antelación a la expiración de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, y en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría una vez terminada su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo, en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

ARTICULO 3.—REMISION

En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo General de Derivados del Cemento (C.C.G.D.C.) y en la legislación vigente.

ARTICULO 4.—ABSORCION, COMPENSACION Y CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Las remuneraciones establecidas en este convenio, sustituyen y compensan, en su conjunto, a todas las retribuciones o emolumentos de carácter salarial o extrasalarial que viniera devengando el personal con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, ya lo fuera en virtud del C.C.G.D.C. y disposiciones legales concordantes, pacto individual o colectivo o concesión graciable de la empresa, sin que en ningún caso, el trabajador pueda sufrir disminución en la retribución en cómputo anual.

ARTICULO 5.—JORNADA

En aplicación acuerdos tomados por la Comisión Negociadora del Convenio General en reunión del día 7 de marzo de 2003, sobre el art. 37, apartado A del Convenio General de Derivados del Cemento, la jornada anual para todos los años de vigencia de este convenio, 2003, 2004 y 2005 será de 1.744 horas.

No obstante se acuerda que inicialmente la jornada para el año 2006, será de 1.740 horas anuales, correspondiendo este acuerdo al II CONVENIO GENERAL y todo ello, sin perjuicio de lo que se pacte en material de jornada entre las partes en la negociación colectiva del año 2006 y sucesivos.

En base a ello, toda vez que la letra H del art. 37 del C.G.D.C establece la obligación de las empresas de exponer en lugar visible el calendario pactado y que la letra B del artículo 38 del mismo establece la obligación de fijar dicho calendario con anterioridad al día 28 de febrero de cada ejercicio, a los meros efectos de poder cumplir con esta obligación para el ejercicio de 2006, los firmantes acuerdan que el calendario de dicha ejercicio se establezca inicialmente en 1.740 horas anuales.

A efectos de adaptación de la Jornada Anual computarán 21 días laborables en el período vacacional.

Como norma general la Jornada Semanal será de 40 horas, distribuidas de lunes a sábado, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38 del C.C.G.D.C. sobre distribución irregular de la jornada.

Aquellos trabajadores que realicen su jornada laboral en el sistema de turnos no se verán afectados por la distribución irregular de la jornada mientras se encuentren en esta situación.

En cuanto a descansos se estará a los usos y costumbres de cada empresa, respetándose la jornada pactada.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo VII del C.C.G.D.C..

ARTICULO 6.—HORAS EXTRAORDINARIAS

Se acuerda:

1. Suprimir totalmente las horas extraordinarias habituales.

2. Realizar las horas extraordinarias que vengán exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en casos excepcionales de riesgo de pérdidas de materias primas.

3. Realizar las horas extraordinarias de carácter estructural, entendiéndose como tales las siguientes:

- Las motivadas por ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trate, o mantenimiento, todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la ley.

4. La compensación que percibirá el trabajador por la realización de horas extraordinarias se hará con respecto a los siguientes criterios:

A/ Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas mediante descansos en la equivalencia de: 1 hora extra realizada equivaldría a 1 hora y media de descanso.

B/ Subsidiariamente, las horas extras realizadas serán compensadas mediante descansos y retribución, a razón de: 1 hora extra realizada equivaldría a 1 hora de descanso y media hora retribuida al valor de la hora ordinaria.

C/ Excepcionalmente, las horas extras realizadas serán compensadas mediante pago en metálico a razón de: 1 hora extra realizada equivaldría al 130 % del valor de la hora ordinaria.

5. De la realización de las horas extraordinarias se informará mensualmente por escrito al Comité o Delegados de Personal, así como de su cómputo y distribución entre las plantillas.

6. Se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y 57 del C.C.G.D.C..

ARTICULO 7.—TOXICIDAD, PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD

1. A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas, o peligrosas, deberá abonársele un incremento del 30% sobre su salario base. Si éstas funciones se efectúan durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el incremento será el 15%, aplicado al tiempo realmente trabajado. Si se dan dos circunstancias a la vez, se abonará el 40% en las condiciones citadas.

2. Las cantidades iguales o superiores al incremento fijado en este artículo que estén establecidas o se establezcan por las empresas, serán respetadas siempre que hayan sido concedidas por los conceptos de excepcional, penosidad, toxicidad o peligrosidad, en cuyo caso no será exigible el abono de los incrementos fijados en este artículo. Tampoco vendrán obligadas a satisfacer los citados incrementos, aquellas empresas que los tengan incluidos, en igual o superior cuantía, en el salario de calificación del puesto de trabajo.

3. Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos no teniendo por tanto carácter consolidable.

ARTICULO 8.—NOCTURNIDAD

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22,00 de la noche y las 6,00 de la mañana se retribuirán con el complemento denominado de Nocturnidad, cuya cuantía se fija en un incremento del 30 % del Salario Base que corresponda según las tablas salariales.

El Complemento de Nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el período nocturno tengan una coincidencia superior a cuatro horas; si la coincidencia fuera de cuatro horas o inferior a este tiempo la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el período nocturno.

Se exceptúan de lo establecido en los párrafos anteriores, y por consiguiente no habrá lugar a compensación económica, los supuestos siguientes:

- Las contrataciones realizadas para trabajos que su propia naturaleza se consideran nocturnos tales como: Guardas, Porteros, Serenos o similares que fuesen contratados para realizar sus funciones durante la noche.
- El personal que trabaje en dos turnos cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el período nocturno sea igual o inferior a una hora.

ARTICULO 9.—FESTIVOS Y DESCANSOS

Para hacer efectiva la Jornada Anual prevista en el Artículo 5 de este Convenio, en 2003 se considerarán festivos, abonables y no recuperables los días: 3 de marzo, 21 de abril, 2 de mayo, 9 de junio, 28 de julio, 29 de agosto, 31 de octubre, 24 y 26 y 31 de diciembre.

Para el año 2004, tendrán dicha consideración los días: 2 y 5 de enero, 23 de febrero, 12 de abril, 31 de mayo, 25 de junio, 20 de septiembre, 11 de octubre, 7, 24 y 31 de diciembre.

Si alguna de estas fiestas de Convenio coincidiera con alguna fiesta local, los representantes de los trabajadores, o los trabajadores en su defecto, pactarán su sustitución por la que acordasen. Dicho pacto deberá ser por escrito y figurará en lugar visible junto con el Calendario Laboral.

ARTICULO 10.—VACACIONES

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales.

Las empresas y los representantes de los trabajadores acordarán el plan de turnos de vacaciones y fechas para su disfrute, que deberán ser conocidas por los trabajadores con una antelación mínima de dos meses.

Si en el proceso de negociación referido no se llega a alcanzar acuerdo, las Empresas elaborarán el plan, turnos de vacaciones y fijación de fechas para su disfrute, atendiendo a los siguientes criterios:

- Podrá excluirse como período de vacaciones aquél que coincida con el de mayor actividad productiva de la Empresa, salvo el supuesto contemplado en el párrafo siguiente.
- Las vacaciones podrán ser divididas, a efectos de su disfrute, en dos períodos. Uno de ellos, que, en todo caso no será inferior a 15 días laborables, deberá estar comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre, ambos inclusive. El resto de los días de vacaciones del segundo de los períodos serán disfrutados en las fechas en que la Empresa determine en función de las necesidades de producción.

El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales. En el primer año de prestación de servicios en la Empresa y, de no corresponderse con el año natural completo, se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones correspondientes al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

Una vez iniciado el disfrute del período de vacaciones, si sobreviene la situación de I.T., la duración de la misma se computará como días de vacaciones, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de I.T. de ser aquélla de superior cuantía.

RETRIBUCION:

1.º Con la denominación de vacaciones, se implanta el complemento salarial por el que se retribuye el período de vacaciones anuales a los trabajadores.

2.º El complemento salarial a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

3.º Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique, al momento de su baja en la Empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

4.º Por el contrario, y, en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la Empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique, la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.

5.º A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal de ser aquélla de superior cuantía. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

ARTICULO 11.—PERMISOS Y LICENCIAS

El trabajador, avisando con la posible antelación, y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) 20 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 7 días por fallecimiento del cónyuge, si existiera convivencia.
- c) 4 días, que podrán ampliarse hasta un total de 5, en ambos casos naturales, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto fuera del Principado de Asturias, en los casos de alumbramiento de la esposa o enfermedad grave del cónyuge, hijo, padre o madre y hermanos de uno u otro cónyuge, o fallecimiento de hijo, padre o madre de uno u otro cónyuge y hermanos. Si se diera la circunstancia de que en los cuatro días de licencia no hubiera suficientes hábiles para el trámite administrativo objeto de la misma, se aumentaría ésta en 1 día.
- d) Durante 2 días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de nietos, abuelos, primos carnales tíos de ambos cónyuges, que podrán ampliarse hasta cinco días (en ambos casos naturales) cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto fuera del Principado de Asturias.
- e) Durante 2 días por traslado de su domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período de tiempo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- g) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y en las formas reguladas por la Ley.
- h) Durante el período de preaviso de quince días preceptivos en los ceses de personal fijo de obra, se autorizará al trabajador para que disponga de una licencia de doce horas retribuidas, con el fin de buscar nuevo empleo, pactándose entre trabajador y empresa su distribución.
- i) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

ARTICULO 12.—RETRIBUCIONES Y REVISION SALARIAL

Se establece una tabla salarial para la jornada laboral ordinaria, que será para cada trabajador la que corresponda a su categoría profesional, según tabla anexa.

Se establece un Plus de Asistencia, cotizable, por día efectivamente trabajado, incluyéndose los sábados para estos efectos.

El Salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente, dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente a su devengo.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo VIII del C.C.G.D.C..

Para los años de vigencia de este Convenio los incrementos salariales serán los firmados en el Acuerdo Sectorial Nacional:

Año 2003: Incremento de 2,85% con efecto retroactivo al día 1 de enero.

Año 2004: IPC previsto incrementado en + 0,85%.

Año 2005: IPC previsto incrementado en + 0,85%.

En el supuesto de que el incremento del IPC al 31 de diciembre de cada uno de los años de duración del Convenio fuese superior al IPC previsto por el Gobierno, se efectuaría una revisión económica de un porcentaje igual a dicho desfase y con efectos retroactivos al 1 de enero del correspondiente año sirviendo de base para calcular los incrementos del siguiente.

Para elaborar las tablas salariales de cada año, la Comisión Mixta del Convenio incrementará las tablas revisadas del año anterior en el IPC previsto más el 0,85%. Los atrasos generados por estas revisiones se pagarán en la nómina del mes siguiente al acuerdo.

En el caso de que en el año 2005 el IPC previsto resultara mayor que el IPC real, la Comisión Negociadora del Convenio revisaría las tablas con el incremento de dicho desfase para que sirvieran de base para la negociación del año 2006.

ARTICULO 13.—CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA NO APLICACION DEL REGIMEN SALARIAL

Las empresas podrán solicitar la no aplicación de los incrementos salariales totales o parciales cuando se den los siguientes supuestos:

- a) Cuando la empresa se encuentre en situación legal de suspensión de pagos, quiebras, concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento que haya declarado la situación de insolvencia provisional o definitiva de la empresa, siempre que no exista ningún expediente de regulación de empleo por estas causas; de existir se estará a lo dispuesto en el apartado.
- b) Cuando la empresa se encuentre en expediente de regulación de empleo que afecto, al menos, al 20% de la plantilla, originado por causas económicas, y siempre que hubiera sido aceptado por los representantes legales de los trabajadores.
- c) Cuando la empresa acredite, objetiva y fehacientemente, situaciones de pérdidas de Explotación que afecte substancialmente a la estabilidad económica de la empresa en los dos ejercicios contables anteriores al que se pretende implantar esta medida.

Se tomará como referencia para el cálculo del resultado anteriormente citado los modelos de cuentas anuales del Plan General Contable, así como los Gastos e Ingresos Financieros.
- d) Cuando se presente, en la empresa afectada, el acaecimiento de un siniestro o siniestros cuya reparación suponga una grave carga financiera o de tesorería. Esta circunstancia no supondrá una posible inaplicación de los incrementos salariales si no, en todo caso, una suspensión temporal en el abono de los mismos. Las partes afectadas negociarán la duración de esta suspensión. Una vez producida la recuperación económica se abonarán los incrementos objeto de suspensión con efectos retroactivos a la fecha de inicio de la no aplicación.

PROCEDIMIENTO:

Las empresas en las que a su juicio concurren las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes legales de los trabajadores en la empresa su deseo de acogerse al procedimiento regulado en este artículo, en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de publicación oficial de tales incrementos, salvo para el caso d), donde el plazo comenzará a contar desde la fecha del siniestro.

De igual forma y en el mismo plazo, se comunicará esta intención a la Comisión Paritaria del convenio colectivo correspondiente.

Cuando en una empresa no existiera representación legal de los trabajadores, actuará como garante, practicándose todas las actuaciones contenidas en este artículo, la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo correspondiente.

Simultáneamente a la comunicación la empresa facilitará a la representación legal de los trabajadores la siguiente comunicación:

1.1. Documentación económica que consistirá en los Balances de Situación y cuenta de resultados de los dos últimos años.

1.2. La declaración a efectos del Impuesto de Sociedades también referidos a los dos últimos años.

1.3. Informe del Censor Jurado de Cuentas cuando exista obligación legal.

1.4. Plan de Viabilidad de la Empresa.

En el supuesto contemplado en el apartado d) la documentación a la que aluden los puntos 1.1, 1.2, y 1.3 solo será exigible respecto al ejercicio contable inmediato anterior. En este caso se exigirá además certificación del saldo de tesorería existente a la fecha de presentación del siniestro.

Dentro de los siguientes catorce días naturales las partes deberán pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia en la aplicación de esta Cláusula.

El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Paritaria del convenio colectivo correspondiente en el plazo de los cinco días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo aportando la documentación utilizada, procediéndose en la forma siguiente:

- a) En caso de acuerdo, la empresa y los representantes de los trabajadores comunicarán el porcentaje de incrementos salariales a aplicar, o su no aplicación. La Comisión competente ratificará o denegará dicho acuerdo.
- b) En caso de no haber acuerdo la Comisión Paritaria de Interpretación examinará los datos puestos a su disposición, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramiento técnicos pertinentes. Oír a las partes, debiendo pronunciarse sobre si, en la empresa solicitante concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los acuerdos de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo correspondiente se tomarán por unanimidad.

Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir del momento que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Mixta de Interpretación; desacuerdo que deberá ser motivado en la correspondiente acta.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y de los datos a que se haya tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta cláusula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el período de descuelgue las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

Se exceptúa de la aplicación del párrafo anterior, la causa prevista en el apartado d) de este artículo, cuyo procedimiento de actualización queda implícitamente regulado en dicho apartado.

ARTICULO 14.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos de vencimiento periódico superior al mes.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de PAGA DE VERANO y PAGA DE NAVIDAD, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de Junio y 20 de Diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de las Pagas:

Paga de Verano: del 1 de Enero al 30 de Junio.

Paga de Navidad: del 1 de Julio al 31 de Diciembre.

La cuantía de dichos complementos es la que se especifica para cada uno de los niveles en la tabla salarial anexa, incrementada, en el caso que proceda, con la "Antigüedad Consolidada" que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

ARTICULO 15.—ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA

Como consecuencia de la abolición del concepto de antigüedad, se establecen en este Convenio las tablas de "Antigüedad Consolidada".

El concepto de Antigüedad Consolidada estará integrado por la suma de las cantidades que el trabajador venga percibiendo por concepto de antigüedad y la parte que tuviera devengada y no cobrada a 12.12.96.

ARTICULO 16.—DIETAS Y KILOMETRAJE

Las dietas se abonarán según la Ley en vigor, y tendrán la cuantía de 27,54 euros la completa y de 8,23 euros la media dieta.

Cuando por necesidad de la Empresa un trabajador tenga que desplazarse desde el centro de trabajo normal o habitual a otros lugares

distintos, la empresa proveerá el medio de transporte adecuado en caso de que no existiera otro servicio público colectivo, siendo este último a cargo de la Empresa.

Si la Empresa y el trabajador convinieran en utilizar el vehículo de éste, aquella deberá dar por escrito la autorización pertinente, abonándole la cantidad de 0,29 euros/km.

ARTICULO 17.—ROPAS DE TRABAJO Y HERRAMIENTAS

Las Empresas entregarán al personal a su servicio dos monos o buzos, así como dos pares de zapatos apropiados al año, en forma periódica cada seis meses, o más prendas en caso de necesidad, entregando previamente las deterioradas, así como en verano una chaqueta y un pantalón. Asimismo, facilitarán los medios de protección y seguridad personal, los cuales deberán ser utilizados por los trabajadores en cumplimiento de la legislación vigente.

Las Empresas facilitarán a sus trabajadores las herramientas que precisen para el desarrollo de su trabajo.

ARTICULO 18.—COMPLEMENTOS POR INCAPACIDAD

TEMPORAL

En los supuestos de I.T. derivados de accidente de trabajo, así como en los periodos de hospitalización derivados, tanto de enfermedad común como de accidente no laboral, las Empresas abonarán desde el primer día un complemento sobre lo que abona la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del Salario del Convenio. Igual complemento se abonará en los supuestos de I.T. derivada de enfermedad común cuando ésta tenga la consideración de grave. En caso de discrepancia entre el trabajador y la Empresa sobre la gravedad de la enfermedad dictaminará con carácter vinculante un facultativo de la zona designado de común acuerdo entre la Empresa y el trabajador.

En el resto de los supuestos de I.T. derivados de enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonarán desde el quinto día de baja un complemento sobre lo que abona la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del Salario de Convenio siempre que el índice de absentismo que a continuación se define en el apartado A) de este artículo, sea igual o inferior al 2,25% tomando como media los 12 meses anteriores al período que se liquida más la del propio mes de liquidación (media 12 meses + índice del mes).

A) Se entenderá por absentismo la falta al trabajo por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral y será el resultado de la fórmula siguiente:

Horas de ausencia por I.T. derivadas de enfermedad común o accidente no laboral del período considerado

ABSENTISMO = × 100

Horas teóricas laborales del período considerado por número de trabajadores de plantilla.

El índice de absentismo resultante será publicado mes a mes y de forma acumulada en los tabloneros de anuncios de cada empresa y entregada copia a los Representantes Legales de los Trabajadores para su control. Igualmente será obligatorio enviar copia a la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio.

Caso de no existir Representantes Legales, dichos índices serán facilitados a los sindicatos firmantes de este Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos no liberará a las empresas del pago del complemento de incapacidad temporal del artículo anterior aunque su índice sea superior a 2,25%.

ARTICULO 19.—JUBILACION

Las empresas firmantes del presente Convenio, procederán a sustituir, simultáneamente, al trabajador de 64 años que voluntariamente se jubile, al amparo del R.D. 1194/85 del 17 de Julio, por otro trabajador, en las condiciones y con los requisitos previstos en dicha norma legal.

Las empresas y trabajadores pondrán dicha jubilación en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores o, en su defecto, de la Comisión Mixta que se establece en éste Convenio.

La jubilación de los trabajadores será obligatoria a los 65 años de edad.

Aquellos trabajadores que voluntariamente se jubilen en las empresas por procedimiento distinto al anterior, percibirán las siguientes indemnizaciones:

Jubilación voluntaria a los 60 años:	2.319,00 euros.
” ” a los 61 años:	1.785,01 euros.
” ” a los 62 años:	1.520,56 euros.
” ” a los 63 años:	1.322,23 euros.

ARTICULO 20.—*CARTILLA PROFESIONAL*

Las Empresas vendrán obligadas a entregar una Cartilla Profesional a cada trabajador, cuyo modelo será el aplicado para el Sector de la Construcción en el Principado de Asturias en su Convenio Colectivo.

ARTICULO 21.—*SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO*

Los Delegados de Prevención, que serán elegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, podrán asistir una vez al año a cursillos referentes a esta materia que no excedan de 5 días de duración, abonando las empresas la totalidad de los salarios del Convenio. Sus funciones serán las de promover, en el seno de la Empresa, la observancia de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como la de estudiar y proponer las medidas de eliminación de riesgos de enfermedad profesional o accidente, que deberán tenerse en cuenta por la Empresa. También velarán por el cumplimiento por parte de la Empresa, del reconocimiento médico, que con carácter anual deben realizar los trabajadores, así como la creación de puestos de trabajo para los trabajadores con capacidad disminuida.

Las empresas estarán obligadas a facilitar que todos los trabajadores afectados por este Convenio lleven a cabo un reconocimiento médico anual adecuado para prevenir y comprobar su estado de salud. Los resultados de este reconocimiento le serán notificados al trabajador por escrito y tendrán carácter secreto, siendo considerado el tiempo empleado en su práctica como jornada laboral.

Asimismo, las partes firmantes de este Convenio, asumen lo que en esta materia se regule, en relación al compromiso de desarrollo que figura en el artículo 73 del C.C.G.D.C..

ARTICULO 22.—*COMISION PARITARIA*

a) Composición

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del Convenio, que está integrada por las siguientes personas:

Por parte social:

1 miembro de FECOMA-CC.OO. y 1 de MCA-U.G.T.

Por parte económica:

2 miembros de la Cámara Patronal de Derivados del Cemento.

A efectos de notificaciones, se fija, indistintamente, el domicilio de esta Comisión, en la empresa JUAN ROCES, S.A., sita en La Revuelta del Coche, s/n. 33188-Tiñana-Siero y MCA-UGT, Pza. Gral. Ordóñez, 1-6.º, 33004-Oviedo.

Será Secretario un vocal de la Comisión, que será nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá alternativamente en una u otra de las representaciones, social o económica. Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez, la conformidad de la mitad más uno de los vocales.

Los acuerdos de esta Comisión serán vinculantes al Convenio y su ámbito, y serán comunicados a todo el sector.

b) Funciones. Serán las siguientes:

1. Interpretación de la totalidad de las cláusulas del Convenio Colectivo.

2. Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se derivan de la implantación del Convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto.

3. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

5. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

Las funciones y actividades de esta Comisión no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las acciones jurídico-administrativas o contenciosas previstas en la legislación vigente.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión de cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que dicha Comisión emita dictamen a las partes discrepantes.

La Comisión que se reunirá como mínimo cada dos meses, deberá dar contestación a las reclamaciones que se presenten en relación con la interpretación de las cláusulas del Convenio, en el plazo máximo de quince días.

ARTICULO 23.—*ACCION SINDICAL*

En cuanto a los derechos, garantías y funciones del Comité de Empresa o Delegados de Personal, se estará a lo establecido en el presente Convenio y, en su defecto, a la legislación vigente.

1. Los miembros del Comité de Empresa, o en su caso, los Delegados de Personal, dispondrán de 16 horas mensuales como mínimo para el desempeño de sus funciones. Podrán acumular en uno o en varios de sus miembros los créditos de horas. De dicha acumulación se dará cuenta a la Empresa. Dichos miembros, cuando tengan también asumidas en su empresa las competencias en materia de prevención de riesgos laborales, dispondrán, para esta última función, de otras 8 horas más.

2. Los créditos de horas, acumulados o no, podrán ser utilizados por cada representante para la representación de los intereses de los trabajadores de su Empresa, o para la acción sindical que le encomiende su respectivo Sindicato.

3. Salvo en el supuesto de que el representante quede relevado de su trabajo semanal o mensualmente, se obliga mediante petición escrita de la Empresa, a preavisar y justificar el uso de su crédito de horas.

4. Delegado Sindical.—Las centrales sindicales que acrediten tener el 10% de representación en el Sector, podrán nombrar en cada Empresa un Delegado Sindical.

Tendrán derecho a reparto de propaganda, recogida de cuotas de afiliación, así como de reunión en los locales de la empresa, todo ello fuera de las horas de trabajo, y previa comunicación y autorización expresa de la empresa.

5. Asambleas.—Los trabajadores tendrán derecho a celebrar asambleas en los centros de trabajo en aquellas situaciones en que los representantes sindicales tengan que consultar al personal de forma colectiva. Las asambleas se celebrarán siempre fuera de las horas de trabajo. La celebración de asambleas deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección de la Empresa, con la antelación suficiente, indicando el orden del día, personas que ocuparán la presidencia y duración previsible. Podrán asistir los representantes de las centrales sindicales, previa identificación suficiente ante el responsable de la Empresa.

6. Tablón de Anuncios.—En todos los centros de trabajo, las Empresas dispondrán de la colocación de un Tablón de Anuncios con unas medidas mínimas de 1.20 m. por 0.80 m. que estará a disposición de los trabajadores, responsabilizándose el Comité de Empresa o, en su defecto, los Delegados de Personal, de lo que en el mismo se publique.

7. Expedientes de Regulación de Empleo.—En aquellos supuestos en que una Empresa afectada por el presente Convenio se vea en la necesidad de instar expediente de regulación de empleo, lo pondrá en conocimiento de los representantes del personal con la máxima antelación posible, procurándose que, salvo imposibilidad manifiesta, no sea inferior a un mes.

8. Cuota Sindical.—Será descontada en nómina a todos aquellos trabajadores que expresamente lo soliciten con indicación del n.º de cuenta de la central sindical a la que ha de transferirse.

9. En todo lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo General de Derivados del Cemento y en la legislación vigente.

ARTICULO 24.—POLIZA DE SEGUROS

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio tendrán derecho a las indemnizaciones que se dirán, en las contingencias y consecuencias que van a indicarse. A tales efectos sus empresas están obligadas a suscribir la correspondiente Póliza de Seguros cuya cobertura alcanzará todos los riesgos indemnizables, que son:

		2003	2004	2005
1	Muerte natural	3.167,33	3.292,64	3.417,65
2	Muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional	38.008,00	39.511,52	41.011,86
3	Muerte por accidente no laboral	11.402,40	11.853,52	12.303,56
4	Invalidez Permanente Absoluta para todo trabajo y Gran Invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional	38.008,00	39.511,74	41.011,87
5	Invalidez Permanente Total para la profesión habitual, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional	38.008,00	39.511,74	41.011,87
6	Invalidez Permanente Total para la profesión habitual derivada de accidente no laboral	25.338,68	26.341,16	27.341,25
7	Lesiones, mutilaciones y deformaciones con carácter definitivo y no invalidante, según la descripción de la Orden de 15 de Abril de 1974, en los porcentajes que constan en el anexo VIII, del Convenio de Construcción, con base en la cantidad de:	25.338,68	26.341,16	27.341,25

Salvo en el primer y tercer supuestos, la existencia del hecho causante de la indemnización deberá estar reconocido o declarado en resolución administrativa o sentencia judicial firme, entendiéndose, no obstante, que el hecho causante ha ocurrido, a los efectos de la cuantía indemnizatoria y póliza de seguro que lo ampare, en la fecha de la muerte natural, en la fecha en que se manifestó la enfermedad profesional y en la fecha en que se produjo el accidente de trabajo o el accidente no laboral.

En los supuestos de muerte, la indemnización corresponderá a los herederos del causante de la misma, a no ser que éste hubiera designado otros beneficiarios.

En el caso de cese en el trabajo, cualquiera que sea la causa que lo motive, el trabajador podrá seguir beneficiándose de lo aquí previsto, para lo que deberá abonar la parte del importe de la prima de corresponde al tiempo que media entre la fecha del cese y la final de vigencia de la póliza, con exclusión de la contingencia de accidente de trabajo; en tal caso, deberá solicitar de la entidad aseguradora el correspondiente documento que así lo acredite.

Las pólizas suscritas al amparo del anterior Convenio o de éste, no perderán eficacia en tanto dure la vigencia de las mismas, por los conceptos e importes respectivamente previstos.

ARTICULO 25.—CONTRATACION

1. Se estará a lo dispuesto en el capítulo IV del C.C.G.D.C.

2. A efectos de seguimiento de la contratación laboral sectorial, los contratos de trabajo en formación y/o en prácticas, serán visados por la Asociación o Cámara Patronal de Derivados del Cemento y por una Central Sindical representativa, todo ello con independencia del visado del INEM.

3. El documento privado para acreditar la liquidación y/o finiquito de una relación laboral entre Empresa y Trabajador sujetos al presente Convenio, deberá ser visado por la Cámara Patronal de Derivados del Cemento y por una Central representativa. El modelo será el que figura en el anexo IV. Todos aquellos que no se ajusten al presente Convenio serán nulos a todos los efectos.

4. En los casos de terminación de contrato (salvo el de interinidad), la Empresa está obligada a notificar al trabajador por escrito, con quince días de antelación, la terminación. Si la Empresa lo hiciera en un plazo inferior, abonará al trabajador, por no preaviso, los días de diferencia existentes entre la comunicación y los quince días fijados.

5. Todos los trabajadores que suscriban con las Empresas un contrato que no sea indefinido, tendrán derecho a la finalización de los mismos, a una indemnización equivalente al 7 % sobre los salarios devengados en jornada ordinaria durante el período de prestación a sus servicios, salvo aquellas modalidades de contratación reguladas en el capítulo IV del C.C.G.D.C. que se estará a las indemnizaciones fijadas en él.

6. Contrato en prácticas: la retribución del trabajador contratado bajo esta modalidad será del 80 y 90%, durante el primero y segundo año de vigencia de su contrato respectivamente, calculado sobre las tablas salariales de este convenio y de su categoría correspondiente.

7. Contrato formativo: La retribución del trabajador contratado mediante esta modalidad, será del 90 y 95% para el primero y segundo año, respectivamente, de su contrato, calculados sobre las cantidades del Nivel IX de este convenio o sus posteriores revisiones. La edad de un trabajador con un contrato de estas características o podrá ser inferior a 16 años ni superior a 21 años.

La duración máxima será de 2 años, ya sean alternos o continuados, con una o varias empresas. No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses. Se estará a lo regulado en la Resolución de 08-08-97 sobre modificación del art. 23 del Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento, publicado en BOE el 28-08-97.

DISPOSICION TRANSITORIA 1.ª

Pago de los atrasos generados durante el año 2003

A los efectos de la regulación de los salarios se procederá a la liquidación y abono de los atrasos generados durante el año 2003 junto con la primera nómina que se abone tras la firma del presente convenio.

DISPOSICION TRANSITORIA 2.ª

Adaptación para los años 2004 y 2005

La Comisión Paritaria de este Convenio se reunirá tras tener conocimiento del calendario de fiestas nacionales y regionales y del IPC previsto para dichos años, para realizar la distribución de la jornada anual y las tablas salariales que correspondan.

Anexo I

Salario hora ordinaria

A los efectos de lo dispuesto en el Capítulo VII, artículo 38.4 del C.C.G.D.C., la fórmula para determinar el valor hora con el fin de abonar posibles excesos en supuestos de distribución irregular de la jornada será la siguiente:

$$\frac{SB+AC+PI+CC+CP+CCC+GE+V}{\text{Horas anuales de trabajo efectivo}} = \text{Valor hora ordinaria}$$

SB Salario Base

AC Antigüedad Consolidada, en su caso

PI Posibles Pluses Individuales o Complementos Personales

CC Complementos de Convenio

CP Complementos de Puesto de Trabajo

CC Complementos por Cantidad y/o Calidad de Trabajo
 GE Gratificaciones Extraordinarias
 V Importe de las Vacaciones Anuales

Anexo II

TABLAS SALARIALES DE DERIVADOS DEL CEMENTO

Tabla salarial 2003

Niv.	Sal. base día	Salar. base mes	Pagas extras	Plus A.
II		1.437,82	1.073,49	2,80
III		1.124,85	934,25	2,80
IV		1.094,42	870,58	2,80
V		1.066,07	870,58	2,80
VI	33,81		790,29	2,80
VII	32,85		790,29	2,80
VIII	31,99		790,29	2,80
IX	30,96		790,29	2,80
X	30,29		790,29	2,80
XI	29,87		790,29	2,80
XII	29,50		790,29	2,80
XIII	23,26		631,32	2,80

Dieta: 27,54

1/2 dieta: 8,23

Kilometraje: 0,29

Tabla salarial de antigüedad consolidada

Nivel	Antigüedad consolidada		
	Bienio (euros)	Quinquenio (euros)	Por año no cobrado (euros)
2	19,82	39,64	9,91
3	14,52	29,04	7,26
4	14,12	28,24	7,06
5	13,48	26,96	6,74
6	12,62	25,24	6,31
7	12,36	24,71	6,18

Nivel	Antigüedad consolidada		
	Bienio (euros)	Quinquenio (euros)	Por año no cobrado (euros)
8	11,92	23,85	5,96
9	11,38	22,75	5,69
10	11,02	22,05	5,51
11	10,84	21,67	5,42
12	10,66	21,31	5,33
13	8,42	16,84	4,21

Anexo III

MODELO DE FINIQUITO

D. que ha trabajado en la empresa desde hasta con la categoría de

Declaro que he recibido de ésta la cantidad de euros en concepto de liquidación total por mi baja en dicha empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

(1)..... a de de 200....

Fdo.:

..... (2)

El trabajador SI NO usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa.

Fdo.:

..... (3)

Sello organización empresarial Sello organización sindical

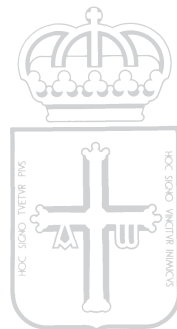
..... Fecha de sellado

Este recibo no tendrá validez sin el sello de la organización empresarial y sindical correspondientes o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

(1) Fecha de la firma de este documento.

(2) Firma del trabajador.

(3) Firma del representante legal.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DELEGACION ESPECIAL DE ASTURIAS

Dependencia de Recaudación

Unidad de Subastas

Anuncio de subasta

Subasta núm. S2004R3376002004.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Asturias

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos, con fecha 15-01-2004, decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 26 de febrero del 2004, a las 10 horas, en el salón de actos de la Delegación de la AEAT de Oviedo, en c/ 19 de Julio, número 2, de Oviedo.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, los cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas de un cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática, de acuerdo con la resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es/>, en la opción “pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración”.

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de subasta, en cuyo caso, una vez efectuado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de subasta.

La Mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para la presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimiento de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán de cuenta del adjudicatario.

Décimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los arts. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar

Subasta núm. S2004R3376002004

LOTE UNICO

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 4.000,00 euros.
Tramos: 200,00 euros.
Depósito: 800,00 euros.

Bien número 1.

Tipo de bien: Furgoneta.

Categoría: Vehículo.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Inscripción: Registro de Bienes Inmuebles de Oviedo

Marca: Peugeot.

Modelo: Boxer.

Matrícula: B-7025-PP. Bastidor: VF3231B5215147492.

Fecha de matrícula: 1-6-1995.

Fecha de adquisición: 25-10-1999.

Depositario: González Murias, Francisco.

Lugar del depósito: LG. Serandinas. Municipio de Boal.

Número de bien: 20030006814.

Número de asiento: 20030009381.

Fecha de anotación: 7-11-2003.

Folio: 1.

Valoración: 4.000,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Oviedo, a 15 de enero de 2004.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Asturias.—696.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Delegación Provincial del Censo Electoral

ELECCIONES A CORTES GENERALES

Corrección de errores a la lista de Mesas Electorales publicada en el BOPA de fecha 26 de enero de 2004.

Donde dice:

MUNICIPIO: ALLER

04 001 U	A - Z	EDIFICIO MUNICIPAL	MURIAS	S	33676
----------	-------	--------------------	--------	---	-------

MUNICIPIO: GIJON

06 009 A	A - K	COLEGIO PUMARIN ALTO	CALLE JOVE Y HEVIA	7	33211
06 009 B	L - Z	COLEGIO PUMARIN ALTO	CALLE JOVE Y HEVIA	7	33211
06 010 A	A - K	COLEGIO PUMARIN ALTO	CALLE JOVE Y HEVIA	7	33211
06 010 B	L - Z	COLEGIO PUMARIN ALTO	CALLE JOVE Y HEVIA	7	33211
06 011 A	A - K	COLEGIO PUMARIN ALTO	CALLE JOVE Y HEVIA	7	33211
06 011 B	L - Z	COLEGIO PUMARIN ALTO	CALLE JOVE Y HEVIA	7	33211

MUNICIPIO: LANGREO

06 001 02 B	A - K	COLEGIO REGINO MENENDEZ	TUILLA	S	33935
06 001 02 C	L - Z	COLEGIO REGINO MENENDEZ	TUILLA	S	33935

MUNICIPIO: SAN MARTIN DEL REY AURELIO

04 008 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO EL PARQUE	AVDA EL PARQUE.EL ENTREGO	S	33940
----------	-------	---------------------------	---------------------------	---	-------

Debe decir:

MUNICIPIO: ALLER

04 001 U	A - Z	ESCUELA DE NIÑOS	NEMBRA	S	33677
----------	-------	------------------	--------	---	-------

MUNICIPIO: GIJON

06 009 A	A - K	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE JOVE Y HEVIA	7	33211
06 009 B	L - Z	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE JOVE Y HEVIA	7	32211
06 010 A	A - K	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE JOVE Y HEVIA	7	33211
06 010 B	L - Z	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE JOVE Y HEVIA	7	32211
06 011 A	A - K	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE JOVE Y HEVIA	7	33211
06 011 B	L - Z	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS	CALLE JOVE Y HEVIA	7	32211

MUNICIPIO: LANGREO

06 001 02 B	A - K	CENTRO SOCIAL DE TUILLA	CALLE GASPAR GARCIA LAVIANA	S	33935
06 001 02 C	L - Z	CENTRO SOCIAL DE TUILLA	CALLE GASPAR GARCIA LAVIANA	S	33935

MUNICIPIO: SAN MARTIN DEL REY AURELIO

04 008 U	A - Z	COLEGIO PUBLICO EL COTO	AVDA EL PARQUE.EL ENTREGO	S	33940
----------	-------	-------------------------	---------------------------	---	-------

El resumen numérico de la lista de Mesas Electorales de la página 697 se sustituye por el que se incluye en el anexo. Oviedo, a 28 de enero de 2004.—El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.—1.259.

ANEXO

LISTA DE MESAS ELECTORALES

MUNICIPIO	TOTAL MESAS	TOTAL LOCALES	TOTAL SECCIONES
ALLANDE	4	4	2
ALLER	20	16	13
AMIEVA	3	3	1
AVILES	111	20	70
BELMONTE DE MIRANDA	5	5	3
BIMENES	5	5	2
BOAL	6	5	3
CABRALES	4	4	2
CABRANES	3	3	1
CANDAMO	5	5	3
CANGAS DEL NARCEA	29	22	13
CANGAS DE ONIS	9	6	5
CARAVIA	2	2	1
CARREÑO	16	12	9
CASO	5	5	2
CASTRILLON	31	11	19
CASTROPOL	9	9	3
COÑA	6	6	4
COLUNGA	8	6	4
CORVERA DE ASTURIAS	23	16	13
CUDILLERO	10	10	7
DEGAÑA	2	2	1
FRANCO (EL)	7	6	4
GIJON	370	85	192
GOZON	19	12	9
GRADO	21	15	7
GRANDAS DE SALIME	2	2	1
IBIAS	3	3	2
ILLANO	2	2	1
ILLAS	3	3	1
LANGREO	68	19	38
LAVIANA	20	7	12
LENA	21	13	13
VALDES	26	21	14
LLANERA	19	13	10
LLANES	24	17	10
MIERES	68	22	41
MORCIN	8	8	3
MUROS DE NALON	3	2	2
NAVA	10	8	5
NAVIA	13	8	8
NOREÑA	7	1	4
ONIS	2	2	1
OVIEDO	272	57	176
PARRES	10	8	5
PEÑAMELLERA ALTA	2	2	1
PEÑAMELLERA BAJA	2	1	1
PESOS	1	1	1
PILONA	19	14	8
PONGA	1	1	1
PRAVIA	17	11	8
PROAZA	2	2	1

MUNICIPIO	TOTAL MESAS	TOTAL LOCALES	TOTAL SECCIONES
QUIROS	4	4	2
REGUERAS (LAS)	5	5	2
RIBADEDEVA	3	3	1
RIBADESELLA	8	5	5
RIBERA DE ARRIBA	5	5	1
RIOSA	5	3	2
SALAS	13	12	6
SAN MARTIN DEL REY AURELIO	29	7	17
SAN MARTIN DE OSCOS	1	1	1
SANTA EULALIA DE OSCOS	1	1	1
SAN TIRSO DE ABRES	1	1	1
SANTO ADRIANO	1	1	1
SARIEGO	3	3	1
SIERO	67	30	39
SOBRESCOBIO	2	2	1
SOMIEDO	3	3	2
SOTO DEL BARCO	9	5	4
TAPIA DE CASARIEGO	7	6	4
TARAMUNDI	2	2	1
TEVERGA	4	4	2
TINEO	26	22	12
VEGADEO	8	5	3
VILLANUEVA DE OSCOS	1	1	1
VILLAVICTOSA	27	22	14
VILLAYON	5	5	1
YERNES Y TAMEZA	1	1	1
TOTAL PROVINCIAL :	599	702	887

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte sobre información pública del anteproyecto de estación depuradora de aguas residuales del río Cubia en Grado. Término municipal de Grado (Asturias). Clave: N1.333.006/2011, y de los terrenos, bienes y derechos necesarios para su ejecución

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 17 de diciembre 2003, fue autorizada la incoación del expediente de información pública correspondiente al anteproyecto de estación depuradora de aguas residuales del río Cubia en Grado. Término municipal de Grado (Asturias)". Clave: N1.333.006/2011.

Se inicia el citado expediente por medio del presente anuncio.

Las obras previstas se sitúan en el término municipal de Grado (Asturias), en las proximidades de la confluencia de los ríos Cubia y Nalón y constan, básicamente, de los siguientes apartados:

- Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.): Depósitos, edificaciones, conducciones interiores y urbanización.
- Camino de acceso.
- Obras auxiliares.

A continuación, se resumen las características generales de las instalaciones que formarán parte de la E.D.A.R.:

Línea de agua

La solución elegida está formada por las siguientes instalaciones:

- Obra de llegada: Arqueta de entrada, pozo de gruesos y bombeo de agua bruta.

- Pretratamiento: Desbaste de gruesos, desbaste de finos, compactación de residuos, desarenado-desengrasado, lavador de arenas y concentrador de grasas.
- Tratamiento primario: Estanque de tormentas y decantación.
- Tratamiento secundario: Medición de caudal, biológico de baja carga y clarificación.

Línea de fangos

La línea de fangos está formada por las siguientes instalaciones:

- Extracción de fangos.
- Espesamiento: Espesamiento mecánico.
- Estabilización: Aerobia (en reserva de suelo).
- Post-espesamiento.
- Secado mecánico: Centrífugas de alta sequedad.
- Secado térmico.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto, cuya relación se adjunta como anexo a este anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 de su Reglamento, por un plazo de (1) mes, contado desde la fecha de la última de las publicaciones del presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados por las obras puedan aducir lo que estimaren procedente durante el expresado plazo, en el Ayuntamiento de Grado, donde se hallará de manifiesto el proyecto, o en la Confederación Hidrográfica del Norte, en cuyas oficinas sitas en La Fresneda (Siero), se hallarán de manifiesto el expediente y el proyecto que contienen toda la información necesaria al caso, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

La Fresneda (Siero), 23 de diciembre de 2003.—El Ingeniero Jefe de Área.—969.

RELACION DE AFECTADOS

Nº de orden	Propietario	Referencia Catastral		Superficie Afectada (m ²)	
		Polígono	Parcela	Ocup. Temp.	Ocup. Defín.
1	Desconocido	2	1	494	943
2	Álvarez Menéndez, Valentín	2	2	370	662
3	Sánchez Fernández, José	2	36	53	50
4	Desconocido	2	6	6	0
5	Hdos de Rosario Suárez García	2	17	65	139
6	Álvarez García, María Azucena	2	31	274	468
7	Desconocido	2	504	148	261
8	Hdos Rosario Suárez García	2	9	925	1.462
9	Hdos César González Suárez	2	21	125	196
10	González Suárez, Emilio	2	22	115	193
11	Hdos Joaquín González Suárez	2	23	105	174
12	Hdos Carmen González Suárez	2	24	102	164
13	González González, Abraham	2	25	94	146
14	Pilar Arango Arango, Manuel, Joaquín, Pilar, María Cruz, José Luis y José Antonio Valdés Arango	2	26	250	431
15	Álvarez Álvarez, Felicidad	2	27	123	233
16	Josefa García López, Eldina, Celestino y Alberto Menéndez García	2	33	308	581
17	Álvarez Sánchez, Valentín	2	29	179	5.052
18	Rafael y Santiago García Ordiales y Dolores Ordiales Rodríguez	2	502	314	6.612
19	Estrada González, Paulino	2	353	402	4.385
20	Llames Argüelles, Rafael	2	384	365	462
21	Álvarez García, María Azucena	2	352	19	341
22	González Suárez, M. Rosario	2	501	10	476
23	González Suárez, M. Rosario	2	500	11	512
24	Alonso García, Casimiro	2	28	68	2.046
25	Prieto Fernández, María Josefa	2	499	167	672
26	Sánchez Fernández, José	2	498	116	1.228
27	Desconocido	2	385	192	192

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Edicto de notificación a deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social

El Jefe de la Unidad competente de la T.G.S.S., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones emitidas contra ellos, se les hace saber:

Según lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la S.S., de 20 de junio de 1994 (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada al mismo por el art. 34 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31-12-97), los importes que figuren en las reclamaciones, impugnadas o no, deberán hacerse efectivos dentro de los plazos siguientes:

a) Si esta publicación se efectúa entre los días 1 y 15 de mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Si esta publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Si se trata de actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los importes que figuran en la relación deberán hacerse efectivos hasta el último día del mes siguiente a esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada a los mismos por el art. 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31-12-94).

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos 27 y 28 de la mencionada Ley y en el artículo 70 y siguientes de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, recurso que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20-6-94, según redacción dada al mismo por el art. 29 de la citada Ley 42/1994 y el artículo 105.3 del referido Reglamento General, modificado por los RR.DD. 1426/97, de 15 de septiembre, y 2032/1998, de 25 de septiembre (B.O.E. de 30-9-97 y 13-10-98, respectivamente). Transcurrido el plazo

de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido

en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99).

Si el recurso se interpusiera contra actas de liquidación, se presentará ante la Jefatura de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Oviedo, a 20 de enero de 2003.—La Jefa de Sección.—881.

ANEXO

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 09005557543	METALICAS JUVERIA, S.A.	PG INDUSTRIAL LA JUV	33211	GIJON	10	09 2003 012338651	0200 0200	6.301,58
0111	10 09005557543	METALICAS JUVERIA, S.A.	PG INDUSTRIAL LA JUV	33211	GIJON	10	09 2003 012338752	0300 0300	4.224,04
0111	10 09005557543	METALICAS JUVERIA, S.A.	PG INDUSTRIAL LA JUV	33211	GIJON	10	09 2003 012338853	0400 0400	5.659,33
0111	10 27102858815	CONGELADOS ASTURIAS, S.L	AV LANGREO-EL BERRON	33186	SIERO	03	27 2003 012862077	0603 0603	4.216,76
0111	10 28139731322	DHYR HOTELES S.A.	CL COVADONGA 7	33002	OVIEDO	02	28 2003 067836560	0803 0803	732,50
0111	10 33000373567	HOTEL PELAYO	LG COVADONGA	33589	CANGAS DE ONIS	03	33 2003 018617019	0703 0703	306,50
0111	10 33001583037	VIGIL GONZALEZ LUIS ALBE	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	03	33 2003 019783241	0502 0502	17,63
0111	10 33001901319	GARAJE SENIN, S.L.	CL HERMANOS GRANDA 1	33630	LENA	03	33 2003 017937110	0603 0603	125,62
0111	10 33001901319	GARAJE SENIN, S.L.	CL HERMANOS GRANDA 1	33630	LENA	02	33 2003 018956418	0203 0203	758,72
0111	10 33001945169	COM.PROP.PEREZ DE LA SAL	CL PEREZ DE LA SALA	33007	OVIEDO	03	33 2003 017937514	0603 0603	142,92
0111	10 33004936712	REQUEJO VIVERO, S.A.	CL MARQUES DE PIDAL	33004	OVIEDO	03	33 2003 017955500	0603 0603	927,31
0111	10 33005041186	ASTURIANA DE SOLERAS Y R	PG INDUSTRIAL ASIPO	33424	LLANERA	03	33 2003 017956308	0603 0603	2.789,21
0111	10 33006201045	DESTILERIAS DEL PRINCIPA	CL PEREZ DE AYALA 7	33600	MIERES	03	33 2003 017968937	0603 0603	1.387,70
0111	10 33006598442	MODELOS PRINCIPADO, S.A.	PG VALNALON-CSIDERU	33930	LANGREO	03	33 2003 018656223	0703 0703	364,61
0111	10 33006939962	MENDIOLA SANCHEZ JOSE	AV DEL PANDO 27	33011	OVIEDO	04	33 2003 005018730	0203 0203	300,52
0111	10 33006939962	MENDIOLA SANCHEZ JOSE	AV DEL PANDO 27	33011	OVIEDO	02	33 2003 018949849	0303 0703	3.324,34
0111	10 33006939962	MENDIOLA SANCHEZ JOSE	AV DEL PANDO 27	33011	OVIEDO	02	33 2003 019002692	0803 0803	892,80
0111	10 33007053534	CAVIELLES MIER JOSE ANTO	CL VELAZQUEZ 2	33600	MIERES	03	33 2003 017979142	0603 0603	125,40
0111	10 33008216524	BUSTO CAMPA JOSE	CL POLA DE SIERO 3	33207	GIJON	03	33 2003 017990256	0603 0603	1.603,60
0111	10 33008305339	CONGELADOS ASTURIAS, S.L	AV LANGREO-EL BERRON	33186	SIERO	03	33 2003 017990660	0603 0603	1.475,99
0111	10 33008511766	FERNANDEZ GONZALEZ ANDRE	CL CUESTA DEL LAGO-E	33610	TURON	03	33 2003 017991872	0603 0603	4.879,64
0111	10 33008710820	FRANCISCO L. NUNEZ S.L.	CL JUAN XXIII 4	33400	AVILES	03	33 2003 017994195	0603 0603	494,45
0111	10 33100150260	FERNANDEZ DIAZ JOAQUIN	BO LA PONTICA	33203	GIJON	04	33 2003 005035908	0303 0303	300,52
0111	10 33100251809	VIGIL GARCIA JUAN CARLOS	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	03	33 2003 018002077	0603 0603	258,12
0111	10 33100439139	HERMANOS FERNANDEZ FOLGU	CL SILLA DEL REY 2	33013	OVIEDO	03	33 2003 018006424	0603 0603	1.573,22
0111	10 33100567360	PAVIBETON ASTUR,S.L.	CL GENERAL ELORZA 56	33001	OVIEDO	03	33 2003 016665905	0403 0403	2.785,63
0111	10 33100576757	LOREJIAL,S.L.	CL MELQUIADES ALVAREZ	33930	LANGREO	04	33 2003 005003875	0103 0103	300,52
0111	10 33100576757	LOREJIAL,S.L.	CL MELQUIADES ALVAREZ	33930	LANGREO	02	33 2003 018934489	0403 0603	10.434,47
0111	10 33100576757	LOREJIAL,S.L.	CL MELQUIADES ALVAREZ	33930	LANGREO	06	33 2003 019778793	0900 0202	6.271,03
0111	10 33100639506	HOSTELERIA VETUSTA, S.L.	CT ULES - CENTRO AST	33012	OVIEDO	03	33 2004 010000768	1201 0102	1.170,44
0111	10 33100740344	CONTRATAS Y OBRAS CIVILE	CL FAVILA 2	33450	CASTRILLON	03	33 2003 018012484	0603 0603	224,80
0111	10 33101762985	BANGO NOVIAS, C.B.	AV AVENIDA FERNANDEZ	33457	CASTRILLON	03	33 2003 018024006	0603 0603	1.362,74
0111	10 33101836343	CONTRATAS SIERO, S.L.	LG ARNIELLA, S/N	33510	SIERO	03	33 2003 018024511	0603 0603	609,29
0111	10 33101909802	ALVAREZ FERNANDEZ PATRIC	AV DEL CRISTO, 29	33006	OVIEDO	04	33 2003 005019235	0203 0203	300,52
0111	10 33102052773	VILLARINO NAVIA RENATA	LG JOVE DE ARRIBA	33299	GIJON	03	33 2003 018027339	0603 0603	351,44
0111	10 33102078439	REMIS ONIS GLORIA ISABEL	CL PLACIDO MARTINEZ	33520	NAVA	03	33 2003 018027743	0603 0603	422,65
0111	10 33102120673	CAYSI, S.L.	CL MON 5	33009	OVIEDO	03	33 2003 018717049	0703 0703	374,51
0111	10 33102180489	GUINDILLAS S.L.	CL FERMIN CANELLA 11	33007	OVIEDO	03	33 2003 018029359	0603 0603	620,10
0111	10 33102253140	FABRICA DE MUEBLES HERMA	CR LA PEÑA-FRIERES,	33683	MIERES	03	33 2003 018030874	0603 0603	1.698,06
0111	10 33102359436	TRANSOSCOS, S.L.	CL LUIS BRAILLE, 7	33420	SIERO	03	33 2003 018032288	0603 0603	1.494,44
0111	10 33102447140	ESTRUCTURAS NARANCO S.L.	CL COVADONGA 10	33002	OVIEDO	03	33 2003 018033807	0603 0603	3.400,40
0111	10 33102532218	CONSTRUCCIONES METALICAS	CL W POLIGONO MORA G	33211	GIJON	03	33 2003 018035322	0603 0603	1.151,90
0111	10 33102663368	AVIMELUX, S R L	AV CERVANTES 18	33405	AVILES	03	33 2003 018037140	0603 0703	191,84
0111	10 33102703986	ARTES GRAFICAS AVENIDA S	CL VITAL AZA 2	33120	PRAVIA	03	33 2003 018037342	0603 0603	799,93
0111	10 33102833726	GEST SALINAS S.L.	CL ALAMO 5	33400	AVILES	03	33 2003 018038554	0603 0603	1.522,09
0111	10 33103093808	CORREA ROZA TOMAS ANTONI	AV DEL PRINCIPE 98	33660	OLLONIEGO	03	33 2003 018040978	0603 0603	720,31
0111	10 33103257088	CABAÑAS DEL PRINCIPADO	CT OVIEDO - SANTANDE	33199	MERES	03	33 2003 018045729	0603 0603	1.949,05
0111	10 33103647718	DIAZ MERE RAMON	LG CUE	33509	LLANES	03	33 2003 018055126	0603 0603	573,90
0111	10 33103693184	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	CL RIGOBERTA MENCHU	33400	AVILES	03	33 2003 018056035	0203 0203	146,23
0111	10 33103755428	ALLENDE CORTE ANGEL	CL CERINO LA 4	33212	GIJON	04	33 2003 005040554	0303 0303	300,52
0111	10 33103760983	CALIZAS DE PEÑAMAYOR, S.	CL C.NACIONAL 634-KM	33582	CARANCOS	03	33 2003 018057449	0603 0603	587,39
0111	10 33103801201	ARREDONDAS LEBRON NORIS	CL BALMES 29	33204	GIJON	03	33 2003 016716122	0403 0403	55,79
0111	10 33103801201	ARREDONDAS LEBRON NORIS	CL BALMES 29	33204	GIJON	03	33 2003 018058156	0603 0603	279,43
0111	10 33103859401	XIATA DE LEY, S.L.	CL EL NORTE 6	33600	MIERES	03	33 2003 018059065	0603 0603	782,69

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33103874151	DISPANIC EXCAVACIONES Y	AV SAN MAMES 2	33960	BLIMEA	03	33 2003 018059873	0603 0603	2.895,18
0111	10 33103914567	JUPEIN, S.L.	PG PUENTE NORA, C/B	33420	LUGONES	03	33 2003 018061388	0603 0603	1.424,39
0111	10 33104055421	SISTIMPER APLICACIONES,	CL HORNOS ALTOS-CENT	33930	LANGREO	03	33 2003 018063917	0603 0603	688,34
0111	10 33104094827	CONTRATAS Y PAVIMENTOS A	CL ALCALDE PARRONDO	33510	SIERO	03	33 2003 018065129	0603 0603	2.248,01
0111	10 33104123725	EMPRESA CONSTRUCTORA PIC	CL PICO URRIELLO-C.C	33400	CASTRILLON	03	33 2003 018066038	0603 0603	2.621,69
0111	10 33104259525	EGUIBAR CB, S.L.	AV DE GALICIA 19	33005	OVIEDO	03	33 2003 019793244	1200 1200	324,55
0111	10 33104287009	FERNANDEZ DIAZ JOSE MANU	CL INSTITUTO 22	33201	GIJON	03	33 2003 018070179	0603 0603	440,33
0111	10 33104293473	PEREZ MUIÑA JESUS MANUEL	CL CORIGOS 9	33670	ALLER	04	33 2003 005049749	0403 0403	300,52
0111	10 33104455040	CONSTRUCCIONES FERRUMAR,	LG EL ACIU-SANTO EMI	33616	MIERES	04	33 2003 005103505	0703 0703	300,52
0111	10 33104475349	GALEANO FERNANDEZ JORGE	LG EL PEDROSO-SANTA	33612	MIERES	03	33 2003 018074223	0603 0603	466,64
0111	10 33104590840	FERNANDEZ LOPEZ JOSE RAM	CL URIA 7	33800	CANGAS DEL NARCEA	03	33 2003 018077758	0603 0603	828,14
0111	10 33104711583	TECNICONS ESPAÑA 2000,	CL MANSO 17	33203	GIJON	04	33 2003 005022871	0203 0203	350,00
0111	10 33104746747	FERNANDEZ GONZALEZ ALFON	CL COMTE. JANARIZ 20	33009	OVIEDO	04	33 2003 005033480	0303 0303	300,52
0111	10 33104763824	PEREZ RODRIGUEZ LUIS AND	CL SANTA SUSANA 1	33007	OVIEDO	02	33 2003 019114143	0803 0803	168,44
0111	10 33104840616	SANCHEZ PILAR ANA BEATRI	CL COMERCIO 17	33560	RIBADESELLA	02	33 2003 018950152	0603 0603	92,81
0111	10 33104840616	SANCHEZ PILAR ANA BEATRI	CL COMERCIO 17	33560	RIBADESELLA	02	33 2003 019117274	0703 0703	92,81
0111	10 33104915889	ASBURSA S.L.	CL SUAREZ DE LA RIVA	33007	OVIEDO	03	33 2003 018087155	0603 0603	740,03
0111	10 33105063514	TRANSPORTES DE ARIDOS Y	CL ANTONIO MAURA 20	33012	OVIEDO	04	33 2003 005049143	0403 0403	300,52
0111	10 33105063514	TRANSPORTES DE ARIDOS Y	CL ANTONIO MAURA 20	33012	OVIEDO	03	33 2003 016752595	0403 0403	458,58
0111	10 33105063514	TRANSPORTES DE ARIDOS Y	CL ANTONIO MAURA 20	33012	OVIEDO	03	33 2003 018092512	0603 0603	3.952,79
0111	10 33105072204	FLAMIASTUR S.L.	AV PRUDENCIO GONZALE	33424	LLANERA	03	33 2003 018093017	0603 0603	3.167,26
0111	10 33105107566	QUIMICA ID ASTURIAS, S.L.	CL CATEDRATICO ADOLF	33005	OVIEDO	04	33 2003 005010242	0103 0103	300,52
0111	10 33105128986	VIGGEN CAR, S.L.	CL ALCALDE GARCIA CO	33001	OVIEDO	03	33 2003 018095138	0603 0603	520,92
0111	10 33105153541	REPRESENTACIONES Y DISTR	CL DESFILADERO DE LO	33212	GIJON	03	33 2003 018095643	0603 0603	221,95
0111	10 33105194159	CAMPO PERERA JESUS	CL CELLERUELO 34	33186	SIERO	04	33 2003 005094209	0603 0603	300,52
0111	10 33105217296	RODRIGUEZ ACEVEDO MANUEL	CL EZCURDIA 148	33203	GIJON	03	33 2003 018097158	0603 0603	377,11
0111	10 33105242962	C.P. NORÉÑA CONSTRUCCION	CL FRANCISCO GRANDE	33011	OVIEDO	04	33 2003 005049345	0403 0403	300,52
0111	10 33105285806	ASGALI XXI, S.L.	CT CARBONERA-LOS CAM	33186	SIERO	03	33 2003 018099380	0603 0603	4.620,10
0111	10 33105364315	DIAZ DIAZ FRANCISCO	CL FAUSTO VIGIL 2	33510	POLA DE SIERO	04	33 2003 005090165	0603 0603	300,52
0111	10 33105364315	DIAZ DIAZ FRANCISCO	CL FAUSTO VIGIL 2	33510	POLA DE SIERO	02	33 2003 018948334	0203 0603	1.039,21
0111	10 33105389371	CUE TAMES JAVIER	LG SAN ROQUE DEL ACE	33596	LLANES	03	33 2003 018103020	0603 0603	2.129,33
0111	10 33105422010	FERNANDEZ GONZALEZ CASIM	CL SAN ANTONIO 6	33003	OVIEDO	04	33 2003 005023477	0203 0203	300,52
0111	10 33105433831	MORAN SOBRINO NORBERTO	AV MEXICO, EDIF. IBE	33500	LLANES	03	33 2003 018104838	0603 0603	521,71
0111	10 33105489304	PICO PRIENA S.L.	CL SAN MIGUEL DE QUI	33400	CASTRILLON	03	33 2003 018106959	0603 0603	3.537,34
0111	10 33105489405	INVESTIGACIONES ASTURIAN	CL MIGUEL DE UNAMUNO	33010	OVIEDO	03	33 2003 018107060	0603 0603	665,96
0111	10 33105527700	GRUPO TOYMAR DEL PRINCIP	LG LA ESTRECHA 30	33011	OVIEDO	03	33 2003 018109181	0603 0603	290,96
0111	10 33105579230	INVERSIONES TURISTICAS	CL SANTA MARINA PIED	33193	OVIEDO	02	33 2003 019143849	0803 0803	745,97
0111	10 33105582563	RODRIGUEZ FERNANDEZ JAVI	CL COMANDANTE VALLES	33006	OVIEDO	02	33 2003 018946718	0403 0603	9.919,78
0111	10 33105596812	LOPEZ CIENFUEGOS ADRIAN	BO SAN MARTIN 6	33610	MIERES	04	33 2003 005012666	0203 0203	300,52
0111	10 33105610956	ABAD VARELA GABRIEL	AV LIBERTAD 51	33980	LAVIANA	03	33 2003 018111003	0603 0603	650,04
0111	10 33105670166	GARCIA SANCHEZ M.A., ALV	CL LEON Y ESCOSURA 3	33013	OVIEDO	03	33 2003 018112922	0603 0603	415,54
0111	10 33105726447	DISCO BARES MAPAR SL	AV CONDE DE GUADALH	33400	AVILES	03	33 2003 018115548	0603 0603	633,47
0111	10 33105735844	FONTANERIA LLORDAL SL	LG LLORDAL 16	33450	CASTRILLON	03	33 2003 018116053	0603 0603	2.677,30
0111	10 33105765247	SERVICIOS Y CONTROL CIVI	AV TORRELAVEGA 64	33010	OVIEDO	03	33 2003 018117164	0603 0603	2.050,56
0111	10 33105767772	PREFABRICADOS PRUVIA, S.	AV OVIEDO-LUGONES 14	33420	SIERO	03	33 2003 018117366	0603 0603	99,94
0111	10 33105797074	SAN TIRSO OVIEDO, S.L.	CL CATEDRATICO RODRI	33006	OVIEDO	03	33 2004 010002889	0102 0702	3.550,16
0111	10 33105826477	CONSTRUCCIONES FERRERO A	CL VICENTE JOVE 2	33212	GIJON	03	33 2003 018119790	0603 0603	703,34
0111	10 33105826477	CONSTRUCCIONES FERRERO A	CL VICENTE JOVE 2	33212	GIJON	03	33 2003 018119891	0603 0703	320,28
0111	10 33105853153	J.C.AMORES MENENDEZ,MAM	CL VALERIANO LEON 24	33510	POLA DE SIERO	03	33 2003 018121006	0603 0603	488,22
0111	10 33105873866	TRANSPORTES MIGUEL ANGEL	AV LA VEGA-EL ENTREGO	33940	SAN MARTIN D	03	33 2003 018121612	0603 0603	625,31
0111	10 33105884273	FERNANDEZ LORENZO MARCOS	BO COYANTES, S/Nº 1	33900	LANGREO	03	33 2003 018122319	0603 0603	359,16
0111	10 33105931864	DEREMA XX, S.L.	LG VILLAR DE PEREDA	33171	OVIEDO	02	33 2003 018945708	0103 0703	3.063,17
0111	10 33105931864	DEREMA XX, S.L.	LG VILLAR DE PEREDA	33171	OVIEDO	02	33 2003 019157488	0803 0803	773,41
0111	10 33105942271	EXITO DECORACIONES, S.L.	AV DE OVIEDO 28	33420	LUGONES	03	33 2003 018124339	0603 0603	1.001,21
0111	10 33105954904	COMERCIO INTERCOSTAS, S.	CL EL PARADOR	33126	SOTO DEL BARCO	03	33 2003 018124945	0603 0603	755,08
0111	10 33105973189	RAMON H IGLIASIA ORDOÑEZ	CL MARQUES DE URQUIJ	33202	GIJON	02	33 2003 018950051	0303 0603	781,21
0111	10 33105995926	BONILLO NUÑEZ ROSA MARIA	CL A-ENTREVIAS 30	33416	CORVERA DE ASTURIAS	02	33 2003 018927318	0203 0603	737,22
0111	10 33106001683	QUESERIA ARTESANA TEMIA,	LG TEMIA	33820	GRADO	03	33 2003 018127672	0603 0603	529,86
0111	10 33106008050	TECNOCRAFT MAQUINARIA Y	CL NARANJO DE BULNES	33012	OVIEDO	04	33 2003 005067432	0503 0503	300,52
0111	10 33106008050	TECNOCRAFT MAQUINARIA Y	CL NARANJO DE BULNES	33012	OVIEDO	03	33 2003 018127773	0603 0603	1.181,09
0111	10 33106040584	NATURE AND SPORT 2000, S	CL GENERAL ELORZA 56	33011	OVIEDO	04	33 2003 005064402	0503 0503	300,52
0111	10 33106087670	CONSTRUCCIONES MAGARMA,	LG LAS BORRONADAS 20	33199	GRANDA	03	33 2003 018950758	0603 0603	113,44
0111	10 33106087670	CONSTRUCCIONES MAGARMA,	LG LAS BORRONADAS 20	33199	GRANDA	03	33 2003 018956014	0703 0703	134,83
0111	10 33106088377	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL MARQUES DE SAN FE	33630	POLA DE LENA	02	33 2003 018952677	1202 1202	2.614,74
0111	10 33106126066	ASTURIANA DE MODULOS Y P	PS DR. FLEMING RECIN	33203	GIJON	03	33 2003 018133231	0603 0603	1.724,89
0111	10 33106126066	ASTURIANA DE MODULOS Y P	PS DR. FLEMING RECIN	33203	GIJON	03	33 2003 018133332	0703 0703	863,99
0111	10 33106129706	MIRANDA SUAREZ LUIS JAVI	CL ALEJANDRO CASONA	33400	VEGAS LAS	03	33 2003 018133534	0603 0603	2.217,80
0111	10 33106174869	REFORMAS BIBIO, S.L.L.	CL MEJICO 11	33212	GIJON	03	33 2003 018135655	0603 0603	2.879,08

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33106195178	TIAN YI, S.L.	CL JIMENEZ DIAZ 2	33400	AVILES	04	33 2002 005196684	1202 1202	300,52
0111	10 33106199828	MORAN MIGUEZ JOSE JORGE	CL MARRUECOS 12	33211	GIJON	03	33 2003 018137776	0603 0603	439,86
0111	10 33106199828	MORAN MIGUEZ JOSE JORGE	CL MARRUECOS 12	33211	GIJON	02	33 2003 018926712	0303 0303	854,42
0111	10 33106199828	MORAN MIGUEZ JOSE JORGE	CL MARRUECOS 12	33211	GIJON	02	33 2003 019168404	0803 0803	745,97
0111	10 33106203868	SOTO AMOR JESUS	CL JULIO 8	33209	GIJON	03	33 2003 018138281	0603 0603	415,54
0111	10 33106205686	PALOMAR OCHAITA CLARA	LG BARRIO LAS QUINTA	33209	GIJON	03	33 2003 018138483	0603 0603	247,88
0111	10 33106219834	ZIRCON CONSTRUCCIÓN INTE	CL GENERAL ELORZA 25	33001	OVIEDO	03	33 2003 018139392	0603 0603	12.978,25
0111	10 33106222460	QUINTAS ALVAREZ EDUARDO	CL LA CANTERA 10	33935	LANGREO	02	33 2003 019169818	0803 0803	921,60
0111	10 33106232463	GARCIA RODRIGUEZ JUAN CA	AV DE LA COSTA 97	33204	GIJON	03	33 2003 017464335	0503 0503	113,38
0111	10 33106254893	KAON CONSULTORIA GLOBAL,	CL GENERAL ELORZA 25	33001	OVIEDO	03	33 2003 018141012	0603 0603	1.035,41
0111	10 33106257321	JOSEME CONSTRUCCIONES, S	AV TORRELAVEGA 41	33010	OVIEDO	04	33 2003 005042675	0303 0303	300,52
0111	10 33106273081	CAÑETE LEDESMA FRANCISCO	CL LOS PILARES 13	33012	OVIEDO	04	33 2003 005032975	0303 0303	300,52
0111	10 33106273081	CAÑETE LEDESMA FRANCISCO	CL LOS PILARES 13	33012	OVIEDO	02	33 2003 018948435	0303 0603	2.640,08
0111	10 33106284195	CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	CL RIO LUJÑA 9	33800	CANGAS DEL NARCEA	03	33 2003 018142426	0603 0603	2.412,92
0111	10 33106284195	CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	CL RIO LUJÑA 9	33800	CANGAS DEL NARCEA	03	33 2003 018142527	0703 0703	1.585,38
0111	10 33106311477	SOWERBY NO CONSTA TREVOR	CL SAN BERNARDO 81	33201	GIJON	03	33 2003 018143335	0603 0603	499,48
0111	10 33106331988	CARRERERO REBES PABLO	LG RODILES	33316	VILLAVICIOSA	03	33 2003 019628243	0803 0803	208,25
0111	10 33106334719	CASTRO RODRIGUEZ BORJA	CL LASTRES 10	33207	GIJON	03	33 2003 018144042	0603 0603	1.255,94
0111	10 33106351489	REGLERO TOLIVIA EMMA	CL PiñOLE 1	33011	OVIEDO	02	33 2003 019175676	0803 0803	196,34
0111	10 33106382411	REIRIZ FERNANDEZ JUAN JO	AV GALICIA 23	33700	LUARCA	03	33 2003 018146971	0603 0603	449,45
0111	10 33106388067	SUAZO ARMESTO ANTONIO	LG BARO FONDA 32	33600	MIERES	04	33 2003 005033985	0303 0303	300,52
0111	10 33106406861	CABAÑAS DEL PRINCIPADO	CT OVIEDO-SANTANDER	33199	SIERO	03	33 2003 018148082	0603 0603	505,39
0111	10 33106413329	RODRIGUEZ BRAÑA FRANCISC	LG LOS CALEYOS KM.	33950	SOTRONDIO	04	33 2003 005039342	0303 0303	300,52
0111	10 33106439904	PIQUERO OTERO RAQUEL	LG LUGARIN-VEGA DE P	33519	SIERO	02	33 2003 019180225	0803 0803	1.756,04
0111	10 33106461425	PARIENTE ARENA MANUEL AN	CL EDUARDO MARTINEZ	33006	OVIEDO	03	33 2003 018151015	0603 0603	740,77
0111	10 33106507602	SERREDES CASO OBRAS Y SE	PZ DEL AYUNTAMIENTO	33990	CASO	04	33 2003 005025295	0203 0203	300,52
0111	10 33106508713	BEDIA ARIAS MARIA FRANCI	CR OBISPO 48	33210	GIJON	03	33 2003 018153944	0603 0603	167,11
0111	10 33106582269	POSADA Y ASOCIADOS XXI	CT CARBONERA 7	33186	SIERO	03	33 2003 018158085	0603 0603	2.526,82
0111	10 33106583077	SERVICIOS INFORMATICOS S	AV GALICIA 19	33006	OVIEDO	04	33 2003 005066321	0503 0503	300,52
0111	10 33106583077	SERVICIOS INFORMATICOS	AV GALICIA 19	33006	OVIEDO	03	33 2003 018158186	0603 0603	4.352,54
0111	10 33106637843	ALVES AFONSO JOAO CARLOS	LG SANTIANES 36	33111	TEVERGA	04	33 2003 005019639	0203 0203	300,52
0111	10 33106686545	AZKOSTEL 2000,S.L	CL LA VEGA NAVE 2	33530	INFUESTO	04	33 2003 005001552	0103 0103	300,52
0111	10 33106692407	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL CABO PEÑAS 2	33011	OVIEDO	04	33 2003 005024588	1202 1202	300,52
0111	10 33106710995	PEÑA PEDRERO DIONISIO	CL CAMINO REAL 37	33010	COLLOTO	04	33 2002 005195472	1202 1202	300,52
0111	10 33106722012	FERNANDEZ LUNA JOSE ANTO	CL LUIS TREILLARD 9	33400	SALINAS	03	33 2003 018164250	0603 0603	967,99
0111	10 33106751112	ASENSIO EL CONF.S.L.L.	CL LEONCIO SUAREZ 13	33209	GIJON	02	33 2003 019281164	0603 0603	2.136,26
0111	10 33106769502	INGENIERIA CONSTRUCCION	CL Galiana 16	33401	AVILES	03	33 2003 018167179	0603 0603	808,27
0111	10 33106769502	INGENIERIA CONSTRUCCION	CL Galiana 16	33401	AVILES	03	33 2003 018167280	0603 0603	263,94
0111	10 33106772330	NURSING HOME, S.L.	PZ DE ESPAÑA 3	33400	AVILES	04	33 2003 005088448	0603 0603	300,52
0111	10 33106772330	NURSING HOME, S.L.	PZ DE ESPAÑA 3	33400	AVILES	03	33 2003 018167381	0603 0603	1.507,26
0111	10 33106800420	ROZADOS DEL NALON, S.L.	AV GIJON 24	33930	LANGREO	02	33 2003 018941967	0303 0503	5.100,44
0111	10 33106800420	ROZADOS DEL NALON, S.L.	AV GIJON 24	33930	LANGREO	02	33 2003 019197403	0803 0803	2.835,72
0111	10 33106820729	OCA HOTEL,S.S.L	LG EL PEDREGAL-POO	33595	LLANES	02	33 2003 019939249	0203 1003	82,22
0111	10 33106841644	LA TABERNA DEL SUEVE,S.L	PZ CONSTITUCION 3	33320	COLUNGA	02	33 2003 019199322	0803 0803	72,20
0111	10 33106858014	CONSTRUCCIONES FONCALON,	CL SAN MIGUEL DE QUI	33400	CASTRILLON	03	33 2003 018171223	0603 0603	2.553,74
0111	10 33106887417	F.SEGOVIA FERNANDEZ,AGON	CL PADRE SARABIA 5	33630	POLA DE LENA	04	33 2003 005049042	0403 0403	300,52
0111	10 33106933489	GHUELQUEEN, S.L	CL XION FANJUL-LA FE	33930	LANGREO	02	33 2003 018929742	0403 0603	25.115,16
0111	10 33106952586	PRODUCCIONES ARTISTICAS	CL LA BARRACA 33	33520	NAVA	03	33 2003 018177586	0603 0603	3.772,26
0111	10 33106952687	ATLANTICO NORTE HOSTELER	LG VEGA DE ANZO 15	33892	GRADO	03	33 2003 017504044	0503 0503	2.478,94
0111	10 33107000379	MARIA JOSE HERIAS FERNAN	CL RIVERO 97	33400	AVILES	03	33 2003 018179610	0603 0603	468,04
0111	10 33107039886	FERNANDEZ PEREZ MANUEL F	CL COVADONGA 14	33900	LANGREO	03	33 2003 018182943	0603 0603	430,20
0111	10 33107043223	C.S.A.SISTEMAS 2000, S.L	CL EZCURDIA 39	33202	GIJON	03	33 2003 018183044	0603 0603	868,66
0111	10 33107071616	ABED --- MOHAMED EL HABI	CL ARGANOSA 56	33013	OVIEDO	03	33 2003 018184660	0603 0603	7.295,75
0111	10 33107071616	ABED --- MOHAMED EL HABI	CL ARGANOSA 56	33013	OVIEDO	02	33 2003 019214072	0803 0803	1.872,00
0111	10 33107129412	FERNANDEZ MARTINEZ PELAY	AV BUENAVISTA 8	33005	OVIEDO	03	33 2003 018188502	0603 0603	306,19
0111	10 33107149014	FACTORI ASTUR PROMOCIONE	CL MANSO 3	33202	GIJON	03	33 2003 018190118	0603 0603	2.646,72
0111	10 33107161441	INSELCO ASTUR, S.L.	CL AMPURDAN 9	33210	GIJON	03	33 2003 018190926	0603 0603	867,01
0111	10 33107181245	GIJON DEMOLICIONES 2002,	CL CANGAS DE ONISIS 5	33207	GIJON	03	33 2003 018192138	0603 0603	5.085,94
0111	10 33107189531	HERNANDEZ MAGIDE MARIA D	CL SANTA EULALIA DE	33006	OVIEDO	03	33 2003 018192542	0603 0603	256,03
0111	10 33107201150	VIVAS MARTINE DAVID	LG JORGE TUYA 3	33011	CORREDORIA	03	33 2003 018193451	0603 0603	428,04
0111	10 33107201150	VIVAS MARTINE DAVID	LG JORGE TUYA 3	33011	CORREDORIA	02	33 2003 019222055	0803 0803	714,43
0111	10 33107209840	CONSTRUCCIONES MASR DE O	CL LLANO PONTE 56	33400	AVILES	03	33 2003 018194057	0603 0603	610,86
0111	10 33107223378	CAPELASTEGUI URIBARRIJO	CL LEON 7	33206	GIJON	03	33 2003 018195774	0603 0603	8.756,81
0111	10 33107227119	PELAEZ MORA EVA	CL BEGOÑA 26	33201	GIJON	03	33 2003 015683878	0303 0303	454,84
0111	10 33107227119	PELAEZ MORA EVA	CL BEGOÑA 26	33201	GIJON	03	33 2003 018196077	0603 0603	1.488,56
0111	10 33107227119	PELAEZ MORA EVA	CL BEGOÑA 26	33201	GIJON	03	33 2003 019268232	0303 0303	132,05
0111	10 33107246115	CANGA LOPEZ YURIMA	BO BAURO SAN CUCAO 3	33425	LLANERA	03	33 2003 018196885	0603 0603	1.774,40
0111	10 33107274407	PEREZ DE AYALA NUM. 2, S	CL PUERTO DE LEITARI	33207	GIJON	02	33 2003 018943381	0303 0303	662,41

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33107286329	IMPORTACIONES Y EXPORTAC	CT DEL CRISTO-ARGUEL	33188	SIERO	03	33 2003 018957024	0703 0703	446,09
0111	10 33107295221	FERNOS SUAREZ ANGHARAD	CL PICO AGUDO 1	33457	CASTRILLON	02	33 2003 018943482	0303 0603	802,46
0111	10 33107310274	MIFERSAN DEL PRINCIPADO,	CL PROAZA 4	33012	OVEDO	03	33 2003 018205272	0603 0603	2.481,72
0111	10 33107312904	SILVA IGLESIAS MARIA SOL	CL LA XANA-EL ENTREGO	33940	SAN MARTIND	03	33 2003 018205676	0603 0603	217,90
0111	10 33107316540	NORIEGA-MENEDEZ, S.C.	CL PIDAL 6	33500	LLANES	03	33 2003 018206282	0603 0603	158,00
0111	10 33107341495	GARCIA GONZALEZ RAFAEL	AV DE OVIEDO-LUGONES	33420	SIERO	03	33 2003 018208306	0603 0603	496,55
0111	10 33107369888	FERNANDEZ CUARTAS RODRIG	CL LAS MAZAS 90	33191	OVEDO	03	33 2003 018210427	0603 0603	457,76
0111	10 33107371104	VARAS VILLANUEVA DAVID	CL MUNILLA 7	33211	GIJON	03	33 2003 018210730	0603 0603	2.411,10
0111	10 33107378780	LUGONES 2005, S.L.	AV OVIEDO 61	33420	SIERO	03	33 2003 018211235	0603 0603	466,54
0111	10 33107399493	CONSTRUCCIONES ORVIJUMA,	CL LA CAMARA 12	33400	AVILES	03	33 2003 018213558	0603 0603	2.054,68
0111	10 33107407173	CAVIELLES MENDEZ CRISTIN	CL DOCE DE OCTUBRE 6	33600	MIERES	03	33 2003 018214063	0603 0603	250,80
0111	10 33107407476	BALBONA DESARROLLOS URBA	CL LA FRUTA 27	33400	AVILES	03	33 2003 018214164	0603 0603	2.244,48
0111	10 33107419200	LA DESPENSA DEL NOROESTE	PG SILVOTA, MERCASTU	33192	LLANERA	03	33 2003 018215275	0603 0603	4.665,16
0111	10 33107419503	BRONCES Y ALUMINIOS DE L	CL ALFREDO CAÑAL-LA	33930	LANGREO	03	33 2003 018215477	0603 0603	1.532,60
0111	10 33107419503	BRONCES Y ALUMINIOS DE L	CL ALFREDO CAÑAL-LA	33930	LANGREO	02	33 2003 018943684	0403 0403	1.258,81
0111	10 33107429304	FERNANDEZ VAZ ARANZAZU	BO BARO URQUIJO 17	33930	FELGUERA LA	02	33 2003 019240950	0803 0803	593,41
0111	10 33107431728	DIAZ CASTRO RUBEN	CL MARQUES DE URQUIJ	33203	GIJON	03	33 2003 018216285	0603 0603	200,27
0111	10 33107434253	CUERVO ALVAREZ ANTONIO	LG LA CARDOSA - LA E	33820	GRADO	03	33 2003 018216588	0603 0603	979,78
0111	10 33107448805	TROCMAN, S.L.	CL LA SALLE-TURON 2	33610	MIERES	03	33 2003 018217501	0603 0603	1.042,82
0111	10 33107452643	FERNANDEZ RODRIGUEZ BENI	CL PUERTO SOMIEDO 12	33980	POLA DE LAVIANA	03	33 2003 018218006	0603 0603	1.238,95
0111	10 33107467595	MIFERSAN DEL PRINCIPADO,	CL PROAZA 4	33012	OVEDO	02	33 2003 018942977	0303 0303	126,13
0111	10 33107492756	PRENDES MENEDEZ ALVARO	LG EL CASTRO 5	33491	CARREÑO	03	33 2003 018221844	0603 0603	422,29
0111	10 33107523270	DE PEDRO GONZALEZ CELEST	CL SUAREZ DE LA RIVA	33007	OVEDO	03	33 2003 018224167	0603 0603	852,84
0111	10 33107526506	ALVAREZ BENAVIDES ALFONS	CL TELESFORO CUEVAS	33005	OVEDO	03	33 2003 018224470	0603 0603	291,88
0111	10 33107530243	PARCELA GIJONESA S.L.	CL MARQUES SAN ESTEB	33206	GIJON	03	33 2003 018224773	0603 0603	5.254,68
0111	10 33107536105	COIMBRA FERREIRA CUSTODI	CL AUGUSTO JUNQUERA	33012	OVEDO	03	33 2003 018225480	0603 0603	3.114,07
0111	10 33107556616	TORRES ALARCON DAVID	CL SEVERO OCHOA 10	33208	GIJON	03	33 2003 018227908	0603 0603	1.170,42
0521	07 030094062146	GONZALEZ SAMPEDRO JUAN M	CL GENERAL ELORZA 44	33001	OVEDO	02	33 2003 019368868	0703 0703	251,54
0521	07 031001057530	NGUIRANE --- OUSMANE	CL SAN JOSE 74	33208	GIJON	02	33 2003 019578935	0703 0703	251,54
0521	07 031002708247	NIANG --- MBAYE	CL SANTA MARIA 9	33208	GIJON	02	33 2003 019579036	0703 0703	251,54
0521	07 031011940829	NIANG --- IBRAHIMA ALY	CL GRANADOS 16	33011	OVEDO	02	33 2003 019290359	0703 0703	251,54
0521	07 070044469493	ALJIA ALONSO CARMEN	CL FUERTES ACEVEDO	33006	OVEDO	02	33 2003 019342600	0703 0703	251,54
0521	07 070071413164	RAPOSO SANCHEZ FRANCISCO	UR COTO CARCEDO-PICO	33408	CASTRILLON	03	33 2003 019415146	0703 0703	404,12
0521	07 080261713908	GONZALEZ VALDES JOAQUIN	CL VAZQUEZ DE MELLA	33012	OVEDO	02	33 2003 019366444	0703 0703	251,54
0521	07 080916268288	ROQUE MARGALL ANGEL	CL TENDERINA 218	33010	OVEDO	02	33 2003 019287329	0703 0703	251,54
0521	07 090026351972	RODRIGUEZ RICO NATIVIDAD	CL PREMIO REAL 15	33202	GIJON	02	33 2003 019444751	0703 0703	251,54
0521	07 090036895670	NIÑO GARCIA JOSE MANUEL	CL CLAUDIO ALVARGONZ	33201	GIJON	03	33 2003 019444852	0703 0703	251,54
0521	07 090040216710	AUGUSTO BRAGA DELMAR CAS	LG EL LLOSAL 1	33171	SEGADAS LAS	02	33 2003 019370282	0703 0703	251,54
0521	07 100031792338	MARTIN NIETO JUAN CARLOS	CL COVADONGA 40	33205	GIJON	02	33 2003 019494564	0703 0703	251,54
0521	07 130030701730	SANCHEZ SANTOVENA DAVID	LG PARRES	33509	PARRES	03	33 2003 019416560	0703 0703	251,54
0521	07 150074573168	FRANCO RODRIGUEZ JOSE MI	CL MANUEL DE FALLA 1	33011	OVEDO	02	33 2003 019287531	0703 0703	251,54
0521	07 170056135850	DIEZ FERNANDEZ SANTIAGO	CT CARBONERA 62	33210	GIJON	02	33 2003 019594291	0703 0703	251,54
0521	07 200067459121	IBAÑEZ AYUELA MARIA CARM	CL MARIANO MORE 22	33206	GIJON	02	33 2003 019445256	0703 0703	251,54
0521	07 230055094988	ALGUACIL MARTINEZ GREGOR	AV DE OVIEDO 53	33420	LUGONES	02	33 2003 019576107	0703 0703	251,54
0521	07 240042962388	SANTAMARTA GARCIA SENEN	CL LUIS BRAILLE, 26	33420	LUGONES	02	33 2003 019576309	0703 0703	251,54
0521	07 240052227811	MARTINEZ SANCHEZ MARIA M	CL JOVELLANOS 1	33400	AVILES	02	24 2003 013819241	0703 0703	235,55
0521	07 240055258655	FERNANDEZ SUAREZ BAUDILI	CL GARGANTADA 66	33900	LANGREO	02	33 2003 019575905	0703 0703	251,54
0521	07 240057316570	FERNANDEZ ALONSO ANGELES	CL FEIJOO 56	33202	GIJON	02	33 2003 019494261	0703 0703	251,54
0521	07 240060383184	RODRIGUEZ MORAN HUGO	LG GRANJA CORAL-CAST	33394	GIJON	02	33 2003 019493453	0703 0703	251,54
0521	07 241000690804	MORA MARTINEZ JOSE ENRIQ	CL ALARCON 27	33204	GIJON	02	33 2003 019576511	0703 0703	251,54
0521	07 241003247863	GARCIA RODRIGUEZ JORGE	CL TENIENTE CORONEL	33013	OVEDO	02	33 2003 019289551	0703 0703	251,54
0521	07 260022405420	MARTINEZ GARCIA FRANCISC	CL ELADIO CARREÑO 7	33202	GIJON	03	33 2003 019491231	0703 0703	251,54
0521	07 261001537702	RODRIGUEZ RIO FRANCISCO	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVEDO	03	33 2003 019289955	0703 0703	251,54
0521	07 270035127351	FERNANDEZ MENDEZ JOSE AN	CL REBORIO 84	33138	MUROS DE NALON	02	33 2003 019370989	0703 0703	115,75
0521	07 270046610737	SOTO AMOR JESUS	CL JULIO 8	33209	GIJON	02	33 2003 019595507	0703 0703	251,54
0521	07 271000510189	DIAZ MERE RAMON	MN CUE	33509	LLANES	03	33 2003 019444448	0703 0703	251,54
0521	07 280117063634	LOPEZ IRIGOYEN GUILLERMO	CL LA BARRACA	33820	GRADO	02	28 2003 070488300	0703 0703	251,54
0521	07 280196246653	ALVAREA GARCIA CARLOS	CL CAMINO DE LOS ALE	33429	SIERO	02	33 2003 019287935	0703 0703	251,54
0521	07 280234016736	VEGA SEOANE AZPILICUETA	CL RICARDO CANGAS 24	33560	RIBADESELLA	02	28 2003 068767558	0703 0703	251,54
0521	07 280235299560	GONZALO LOBATO ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 8	33003	OVEDO	02	33 2003 019288137	0703 0703	251,54
0521	07 280277034519	RODRIGUEZ GUTIERREZ FERN	CL ADOSINDA 11	33202	GIJON	02	11 2003 020066589	0703 0703	251,54
0521	07 280341505163	PALOMAR OCHAITA CLARA IS	BO CEARES-LAS QUINTA	33209	GIJON	02	33 2003 019492039	0703 0703	251,54
0521	07 280343172755	FERNANDEZ DIEZ MARINA	CL VALDES SALAS 10	33400	AVILES	02	33 2003 019414641	0703 0703	251,54
0521	07 280361966608	FERNANDEZ MARTINEZ PELAY	AV BUENAVISTA 8	33005	OVEDO	02	33 2003 019288642	0703 0703	251,54
0521	07 280381932642	DELGADO MADRIGAL ENRIQUE	CL CONSTANTINO 10	33210	GIJON	02	33 2003 019578632	0703 0703	251,54
0521	07 280387517620	MARTINEZ QUESADA RUTH MA	CL GARCIA LOMAS 3	33560	RIBADESELLA	02	33 2003 019445862	0703 0703	251,54
0521	07 280400629996	SEGOVIA FERNANDEZ FRANCI	PZ SANTA TERESA 1	33630	LENA	03	33 2003 019511338	0703 0703	251,54
0521	07 280400707596	DOMINGUEZ GIRL JULIANA FR	CL PEDRO MASAVEU, 3	33006	OVEDO	03	33 2003 019367858	0703 0703	251,54

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 280403449464	BERMUDEZ BORRAJO MARIA C	CL RIO NALON 4	33600	MIERES	02	33 2003 019511439	0703 0703	251,54
0521	07 280403601028	NATAL FERNANDEZ JOSE	CL EL SOL 36	33180	NOREÑA	02	33 2003 019511540	0703 0703	251,54
0521	07 280407884990	GARCIA ALVAREZ JOSE MANU	AV SCHULTZ 123	33207	GIJON	02	28 2003 068741892	0703 0703	251,54
0521	07 280425341657	BELTRAN PRIETO RUBEN	CL MONTE NARANCO L	33420	SIERO	02	28 2003 068592655	0703 0703	251,54
0521	07 280441155586	SANTOS ROMERO MARIA FE	CL BATERIA 2	33201	GIJON	02	33 2003 019491534	0703 0703	251,54
0521	07 280464312015	RAMIREZ --- ISABEL MARIA	AV CONSTITUCION 16	33630	LENA	03	33 2003 019574891	0703 0703	251,54
0521	07 280466255752	LOPEZ VALLE MARIA BLANCA	LG PINTUELES	33534	PILLOÑA	03	33 2003 019417570	0703 0703	251,54
0521	07 280767737614	BARREDO PELAEZ FRANCISCO	CL EZCURDIA 39	33202	GIJON	03	33 2003 019578329	0703 0703	251,54
0521	07 290067808730	FERNANDEZ GARCIA MANUELA	CL RAMIRO I 33	33012	OVIEDO	02	33 2003 019287127	0703 0703	251,54
0521	07 330038676007	AROCA CANO VICENTE	AV SAN AGUSTIN 14	33400	AVILES	03	33 2003 019385238	0703 0703	251,54
0521	07 330042513971	LASTRA FERNANDEZ MARIO	CL CUENCA 3	33209	GIJON	02	33 2003 019460919	0703 0703	251,54
0521	07 330043159629	MATIAS LOPEZ FELICITAS	CL CONDE REAL AGRADO	33401	AVILES	03	33 2003 019385541	0703 0703	251,54
0521	07 330045232904	RAMOS RAMOS ANDRES	AV SAN AGUSTIN 15	33400	AVILES	02	33 2003 019385339	0703 0703	235,55
0521	07 330051935503	ESTEVEZ FERNANDEZ JOSE L	CL MONTE NARANCO 2	33420	LUGONES	02	33 2003 019344014	0703 0703	251,54
0521	07 330056088719	SUAREZ ACEBAL JAIME	CL LA ESTACION, 46.	33670	ALLER	03	33 2003 019512449	0703 0703	251,54
0521	07 330056933528	LORENZO TUYA ARMANDO	AV GALICIA 8	33212	GIJON	02	33 2003 019459808	0703 0703	251,54
0521	07 330057304956	VEGA PRIETO FAUSTINO	CL JESUS 14	33009	OVIEDO	02	33 2003 019365838	0703 0703	471,40
0521	07 330058394891	CASTELLANOS HEVIA GABINO	CL DOCTOR FLEMING 11	33930	FELGUERA LA	03	33 2003 019512247	0703 0703	508,22
0521	07 330058645475	TERENTE GONZALEZ SABINO	CL FUENTE DEL PRADO	33008	OVIEDO	02	33 2003 019345226	0703 0703	446,99
0521	07 330058684780	RODRIGUEZ PEREIRA JOSE	CL PEDRO PABLO 6 I C	33209	GIJON	02	33 2003 019460212	0703 0703	251,54
0521	07 330058952037	FERNANDEZ ANIA JOAQUIN	CL MONSEÑOR OSCAR AR	33011	OVIEDO	02	33 2003 019344822	0703 0703	453,11
0521	07 330059873739	REVILLA FERNANDEZ FERNAN	CL SAN FELIX 6	33210	GIJON	03	33 2003 019592574	0703 0703	471,40
0521	07 330060241430	GARCIA FERNANDEZ MIGUEL	CL C. FERNANDEZ RIES	33940	ENTREGO EL	02	33 2003 019513257	0703 0703	251,54
0521	07 330060449776	CAÑAMERO GARCIA RICARDO	AV RUFO RENDUELES, 1	33203	GIJON	02	33 2003 019460515	0703 0703	251,54
0521	07 330061065021	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE L	CL PIDAL 18	33500	LLANES	02	33 2003 019442529	0703 0703	251,54
0521	07 330061235981	IGLESIAS MARTINEZ MARIA	CL PALACIO VALDES 1	33400	AVILES	02	33 2003 019384430	0703 0703	251,54
0521	07 330063047760	CUERVO GONZALEZ FERNANDO	CL SAN JOSE 12	33209	GIJON	02	33 2003 019461626	0703 0703	291,04
0521	07 330063302283	FERNANDEZ GARCIA JOSE L	CL TURINA 3	33011	OVIEDO	02	33 2003 019342802	0703 0703	251,54
0521	07 330063597933	GAFO GARCIA MARIA TERESA	CL RIVERO 19 SAMARKA	33400	AVILES	03	33 2003 019385844	0703 0703	251,54
0521	07 330063638955	IGLESIAS SUAREZ GUILLERM	CL LUIS ARMIAN 5	33520	NAVA	03	33 2003 019442226	0703 0703	251,54
0521	07 330064109912	PUGA DIAZ MANUEL	LG SAN LLORENTI SE	33316	VILLAVICIOSA	02	33 2003 019583783	0703 0703	235,55
0521	07 330064207215	BERMUDEZ ALVAREZ AMABLE	CL ESCULTOR LAVIADA	33012	OVIEDO	02	33 2003 019360885	0703 0703	251,54
0521	07 330064575916	FERNANDEZ GONZALEZ ROMUA	AD FLORIDA 17	33010	OVIEDO	03	33 2003 019359673	0703 0703	251,54
0521	07 330064936533	PINEY GONZALEZ JOSE MANU	CL BARREIROS 49	33211	GIJON	03	33 2003 019584591	0703 0703	502,09
0521	07 330065127402	CIENFUEGOS GARCIA CARLOS	CL MANUEL DE FALLA 2	33011	OVIEDO	02	33 2003 019359774	0703 0703	235,55
0521	07 330065133563	RUIZ PEREZ JOAQUIN	CL DR FLEMING 17	33930	FELGUERA LA	02	33 2003 019527910	0703 0703	251,54
0521	07 330065642007	SORDO CALVIN MARIA TERES	CL ANA MARIA 47	33209	GIJON	02	33 2003 019447882	0703 0703	251,54
0521	07 330065852474	TORAÑO SANCHEZ RAMON	CL LA SUERTE 2	33208	GIJON	02	33 2003 019584389	0703 0703	251,54
0521	07 330066062945	SUAREZ ALVAREZ JOSE A	CL BEATO MELCHOR 69	33008	OVIEDO	02	33 2003 019362606	0703 0703	251,54
0521	07 330066223805	MORAN MANTARAS JOSE IGNA	CL CAVEDA 26	33205	GIJON	02	33 2003 019449502	0703 0703	251,54
0521	07 330067504811	DUARTE FERNANDEZ JUAN AN	CL MON 12	33210	GIJON	03	33 2003 019583480	0703 0703	251,54
0521	07 330067841277	PANDO FRESNO JOSE LUIS	CL RAFAEL GALLEGO SA	33012	OVIEDO	03	33 2003 019361996	0703 0703	324,66
0521	07 330067904834	FERNANDEZ PATALLO MARIA	PZ ESPAÑA, 4-LA FON	33400	AVILES	02	33 2003 019374124	0703 0703	251,54
0521	07 330068214830	ALONSO PELAEZ MARIA	LG CARANCOS	33582	NAVA	03	33 2003 019438081	0703 0703	251,54
0521	07 330068282326	PEREZ FOYEDO BENIGNO D	LG TREVIAS	33700	VALDES	02	33 2003 019505375	0703 0703	251,54
0521	07 330068507244	GONZALEZ GONZALEZ MIGUEL	CL ALFEREZ ARGUELLES	33930	FELGUERA LA	02	33 2003 019527304	0703 0703	251,54
0521	07 330068549377	BERNARDO PINHO FERNANDO	CL SORIA 3	33208	GIJON	02	33 2003 019583177	0703 0703	251,54
0521	07 33006934457	HORTAL GUTIERREZ MANUEL	AD SOTRONDIO	33950	SOTRONDIO	02	33 2003 019529122	0703 0703	251,54
0521	07 330070573041	HERNANDEZ TEJERO JOSE	CL VICTOR SAENZ 6	33006	OVIEDO	02	33 2003 019364121	0703 0703	251,54
0521	07 330070890818	ALVAREZ GONZALEZ JESUS A	CM DE SANTIAGO 27	33429	FRESNEDA LA	02	33 2003 019364020	0703 0703	251,54
0521	07 330070924362	GARCIA FUEYO ENRIQUE	AV CASTILLA 37	33203	GIJON	02	33 2003 019446872	0703 0703	251,54
0521	07 330071218089	BENGOA CASTRO JUAN ANGEL	AV TARTIERE 16	33420	LUGONES	02	33 2003 019529256	0703 0703	251,54
0521	07 330071615890	CORTES GARCIA MANUEL	LG REQUEJADO	33600	MIERES	02	33 2003 019529627	0703 0703	251,54
0521	07 330071653074	ALVAREZ ALONSO CONSTANTI	CL AVDA DEL CRISTO 2	33006	OVIEDO	02	33 2003 019364626	0703 0703	251,54
0521	07 330072173945	MARTINEZ SUAREZ JOSE A	AV GIJON 32	33420	LUGONES	03	33 2003 019529829	0703 0703	251,54
0521	07 330072188493	LLANES MENENDEZ MARIA CA	CL HÑOS.GONZALEZ BLA	33440	LUANCO	02	33 2003 019374528	0703 0703	251,54
0521	07 330072884671	MARTINEZ SANCHEZ PEDRO J	LG LA ROBELLADA	33556	ONIS	02	33 2003 019437576	0703 0703	251,54
0521	07 330073011175	IGUAL ARROJO MARIANO	CL MIGUEL HERNANDEZ	33400	VEGAS LAS	03	33 2003 019375235	0703 0703	251,54
0521	07 330073027949	MARTIN GAGO LUZDIVINA	AV TORRELAVEGA 33	33010	OVIEDO	02	33 2003 019363616	0703 0703	251,54
0521	07 330073154352	MARTINO CAPIN JORGE LUIS	CL TRANSMARINA 12	33560	RIBADESELLA	02	33 2003 019437677	0703 0703	251,54
0521	07 330073248221	RUIBAL MOURE ANTONIO	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	02	33 2003 019585504	0703 0703	251,54
0521	07 330073440201	JUNCO CABRERA ANGEL MAMU	CL PARRRES	33509	PARRRES	02	33 2003 019437374	0703 0703	251,54
0521	07 330073689266	TUDELA CUESTA JOSE M	BO SAN ISIDRO CALLE	33670	MOREDA	03	33 2003 019528516	0703 0703	251,54
0521	07 330073725137	ALVAREZ URIA ALVAREZ ENR	CL CERVANTES 15	33004	OVIEDO	02	33 2003 019363010	0703 0703	235,55
0521	07 330074485676	LOPEZ CARREÑO JOSE	LG LLANAVAO	33411	ILLAS	03	33 2003 019373821	0703 0703	251,54
0521	07 330074541149	ARES ALVAREZ ANTONIO	CL BALEARRES 35	33210	GIJON	02	33 2003 019583884	0703 0703	251,54
0521	07 330074598339	ARROJO VEGA JOSE LUIS	LG JUNCEDO	33416	MOLLEDA	03	33 2003 019373922	0703 0703	251,54
0521	07 330074791329	LEBRATO MENENDEZ BENJAMI	CL ELOY F.CARAVERA 5	33400	AVILES	02	33 2003 019373720	0703 0703	251,54

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 330088636259	QUINTAS ALVAREZ EDUARDO	LG LA CANTERA 10	33935	LANGREO	02	33 2003 019520129	0703 0703	251,54
0521	07 330088817024	GARCIA SANCHEZ JOSE ANTO	CL MARTINEZ MARINA 6	33201	GIJON	03	33 2003 019456168	0703 0703	251,54
0521	07 330088851780	SANCHEZ PEREZ MANUEL ANG	AV CERVANTES 6	33400	AVILES	03	33 2003 019381396	0703 0703	251,54
0521	07 330088930895	LOZANO FERNANDEZ JOSE	CL NAUFRAGOS 4	33430	CANDAS	02	33 2003 019590554	0703 0703	251,54
0521	07 330088979500	PESQUERA RODRIGUEZ JESUS	LG LAS MATAS - CASTI	33394	GIJON	03	33 2003 019439293	0703 0703	251,54
0521	07 330089032646	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN	CL FELECHES 228	33518	FELECHES	02	33 2003 019519826	0703 0703	251,54
0521	07 330089154302	DONI RODRIGUEZ EMILIO	LG LA JUNQUERA-ABOÑO	33492	CARREÑO	02	33 2003 019590453	0703 0703	251,54
0521	07 330089215431	RIVERA RODRIGUEZ MARIANE	CL PLAZOLETA DEL REY	33161	FOZ LA	03	33 2003 019520533	0703 0703	251,54
0521	07 330089605249	BUENO CANO ADOLFO	LG EL PALOMAR 40 -PE	33120	PRAVIA	03	33 2003 019381703	0703 0703	251,54
0521	07 330089872506	DIAZ PARUAS CELSO	CL LOS LLANOS S N	33584	SEVARES	02	33 2003 019438889	0703 0703	251,54
0521	07 330090269293	MORAN FERNANDEZ SANTOS	CL CARIDAD 8	33205	GIJON	02	33 2003 019455865	0703 0703	251,54
0521	07 330090392464	ARBESU QUIDIELLO JOSE SI	CL GAMBOA 8	33211	GIJON	02	33 2003 019519725	0703 0703	251,54
0521	07 330090869784	RODRIGUEZ GUERRA DANIEL	CL DOCTOR MARAÑON 8	33930	FELGUERA LA	02	33 2003 019519624	0703 0703	306,16
0521	07 330091219994	CASTAÑON MENENDEZ ADELIA	LG TORMON	33300	VILLAVICIOSA	02	33 2003 019455562	0703 0703	251,54
0521	07 330091493921	GONZALEZ SANCHEZ JOAQUIN	LG EL LLORDAL 16	33450	CASTRILLON	02	33 2003 019380487	0703 0703	251,54
0521	07 330091524536	RODRIGUEZ MONES LUIS ANT	CL SAN MELCHOR 82	33008	OVIEDO	03	33 2003 019352094	0703 0703	251,54
0521	07 330091627600	RODRIGUEZ GONZALEZ AUREL	CL FONCALADA 1	33002	OVIEDO	02	33 2003 019352296	0703 0703	251,54
0521	07 330091810280	FERNANDEZ SANCHEZ FRANCI	AV CONSTITUCION 84	33207	GIJON	02	33 2003 019589746	0703 0703	235,55
0521	07 330091954467	CAVIELLES MIER JOSE ANTO	CL VELAZQUEZ 2	33600	MIERES	02	33 2003 019518614	0703 0703	251,54
0521	07 330092569611	NORIEGA CAMPO FERNANDO F	CL CONDE TORENO 22	33204	GIJON	02	33 2003 019453542	0703 0703	235,55
0521	07 330092620535	PEREZ FERNANDEZ MIGUEL C	CL SACRAMENTO 6	33008	OVIEDO	02	33 2003 019354219	0703 0703	251,54
0521	07 330092695105	SIERRA GARCIA RENE	CL SEVERO OCHOA 5	33400	AVILES	03	33 2003 019378972	0703 0703	251,54
0521	07 330093007626	GRANDA ENCINA JOSE MANUE	CL MEJICO 9	33011	OVIEDO	02	33 2003 019354724	0703 0703	235,55
0521	07 330093018841	CANTON JUAN NARCISO	LG CARANCOS S/N	33582	NAVA	03	33 2003 019440307	0703 0703	251,54
0521	07 330093098259	PILONETA FERNANDEZ MARCO	CL ANTONIO ANTUÑA 4	33930	BARROS	02	33 2003 019521846	0703 0703	251,54
0521	07 330093187175	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE	CL MANUEL JUNQUERA 1	33204	GIJON	03	33 2003 019457178	0703 0703	251,54
0521	07 330093309740	FERNANDEZ OVIAÑO DIEGO A	CL CATEDRATICO FRANCO	33006	OVIEDO	02	33 2003 019350478	0703 0703	251,54
0521	07 330093318632	CUETO FELGUEROSO FELGUER	CL FLORENCIO RODRIGU	33206	GIJON	02	33 2003 019457077	0703 0703	251,54
0521	07 330093328635	IBAÑEZ GUERRA JOSE MANUE	CL RUI PEREZ 5	33400	AVILES	02	33 2003 019383319	0703 0703	251,54
0521	07 330093668822	CARRIL GARCIA MARIA BEGO	CL BUEN SUCESOS 5	33206	GIJON	02	33 2003 019457784	0703 0703	251,54
0521	07 330094120193	GARCIA IGLESIAS FRANCISC	UR MONSACRO EDIF. A	33162	MORCIN	03	33 2003 019517402	0703 0703	251,54
0521	07 330094611156	ARENA PADUANO BALDOMERO	CL LA PINIELLA 41	33938	VALDESOTO	03	33 2003 019530637	0703 0703	251,54
0521	07 330094777874	FERNANDEZ FOLGUEIRAS JOS	CL SILLA DEL REY 2	33013	OVIEDO	02	33 2003 019348761	0703 0703	251,54
0521	07 330094848707	RAMOS SALAZAR JOAQUIN	CL CTE. VALLESPIN 15	33013	OVIEDO	02	33 2003 019348458	0703 0703	251,54
0521	07 330094907412	REQUEJO CALZON GAUDENCIA	CL MARQUES DE PIDAL	33004	OVIEDO	02	33 2003 019348559	0703 0703	471,40
0521	07 330094929037	CUESTA IGLESIAS AURELIAN	AV AVDA BIMENES 9	33960	BLIMEA	02	33 2003 019515883	0703 0703	251,54
0521	07 330094991375	SOLARES MARTINEZ ANTONIO	CL PASEO DE LA INFAN	33207	GIJON	02	33 2003 019581460	0703 0703	251,54
0521	07 330095460009	BLANCO FERNANDEZ VICTOR	CL SILLA DEL REY 2	33006	OVIEDO	02	33 2003 019348054	0703 0703	251,54
0521	07 330095760911	ARBESU DIAZ MARIA SONIA	CL MANUEL DEL FRESNO	33012	OVIEDO	02	33 2003 019347852	0703 0703	251,54
0521	07 330096121023	RIVA LORENZO MARIA GEMA	CL PADRE SARABIA S N	33630	POLA DE LENA	03	33 2003 019515176	0703 0703	251,54
0521	07 330096147089	OSORIO DIAZ M MODESTA	CL USANDIZAGA 28	33204	GIJON	02	33 2003 019458188	0703 0703	251,54
0521	07 330096380495	DIAZ DIAZ PEDRO MELCHOR	UR VEGAGRANDE, 1	33204	GIJON	02	33 2003 019458390	0703 0703	612,31
0521	07 330096431524	TORO SOSA ANNA IVONNE	UR VEGAGRANDE, 1	33204	GIJON	02	33 2003 019459303	0703 0703	453,11
0521	07 330096455368	SUAREZ GONZALEZ COVADONG	CL BEGOÑA 44	33205	GIJON	02	33 2003 019459101	0703 0703	251,54
0521	07 330096479822	LOPEZ NUÑEZ FRANCISCO JA	CL PABLO LALOIX 10	33400	CASTRILLON	02	33 2003 019383117	0703 0703	251,54
0521	07 330096551863	ALVAREZ GARCIA RECAREDO	CL AZCARRAGA 12	33208	GIJON	02	33 2003 019582268	0703 0703	251,54
0521	07 330096710501	DIAZ GONZALEZ ROBERTO	CL DESFILADERO DE LO	33212	GIJON	03	33 2003 019582369	0703 0703	251,54
0521	07 330097072532	ARMESTO ALBA GABRIEL	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	03	33 2003 019582571	0703 0703	251,54
0521	07 330097107086	COLLADO RODRIGUEZ CARMEN	CL MONTE GAMONAL 3	33012	OVIEDO	02	33 2003 019346337	0703 0703	251,54
0521	07 330097197420	FORCELLEDO TOLIVIA MANUE	LG VALLE	33539	PILOÑA	02	33 2003 019440711	0703 0703	251,54
0521	07 330097251677	SUAREZ QUIROGA MANUEL	CL ENRIQUETA CEÑAL 7	33208	GIJON	02	33 2003 019582470	0703 0703	251,54
0521	07 330097361714	ESPINA RIAÑO JOSE LUIS	CL RODRIGUEZ NORIEGA	33530	PILOÑA	02	33 2003 019440913	0703 0703	251,54
0521	07 330097490036	GONZALEZ RUESTRA FLORENT	CL RIO SELLA 6	33600	MIERES DEL C	02	33 2003 019516489	0703 0703	235,55
0521	07 330097505291	BARAGANO CUEVAS LUIS M	CL RAMON B. CLAVERIA	33930	FELGUERA LA	02	33 2003 019516388	0703 0703	251,54
0521	07 330097702022	MARTIN PEREZ BENITO EDUA	BO VEGA DE ABAJO 3	33930	FELGUERA LA	02	33 2003 019516287	0703 0703	251,54
0521	07 330097962609	BLANCO CIFUENTES ENRIQUE	CL MENENDEZ PELAYO 4	33202	GIJON	02	33 2003 019458491	0703 0703	251,54
0521	07 330098004136	FERNANDEZ GONZALEZ IGNAC	CL LA LIBERTAD 8	33450	PIEDRAS BLANCAS	02	33 2003 019382612	0703 0703	251,54
0521	07 330098085271	VELLEZ GARCIA JOSE MARIA	CL SANTA CECILIA 26	33211	GIJON	02	33 2003 019582066	0703 0703	251,54
0521	07 330098326256	LILLANUEVA MACIAS RAMON	LG FINCA TORREBLANCA	33391	GIJON	02	33 2003 019458693	0703 0703	251,54
0521	07 330098374857	MENDEZ LOMBORANA MANUEL	CL EL LLOSARIN BUE	33172	RIBERA DE ARRRIBA	02	33 2003 019350175	0703 0703	251,54
0521	07 330098552891	ARDISANA TORANO JUAN C	CL RIO PILOÑA, 17	33010	OVIEDO	03	33 2003 019349973	0703 0703	251,54
0521	07 330098561682	DIEZ GARCIA ALEJANDRO	CL NARANJO DE BULNES	33420	LUGONES	02	33 2003 019517196	0703 0703	251,54
0521	07 330098562894	GIL MARTIN RAUL RUBENS	CL RIO SELLA 6	33424	POSADA	03	33 2003 019350074	0703 0703	251,54
0521	07 330098602708	REMIS ONIS GLORIA ISABEL	CL PLACIDO MARTINEZ	33520	NAVA	02	33 2003 019441519	0703 0703	251,54
0521	07 330098614630	GARCIA FUERTES RAFAEL	CL PABLO OLAVIDE 5	33210	GIJON	03	33 2003 019457683	0703 0703	251,54
0521	07 330098615135	ORTEGA FERNANDEZ JOSE AN	LG PRIERO	33867	SALAS	02	33 2003 019507803	0703 0703	251,54
0521	07 330098711832	ALVAREZ MARRON AMADOR	CL SAN IGNACIO DE LO	33011	OVIEDO	02	33 2003 019349771	0703 0703	251,54
0521	07 330099011320	ALVAREZ DIAZ MARIA ANTON	CL PAZ 16	33209	GIJON	02	33 2003 019457279	0703 0703	251,54

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 330099492983	ALVAREZ RIESGO RENE	CL MANUEL JUNQUERA 3	33204	GIJON	02	33 2003 019489716	0703 0703	235,55
0521	07 330099641315	MUÑIZ LAGUNAS RAMON	CL LA MURALLA 5	33202	GIJON	02	33 2003 019489817	0703 0703	251,54
0521	07 330099653338	PEREZ FERNANDEZ ALBERTO	CL MANUEL LLANEZA 29	33600	MIERES	06	33 2003 019787786	0497 1298	765,60
0521	07 330099667280	GONZALEZ CASTAÑON VALENT	TR INDUSTRIA 33, 1º	33400	AVILES	02	33 2003 019413227	0703 0703	251,54
0521	07 330099676576	VEGA COVIELLA AMADOR	CL ALAVA-BLOQUE 10	33210	GIJON	02	33 2003 019489918	0703 0703	251,54
0521	07 330099702141	RODA VILLARRUBI CARLOS J	CL ASTURIAS 11	33690	LLANERA	02	33 2003 019312587	0703 0703	251,54
0521	07 330099736190	ALVAREZ FERNANDEZ M COVA	CL RAMON Y CAJAL 3	33204	GIJON	02	33 2003 019490221	0703 0703	251,54
0521	07 330099845924	CORREA ROZA TOMAS ANTONI	AV PRINCIPE DE ASTUR	33660	OLLONIEGO	03	33 2003 019553774	0703 0703	900,62
0521	07 33009997989	GARCIA PIQUERO MANUEL	AV OVIEDO 4	33940	ENTREGO EL	02	33 2003 019553875	0703 0703	251,54
0521	07 330100147028	ARROJO VEGA VALENTIN PAB	AV CONDE GUADALHORCE	33400	AVILES	02	33 2003 019411914	0703 0703	251,54
0521	07 330100301218	MUÑIZ ALVAREZ JESUS JOSE	PZ VI DE AGOSTO 3	33206	GIJON	02	33 2003 019489110	0703 0703	251,54
0521	07 330100304551	RODRIGUEZ CIMDEVILLA M	CL CTEJANARIZ 8	33010	OVIEDO	02	33 2003 019314106	0703 0703	251,54
0521	07 330100344260	ARIAS GARCIA SANDALIO	CL CLAUDIO ALVARGONZ	33201	GIJON	03	33 2003 019489211	0703 0703	251,54
0521	07 330100559377	ALONSO GARCIA JOSE MANUE	AV DEL MAR 29	33011	OVIEDO	02	33 2003 019314005	0703 0703	251,54
0521	07 330100579787	RUBIN GARCIA JOSE ANTONI	CL LA CAMARA 62-4 IZ	33400	AVILES	02	33 2003 019412015	0703 0703	251,54
0521	07 330100641122	GARCIA IGLESIAS JOSE EMI	CL SANCHEZ CABRICANO	33930	LANGREO	02	33 2003 019552562	0703 0703	251,54
0521	07 330100796625	ALVAREZ GARCIA ARMANDO C	CT SANTANDER 110	33010	COLLOTO	02	33 2003 019552360	0703 0703	251,54
0521	07 330100818045	ALARMA SUAREZ MIGUEL ANG	CL GENERAL ELORZA 56	33001	OVIEDO	02	33 2003 019314813	0703 0703	251,54
0521	07 330101018614	FERNANDEZ BRAÑA MARCELIN	CL ARGASOSA 138	33013	OVIEDO	03	33 2003 019314510	0703 0703	251,54
0521	07 330101073881	ALVAREZ BUYLLA ARTIME JE	CL SAN JUAN 7 C.ELEC	33440	LUANCO	03	33 2003 019411813	0703 0703	251,54
0521	07 330101094695	VAL MUÑIZ RAMON	CL LEOPOLDO ALAS 16	33204	GIJON	03	33 2003 019608843	0703 0703	251,54
0521	07 330101208368	PAZOS GOMEZ IGNACIA ENCA	CL PUERTO RICO 22	33213	GIJON	02	33 2003 019609045	0703 0703	251,54
0521	07 330101327600	GARCIA ALCALDE FRANCISCO	CL FELIPE V 9	33204	GIJON	02	33 2003 019488908	0703 0703	251,54
0521	07 330101365487	PARDO CASTRO SERGIO	CL LEOPOLDO ALAS CLA	33600	MIERES	03	33 2003 019552057	0703 0703	251,54
0521	07 330101872214	MURILLO FERNANDEZ PILAR	CL SAN LAZARO, 35	33008	OVIEDO	03	33 2003 019549532	0703 0703	251,54
0521	07 330101894240	ALONSO ANTUNA JOSEFA	CL EVARISTO VALLE 2	33420	LUGONES	02	33 2003 019549431	0703 0703	251,54
0521	07 330102139164	LOPEZ GONZALEZ ARTURO	CL TIOS LENA	33629	TIOS	03	33 2003 019549027	0703 0703	251,54
0521	07 330102158261	VALLINA CEPEDAL MARTIN	CL 1ª TRAVESIA CASAN	33900	SAMA	03	33 2003 019550441	0703 0703	251,54
0521	07 330102180994	FERNANDEZ GARCIA M ROSA	CL MARTINEZ VIGIL 2	33420	LUGONES	03	33 2003 019550542	0703 0703	251,54
0521	07 330102225252	OTERO CALZON BENJAMIN	CL FERNANDEZ AVELLO	33011	OVIEDO	02	33 2003 019317035	0703 0703	235,55
0521	07 330102353271	CUERVO GONZALEZ MIGUEL A	LG FENOLLEDA	33829	CANDAMO	02	33 2003 019410904	0703 0703	251,54
0521	07 330102577078	GONZALEZ GONZALEZ JUAN C	CL MUÑOZ DEGRAIN 2	33007	OVIEDO	03	33 2003 019316833	0703 0703	251,54
0521	07 330102583142	ARGUELLES VALDES RICARDO	CL MATEMATICO PEDRAY	33004	OVIEDO	02	33 2003 019317338	0703 0703	251,54
0521	07 330102712171	ALVARGONZALEZ TREMOLS JU	CL CANGA ARGUELLES 1	33205	GIJON	03	33 2003 019549734	0703 0703	251,54
0521	07 330102732985	FERNANDEZ SUAREZ MARIA T	LG EL LLOSARIN BUENO	33172	RIBERA DE ARRIBA	02	33 2003 019317742	0703 0703	251,54
0521	07 330102737837	SUAREZ GARCIA CEBAL JAIME	CL BENJAMIN ORTIZ 18	33011	OVIEDO	02	33 2003 019317843	0703 0703	251,54
0521	07 330102819174	IGLESIAS MORAL J FRANCIS	CL CAPUA 19	33202	GIJON	03	33 2003 019487591	0703 0703	251,54
0521	07 330103178983	VELASCO LOPEZ MARIA GEMA	CL DOCE DE OCTUBRE 4	33600	MIERES	02	33 2003 019551249	0703 0703	251,54
0521	07 330103254462	FERNANDEZ IGLESIAS JUAN	CL PRINCIPE ASTURIAS	33660	OLLONIEGO	02	33 2003 019315419	0703 0703	251,54
0521	07 330103329335	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE	CL JULIA DE LA RIVA	33400	AVILES	02	33 2003 019411207	0703 0703	251,54
0521	07 330103489787	MARTINEZ DIAZ MONASTERIO	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	02	33 2003 019488096	0703 0703	251,54
0521	07 330103650041	MOLINA MUÑOZ MARIA MONTS	CL LUIS BRAILLE 4	33600	MIERES	02	33 2003 019551047	0703 0703	251,54
0521	07 330103711372	GALLEGU VELEZ MARIA CARM	AV DEL CRISTO 3	33006	OVIEDO	02	33 2003 019316025	0703 0703	251,54
0521	07 330103746839	FERNANDEZ VILPIDO CARLOS	CL EL PARADOR S/N HO	33126	SOTO DEL BARCO	02	33 2003 019412419	0703 0703	251,54
0521	07 330103788568	CABAL FERNANDEZ TIRSO JE	CL M.DEL FRESNO 8	33012	OVIEDO	02	33 2003 019313395	0703 0703	235,55
0521	07 330103806251	PELAYO BARQUIN GUILLERMO	CL RIVERO 64	33400	AVILES	02	33 2003 019412318	0703 0703	251,54
0521	07 330103810796	MOR DIOP FALL	CL TEODORO CUESTA 29	33012	OVIEDO	02	33 2003 019313496	0703 0703	235,55
0521	07 330103912042	RENZO FERNANDEZ AIDA MAR	CL POSTIGO ALTO 7	33009	OVIEDO	02	33 2003 019313092	0703 0703	251,54
0521	07 330103916284	RODRIGUEZ ROZADA MARIA M	AV AVDA DE BIMENES 2	33960	BLIMEA	02	33 2003 019553168	0703 0703	251,54
0521	07 330104048852	FERNANDEZ FOLGUEIRAS ANG	CL SILLA DEL REY 2	33013	OVIEDO	02	33 2003 019294605	0703 0703	251,54
0521	07 330104101901	SANCHEZ ALVAREZ FRANCISC	PL CUATRO CAÑOS 2	33011	OVIEDO	03	33 2003 019294504	0703 0703	251,54
0521	07 330104176467	BANGÓ GONZALEZ ELISA MAR	CL URÍA, 36	33202	GIJON	03	33 2003 019472841	0703 0703	502,09
0521	07 330104307722	MIRANDA SUAREZ LUIS JAVI	CL ALEJANDRO CASONA	33400	VEGAS LAS	02	33 2003 019401406	0703 0703	251,54
0521	07 330104328940	MELCON FERNANDEZ MARCELO	CL ROSAL 45	33009	OVIEDO	02	33 2003 019295918	0703 0703	251,54
0521	07 330104573965	COSMEN GARCIA SECUNDINO	CL GONZALEZ DEL VALL	33004	OVIEDO	02	33 2003 019296019	0703 0703	251,54
0521	07 330104702489	VELASCO SUAREZ JOSE MANU	CL URÍA 46	33800	CANGAS DEL NARCEA	03	33 2003 019296322	0703 0703	251,54
0521	07 330104903462	GONZALEZ GONZALEZ JOSE L	CL ALONSO OJEDA 13	33208	GIJON	03	33 2003 019618038	0703 0703	251,54
0521	07 330104984193	RODRIGUEZ ACEVEDO MANUEL	CL AGUADO 40	33203	GIJON	03	33 2003 019472437	0703 0703	251,54
0521	07 330105013293	GUTIERREZ RODRIGUEZ FRAN	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	03	33 2003 019293995	0703 0703	251,54
0521	07 330105017337	SUAREZ CASTAÑO YOLANDA	CL MENEN PEREZ, 2	33201	GIJON	03	33 2003 019472336	0703 0703	251,54
0521	07 330105051487	SUCO SIMON PABLO LUIS	CL MONTE SOMOS 2	33560	RIBADESELLA	02	33 2003 019419388	0703 0703	251,54
0521	07 330105632477	PUCHASES MARTINEZ RAMON	CL MARQUES DE URQUIJ	33203	GIJON	02	33 2003 019472538	0703 0703	251,54
0521	07 330105657436	SUAREZ ALONSO MARIA PAZ	PZ PRIMO DE RIVERA 1	33001	OVIEDO	02	33 2003 019293591	0703 0703	251,54
0521	07 330105748069	MARTINEIRA LLANO CAMILO	CL PROGRESO 16	33209	GIJON	03	33 2003 019472639	0703 0703	324,53
0521	07 330106039978	DIAZ MENENDEZ JOSE JORGE	CL ESCULTOR SEBASTIA	33201	GIJON	03	33 2003 019472740	0703 0703	251,54
0521	07 330106040483	FERNANDEZ MARTINEZ CARLO	CL COMANDANTE VALLES	33013	OVIEDO	02	33 2003 019293793	0703 0703	251,54
0521	07 330106192350	GAO GARCIA JAVIER ANGEL	LG LES ROCES	33559	CANGAS DE ONIS	03	33 2003 019419186	0703 0703	251,54
0521	07 330106229635	SUAREZ NAREDO JUAN LUIS	LG POLIGONO DE RIÑO	33900	LANGREO	02	33 2003 019532960	0703 0703	251,54

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 330106285916	MARQUINEZ GARCIA PABLO	CL SEVERO OCHOA 21	33400	AVILES	03	33 2003 019402113	0703 0703	251,54
0521	07 330106462738	BORBON GUTIERREZ JOSE MA	CL SAN AGUSTIN	33500	LLANES	02	33 2003 019417873	0703 0703	251,54
0521	07 330106521443	FERNANDEZ GARCIA CELESTI	CL DOCTOR AVELINO GO	33211	GIJON	03	33 2003 019619149	0703 0703	251,54
0521	07 330106531244	RODRIGUEZ FERNANDEZ FRAN	CL COMANDANDANTE VAL	33013	OVIEDO	03	33 2003 019341788	0703 0703	251,54
0521	07 330106557213	GARCIA ARGUELLES IVAN	CL LA VEGA DE ARRIBA	33600	MIERES	02	33 2003 019534475	0703 0703	251,54
0521	07 330106708773	LOPEZ ARECES ANA ROSA	LG CRUZ DE ILLAS, 38	33410	AVILES	03	33 2003 019400695	0703 0703	251,54
0521	07 330106767983	CASTRO FERNANDEZ EDUARDO	AV DE GIJON 25	33420	LUGONES	03	33 2003 019534879	0703 0703	251,54
0521	07 330106806177	DIEZ GARCIA JUAN ANTONIO	CL ALEJANDRO CASONA	33420	LUGONES	02	33 2003 019535384	0703 0703	251,54
0521	07 330106891760	ALVAREZ ALVAREZ RICARDO	CL JOSE CUETO 31	33400	AVILES	03	33 2003 019400796	0703 0703	251,54
0521	07 330106932782	GUEYE --- PAPA	CL TORRELAVEGA 51	33010	OVIEDO	02	33 2003 019292177	0703 0703	235,55
0521	07 330106932984	KANE --- SAM	CL SANTA CECILIA 16	33211	GIJON	02	33 2003 019474255	0703 0703	251,54
0521	07 330106950061	MIRANDA SANCHEZ MARIA AL	LG FONCIELLO LUGO DE	33690	LLANERA	02	33 2003 019290460	0703 0703	251,54
0521	07 330106955115	PRADO CALVO MANUEL JESUS	CL CORIN TELLADO, 26	33204	GIJON	03	33 2003 019474154	0703 0703	251,54
0521	07 330107121934	GASCON PEREZ JONAS	CL SAN PEDRO DE NORA	33119	REGUERAS LA	02	33 2003 019291268	0703 0703	251,54
0521	07 330107183366	ALONSO ALVAREZ JUAN ANTO	CL MARTINEZ VIGIL 11	33010	OVIEDO	02	33 2003 019291066	0703 0703	251,54
0521	07 330107192460	RODRIGUEZ OZORES DOLORES	CL LAGO DE ENOL 1	33010	OVIEDO	02	33 2003 019290965	0703 0703	251,54
0521	07 330107290066	MIRANDA SANCHEZ ENRIQUE	CL LEOPOLDO ALAS CLA	33940	ENTREGO EL	02	33 2003 019534172	0703 0703	251,54
0521	07 330107311991	ABAD VARELA GABRIEL	AV LA LIBERTAD 51	33980	POLA DE LAVIANA	02	33 2003 019534273	0703 0703	251,54
0521	07 330107402022	GARCIA COTO VICTOR MANUE	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	03	33 2003 019779403	0703 0803	503,09
0521	07 330107439913	SOMIEDO MARTINEZ ENRIQUE	CL DECANO PRENDES PA	33207	GIJON	02	33 2003 019473346	0703 0703	41,92
0521	07 330107522260	VILLANUEVA FERNANDEZ VIC	CL BOGOTA 8	33213	GIJON	02	33 2003 019473447	0703 0703	251,54
0521	07 330107666447	FERNANDEZ LOPEZ JESUS	CL LA IFRERA 1	33940	ENTREGO EL	02	33 2003 019533970	0703 0703	251,54
0521	07 330107675844	FERNANDEZ SECADES JESUS	CL LOGROÑO 1	33012	OVIEDO	02	33 2003 019291369	0703 0703	251,54
0521	07 330107739906	SOLAR VALVIDARES JUAN AL	CL MONSACRO 14	33211	GIJON	02	33 2003 019619250	0703 0703	251,54
0521	07 330107788911	ALVAREZ MARTINEZ FERNAND	CL ALFONSO LLANES 4	33620	CAMPOMANES	02	33 2003 019533869	0703 0703	251,54
0521	07 330107844885	GONZALEZ CASTRO ALFONSO	CL VICTOR HEVIA 17	33012	OVIEDO	02	33 2003 019291571	0703 0703	251,54
0521	07 330107874288	SERVIDE SANCHEZ JOSE MAN	CL PUERTO DE TARNA 6	33207	GIJON	02	33 2003 019619351	0703 0703	251,54
0521	07 330107907432	SANCHEZ PILAR ANA BEATRI	CL COMERCIO 17	33560	RIBADESELLA	02	33 2003 019418580	0703 0703	251,54
0521	07 330107939259	GARCIA MENEDEZ FERNANDO	CL LA FOZ 15	33161	MORCIN	06	33 2003 019787382	1199 0800	88,44
0521	07 330107962905	PAULA CALLEJA JOSE ANGEL	CL E 6	33614	RIOTURBIO	02	24 2003 013876734	0703 0703	251,54
0521	07 330107996348	GONZALEZ SUAREZ PEDRO PA	CL MARQUES DE PIDAL	33004	OVIEDO	03	33 2003 019294807	0703 0703	251,54
0521	07 330108001503	DIAZ REGUERA JORGE JUAN	CL CAPITAN ALMEIDA 2	33009	OVIEDO	02	33 2003 019294908	0703 0703	251,54
0521	07 330108123761	SALOMON HERNANDEZ INES F	LG ED.SEDES 3 1 DCHA	33920	RIANO	03	33 2003 019531445	0703 0703	251,54
0521	07 330108136491	CANO ALVAREZ JUAN SIMON	CL AQUILINO HURLE 43	33203	GIJON	02	33 2003 019616927	0703 0703	251,54
0521	07 330108324835	ALBA ZABALO MARIA BELEN	BO SAN ISIDRO CALLE	33670	MOREDA	03	33 2003 019531142	0703 0703	251,54
0521	07 330108396977	MENEDEZ QUINTANA NURIA	CL TIRSO DE AVILES 2	33011	OVIEDO	02	33 2003 019295514	0703 0703	251,54
0521	07 330108434868	VELASCO CASTANON ALBERTO	CL ZOILA 22	33209	GIJON	02	33 2003 019473043	0703 0703	251,54
0521	07 330108584109	GARCIA OCHOA ALFREDO JES	CL JOSE CUETO 15 BAR	33400	AVILES	02	33 2003 019389278	0703 0703	251,54
0521	07 330108632306	FANJUL ARIAS MARCOS ENRI	CL XION FANJUL 1	33930	LANGREO	02	33 2003 019565090	0703 0703	514,34
0521	07 330108745672	MARTINEZ CASTELLANO M VA	AV JOSE TARTIERE 4	33420	LUGONES	03	33 2003 019564989	0703 0703	251,54
0521	07 330108867934	MORAN MIGUEZ JOSE JORGE	CL MARRUECOS 1	33211	GIJON	02	33 2003 019597527	0703 0703	251,54
0521	07 330108903300	GARCIA CUETO ANTONIO LUI	AV LLANO 55	33209	GIJON	02	33 2003 019467181	0703 0703	251,54
0521	07 330109104976	MIRANDEZ DIAZ EZEQUIEL	LG EL TRUDEVANO-CORRA	33126	SOTO DEL BARCO	02	33 2003 019388672	0703 0703	251,54
0521	07 330109409720	SOLARES MARTINEZ FRANCIS	CL PASEO DE LA INFAN	33207	GIJON	02	33 2003 019597224	0703 0703	251,54
0521	07 330109451045	VILLAMIL GARCIA MIGUEL A	CL LA PAZ 30	33209	GIJON	03	33 2003 019597123	0703 0703	251,54
0521	07 330109621096	BAUTISTA ADEGAS JOSE LUI	CL MARIA JOSEFA 26	33209	GIJON	03	33 2003 019624102	0703 0703	251,54
0521	07 330109673135	BARRIOS DELGADO MERCEDES	CL GRANADOS 16	33011	OVIEDO	02	33 2003 019572568	0703 0703	251,54
0521	07 330109717591	FERNANDEZ GONZALEZ ANDRE	CL NUEVA 2	33610	TURON	03	33 2003 019564181	0703 0703	251,54
0521	07 330109738510	RODRIGUEZ ACEVEDO ANTONI	CL EZCURDIA 148	33203	GIJON	03	33 2003 019466171	0703 0703	251,54
0521	07 330109773266	SIENRA GUTIERREZ LUIS FE	CL LORENZO MEDINA 10	33939	FELGUERA LA	03	33 2003 019563575	0703 0703	251,54
0521	07 330109830961	VAZQUEZ REPISO JOSE ANTO	CL FCO CAMBO 3	33012	OVIEDO	02	33 2003 019340273	0703 0703	251,54
0521	07 330109840156	MARTINEZ PAINCEIRA JAVIE	CL BENJAMIN ORTIZ 8	33011	OVIEDO	02	33 2003 019340071	0703 0703	251,54
0521	07 330109922305	TORIO ANTUÑA AURORA	CL RAMON Y CAJAL 43	33205	GIJON	03	33 2003 019598739	0703 0703	251,54
0521	07 3301101440856	RODRIGUEZ MALLADA VICTOR	PL OTERO CALEYA SEGA	33010	OVIEDO	02	33 2003 019339970	0703 0703	251,54
0521	07 330110186427	GONZALEZ ZAPICO MANUEL J	CL JAIME ALBERTI 26	33900	CIAÑO	02	33 2003 019563070	0703 0703	235,55
0521	07 330110255640	MUÑIZ LUIS EMILIO	GR MIL QUINIENTAS BL	33210	GIJON	02	33 2003 019599042	0703 0703	251,54
0521	07 330110285548	GARCIA MIYAR JAVIER	CL ALFONSO I EL CATO	33012	OVIEDO	02	33 2003 019339768	0703 0703	251,54
0521	07 330110321419	GONZALEZ HUERGA ROBERTO	CL FILOSO JOSE GAOS	33207	GIJON	03	33 2003 019466575	0703 0703	251,54
0521	07 330110347182	FERNANDEZ GARCIA JOSE MA	LG SALAVE	33746	TAPIA DE CASARIEGO	02	33 2003 019497190	0703 0703	251,54
0521	07 330110428321	RUBIO RODRIGUEZ FRANCISC	CL BOBES 6	33208	GIJON	02	33 2003 019598638	0703 0703	251,54
0521	07 330110439031	SUAREZ SANCHEZ ANGELES A	CL LA PAZ 30	33209	GIJON	02	33 2003 019466474	0703 0703	235,55
0521	07 330110482477	CALIFERO BERMUDEZ ALBERTO	CL LA LIBERTAD 7	33450	PIEDRAS BLANCAS	02	33 2003 019338859	0703 0703	235,55
0521	07 330110659303	OVES MARTINEZ MIGUEL ANG	LG CELORIO	33595	LLANES	02	33 2003 019434243	0703 0703	251,54
0521	07 330110728213	SALAS DEL VALLE JUAN CAR	CL MAGNUS BLIKSTAD 5	33207	GIJON	02	33 2003 019598436	0703 0703	251,54
0521	07 330110733566	GUTIERREZ BANGO ALICIA	CL INDEPENDENCIA 17	33004	OVIEDO	03	33 2003 019336637	0703 0703	251,54
0521	07 330110795810	NOVAL MARTIN JOSE EUGENI	CL F.MORAN LAVANDERA	33209	GIJON	02	33 2003 019468700	0703 0703	251,54
0521	07 330110902207	ROSA RODRIGUEZ M HENAR	AV DEL PRINCIPADO 24	33400	CORVERA DE ASTURIAS	03	33 2003 019386854	0703 0703	251,54
0521	07 33011077413	SANCHEZ SANTIANES CESAR	CL AZCARRAGA 35	33010	OVIEDO	02	33 2003 019337142	0703 0703	251,54

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07.330111107624	CUERVO ALVAREZ ANTONIO	LG LA CARDOSA-LA EST	33820	GRADO	02	33.2003.019386551	0703.0703	251,54
0521	07.330111115405	RAMON RAMON MANUEL	CL BENEDICTO SANTOS	33013	OVIEDO	02	33.2003.019337546	0703.0703	251,54
0521	07.330111135310	ORDIZ LEBRATO JOSE MANUE	CL CANDIDO FERNANDEZ	33900	LANGREO	03	33.2003.019566508	0703.0703	251,54
0521	07.330111309304	LOPEZ IGLESIAS VICTOR MA	LG SANTOSES 7	33829	CANDAMO	02	33.2003.019386652	0703.0703	251,54
0521	07.330111346484	FERNANDEZ GARCIA MARTA A	CL CARRETERA GENERAL	33680	COLLANZO	02	33.2003.019566710	0703.0703	251,54
0521	07.330111408223	CANTOS ESPIRITUSANTO JUA	CL CORIN TELLADO 5	33204	GIJON	03	33.2003.019468292	0703.0703	251,54
0521	07.330111459955	SUAREZ VALBUENA JOSE IGN	CL COVADONGA 9	33690	LUGO DE LLANERA	03	24.2003.013875421	0703.0703	251,54
0521	07.330111509364	MENDEZ LOPEZ VALENTIN	CL PASAJE IRIA 15	33820	GRADO	02	33.2003.019335526	0703.0703	251,54
0521	07.330111530380	GARCIA GONZALEZ ALBERTO	CL LA MANCHA 33	33210	GIJON	02	33.2003.019467888	0703.0703	251,54
0521	07.330111580803	CASTRO RUISANCHEZ BENIGN	CL BADAJOZ 5	33210	GIJON	02	33.2003.019599345	0703.0703	251,54
0521	07.330111646780	ANTUÑA GONZALEZ DOLORES	CL COVADONGA 7	33002	OVIEDO	02	28.2003.068297918	0703.0703	251,54
0521	07.330111979311	MARTINEZ CAICOYA MARIA C	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	02	33.2003.019599446	0703.0703	41,92
0521	07.330111988001	RUIZ GARCIA JULIA	CL NARANJO DE BULNES	33012	OVIEDO	06	33.2003.019788291	1096.0699	1.006,93
0521	07.330111997293	MENGUEZ DIAZ RUBEN	CL PUERTO DE TARNA 4	33980	POLA DE LAVIANA	02	33.2003.019565393	0703.0703	251,54
0521	07.330112076715	FERNANDEZ SUAREZ MARIA B	CL SEVERO OCHOA BLOQ	33210	GIJON	02	33.2003.019599547	0703.0703	251,54
0521	07.330112083381	INCLAN CUARTAS ANTONIO	CL HNOS.ESPOLITA-10-	33400	AVILES	02	33.2003.019387258	0703.0703	251,54
0521	07.330112314161	GARCIA PEREZ MARIA EULAL	CL RIO PILÓNIA 17	33010	OVIEDO	02	33.2003.019336132	0703.0703	235,55
0521	07.330112414393	MONTES GONZALEZ SERVANDO	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33.2003.019335627	0703.0703	251,54
0521	07.330112624258	DE PABLO CABRAL JOSE ANT	CL CATALUÑA 6	33208	GIJON	02	33.2003.019598133	0703.0703	251,54
0521	07.330112656893	GONZALEZ ENCINA ELVIRA	CL FRANCISCO CAMBO 1	33012	OVIEDO	02	33.2003.019337950	0703.0703	251,54
0521	07.330112761977	VALDES CUETO FERNANDO	LG RANON -BAR	33126	SOTO DEL BARCO	03	33.2003.019389379	0703.0703	251,54
0521	07.330112766223	LAVERDURE FERNANDEZ MART	CL MATEMATICO PEDRAY	33004	OVIEDO	02	33.2003.019337849	0703.0703	251,54
0521	07.330112827049	SUAREZ RODRIGUEZ ANGELA	CL HERMANOS FELGUERO	33205	GIJON	03	33.2003.019467484	0703.0703	235,55
0521	07.330112944863	SUAZO ARMESTO ANTONIO	BO LA FONDA 32	33600	MIERES	02	33.2003.019564686	0703.0703	251,54
0521	07.330113073993	FANJUL GARCIA RAFAEL ENR	CL SAN MIGUEL DE LA	33188	SIERO	02	33.2003.019564787	0703.0703	251,54
0521	07.330113080966	BARROS GONZALEZ MIGUEL A	CL PUERTO DE LETIARI	33207	GIJON	03	33.2003.019777581	0603.0703	471,08
0521	07.330113105117	BONILLO NUÑEZ ROSA MARIA	CL A-ENTREVIAS 30	33416	CAMPOS LOS	02	33.2003.019389581	0703.0703	251,54
0521	07.330113117544	ROMERO RODRIGUEZ MANUEL	PB LA BRANUCA 1	33527	BIMENES	02	33.2003.019565191	0703.0703	251,54
0521	07.330113199790	ALONSO FERNANDEZ M ELENA	CL LA ESTRECHA 30	33011	OVIEDO	02	33.2003.019571255	0703.0703	251,54
0521	07.330113340745	MATILLA PELAIZ JOSE OSCA	LG ARROJO	33600	MIERES EXTR	02	33.2003.019571154	0703.0703	251,54
0521	07.330113667414	MUÑOZ RODRIGUEZ JULIO CE	CL NUMA GUILHOU 11	33202	GIJON	03	33.2003.019463949	0703.0703	251,54
0521	07.330113731573	FERNANDEZ FERNANDEZ OSCA	CL VALENTIN ANDRES 3	33820	GRADO	02	33.2003.019332189	0703.0703	251,54
0521	07.330113787955	GARCIA FERNANDEZ ALFONSO	LG EL LLOSARIN BUEÑO	33172	RIBERA DE ARRIBA	02	33.2003.019332391	0703.0703	251,54
0521	07.330113813116	RIERA OBAYA JUAN	CL MANUEL BEDRIÑANA	33300	VILLAVICIOSA	03	33.2003.019464151	0703.0703	235,55
0521	07.330113927492	MARTINEZ VILLABRILLE ROB	CL VALPARAISO 33	33400	AVILES	02	33.2003.019391908	0703.0703	251,54
0521	07.330114216573	MENDIVIL MENENDEZ M NIEV	CL MUELLE ORIENTE 2	33201	GIJON	02	33.2003.019464353	0703.0703	251,54
0521	07.330114392890	GARCIA GARRIDO RUBEN	AV CONSTITUCION 166	33211	GIJON	02	33.2003.019596012	0703.0703	251,54
0521	07.330114523943	SANCHEZ FERNANDEZ FRANCI	CL TEMIA S/N	33829	GRADO	03	33.2003.019334415	0703.0703	251,54
0521	07.330114565167	REVUELTA FERNANDEZ EVA M	AV PRINCIPE DE ASTUR	33212	GIJON	02	33.2003.019596214	0703.0703	251,54
0521	07.330114931646	RUIZ ALBERTO M CANDELARI	CL MENENDEZ Pelayo 1	33202	GIJON	02	33.2003.019464858	0703.0703	251,54
0521	07.330115063103	ARGUELLES CORCES CONSTAN	AV LANGREO 8	33186	BERRON EL	03	33.2003.019334920	0703.0703	251,54
0521	07.330115165355	PARAPAR CORTINA JOSE AND	AV SCHULTZ 204	33210	GIJON	02	33.2003.019580652	0703.0703	251,54
0521	07.330115291152	IGLESIAS GARCIA MARIA GO	CL FONCALADA 5	33002	OVIEDO	02	33.2003.019330169	0703.0703	251,54
0521	07.330115431093	ALEA VAQUERA JOSE MANUEL	AV DE OVIEDO 25	33186	BERRON EL	02	33.2003.019569740	0703.0703	251,54
0521	07.330115499704	GONZALEZ FLORO ENRIQUE	CL ALFREDO CAÑAL 1	33930	LANGREO	02	33.2003.019569639	0703.0703	251,54
0521	07.330116083219	DOS ANJOS DOVAL MIGUEL	CL FERNANDO MORAN 2	33400	AVILES	02	33.2003.019391302	0703.0703	251,54
0521	07.330116216995	SANCHEZ DIAZ MARIA MAR	AV EL CAMPON 72 CRIS	33400	SALINAS	03	33.2003.019390692	0703.0703	336,77
0521	07.330116225079	FAMILIAR BRIONES MARIA R	LG PEÑAARREY 18 LAS B	33456	CASTRILLON	02	33.2003.019390591	0703.0703	251,54
0521	07.330116363913	GRANDA GUTIERREZ AGUSTIN	CL SEVERO OCHOA 14	33400	AVILES	02	33.2003.018249227	1102.1102	41,10
0521	07.330116542755	POZO MUÑOZ TEODORO RAMON	CL DR. GRAIÑO 42	33400	AVILES	02	33.2003.019390187	0703.0703	251,54
0521	07.330117015833	PENDAS FONTICIELLA MARIA	CL FERNANDEZ JUNCOS	33560	RIBADESELLA	03	33.2003.019434546	0703.0703	235,55
0521	07.330117081713	GARCIA ARAGON JUAN ANTON	LG COVIELLA 3	33550	CANGAS DE ONIS	02	33.2003.019434748	0703.0703	235,55
0521	07.330117098988	VELARDE MUÑOZ JOSE MANUE	CL LA MORIA 24	33500	LLANES	02	33.2003.019431920	0703.0703	251,54
0521	07.330118014024	SANCHEZ SANCHEZ SERAFIN	CL GENERAL ELORZA 25	33001	OVIEDO	02	33.2003.019331785	0703.0703	251,54
0521	07.330118476388	VAZQUEZ FERNANDEZ BEGOÑA	CL MARQUES VEGA DE A	33820	GRADO	02	33.2003.019331583	0703.0703	251,54
0521	07.330118481442	MARTIN FERNANDEZ M JESUS	CL NUMA GUILHOU 5	33600	MIERES	02	33.2003.019567417	0703.0703	251,54
0521	07.330118740009	GUTIERREZ SUAREZ ANGEL	AV TORRELAVEGA 41	33010	OVIEDO	02	33.2003.019331179	0703.0703	251,54
0521	07.330118807606	GARCIA FERNANDEZ LUIS AD	CL MANSO 7	33203	GIJON	03	33.2003.019463141	0703.0703	251,54
0521	07.330118910060	MENDEZ VALLEDOR CONCEPCI	CL FUENTES ACEVEDO 5	33006	OVIEDO	02	34.2003.011430161	0703.0703	251,54
0521	07.330119064553	RODRIGUEZ PEREZ MARIA PI	CL ELEUTERIO QUINTAN	33209	GIJON	02	33.2003.019463040	0703.0703	251,54
0521	07.330119274519	MENENDEZ ARIAS SONIA	CL ALEJANDRO CASONA	33013	OVIEDO	02	33.2003.019333102	0703.0703	251,54
0521	07.330119391121	MENDEZ FELIZ JULIO	CL LA OLIVA 4	33300	VILLAVICIOSA	03	33.2003.019463747	0703.0703	251,54
0521	07.330119454270	MARCOS ALONSO ALBERTO	CL SANTA CRISTINA 9	33630	POLA DE LENA	02	33.2003.019572265	0703.0703	251,54
0521	07.330119599366	VALIENTE NAREDO IVAN ONO	LG EL CORBERO 4	33945	CORVERO EL	02	33.2003.019570144	0703.0703	251,54
0521	07.330119607147	CUERVO ALVAREZ VICENT MA	AV OVIEDO 63	33420	LUGONES	02	33.2003.019570245	0703.0703	251,54
0521	07.330119646351	ZAPICO MORAN ARSENIO	CL HERMANOS GRANDA 1	33630	LENA	03	33.2003.019569841	0703.0703	251,54
0521	07.330119660192	CUESTA EGUREN DANIEL	CL GOYA 3	33210	GIJON	03	33.2003.019580147	0703.0703	251,54
0521	07.330119664640	PEREZ PEREZ LAURA	CL JAIME TRUYOLS SAN	33011	OVIEDO	02	33.2003.019333708	0703.0703	251,54

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 330119739008	FERNANDEZ CAMPOS JAIME	CL LA NALONA 31	33900	LANGREO	02	33 2003 019536596	0703 0703	251,54
0521	07 330119819133	MURIEL VELASCO ALFREDO M	CL LA CAMARA 63	33400	AVILES	02	33 2003 019396453	0703 0703	251,54
0521	07 330120077393	MINGOTE MORO MARIA CRIST	CL CIENFUEGOS 19	33205	GIJON	03	33 2003 019619755	0703 0703	251,54
0521	07 330120114981	GRANDA SECADES PEDRO JOR	CL TRASCORRALES 14	33009	OVIEDO	02	33 2003 019298241	0703 0703	235,55
0521	07 330120115082	MARTINEZ VEGAS RUBEN	CL CALVARIO 3	33491	CANDAS	02	33 2003 019619654	0703 0703	251,54
0521	07 330120134482	CASTAÑO ALONSO MIGUEL AN	CL DOCTOR AHURLE 2	33202	GIJON	02	33 2003 019469508	0703 0703	235,55
0521	07 330120166313	IGLESIAS DEL DAGO SONIA	CL LLANO PONTE 38	33400	AVILES	02	33 2003 019397261	0703 0703	251,54
0521	07 330120274427	MARTINEZ RODRIGUEZ RICAR	CL LA MANCHA 22	33210	GIJON	03	33 2003 019620058	0703 0703	251,54
0521	07 330120282208	LOPEZ DIAZ JOSE IGNACIO	CL LA FELGUERA 3	33205	GIJON	03	33 2003 019469811	0703 0703	251,54
0521	07 330120335657	PINEY CHAMORRO JOSE M	CL BARREIROS 49	33211	GIJON	03	33 2003 019620361	0703 0703	251,54
0521	07 330120424876	ALONSO MORO EDUARDO ALFO	CL CORONEL BOBES 13	33012	OVIEDO	02	33 2003 019298039	0703 0703	251,54
0521	07 330120504702	CAAMAÑO BEIRO JUAN CARLO	CL HORACIO F.INGUANZ	33406	CORVERA DE ASTURIAS	02	33 2003 019397463	0703 0703	251,54
0521	07 330120565427	ALVAREZ FARIZA EMILIO	CL BOGOTA 8	33213	GIJON	03	33 2003 019623290	0703 0703	251,54
0521	07 330120580076	FERNANDEZ LOPEZ JOSE LUI	CL MARIA JOSEFA 19	33209	GIJON	03	33 2003 019621573	0703 0703	251,54
0521	07 330120643229	MENDEZ FERNANDEZ MARIA N	CL EDUARDO SIERRA 4	33820	GRADO	02	33 2003 019297029	0703 0703	251,54
0521	07 330120926145	LLANO RODRIGUEZ MANUEL	CL SANTA ROSALIA 5	33208	GIJON	02	33 2003 019621270	0703 0703	235,55
0521	07 330121016980	MONTES FERNANDEZ MAXIMIN	CL TORRES QUEVEDO 1	33940	SAN MARTIN D	02	33 2003 019538115	0703 0703	251,54
0521	07 330121053659	GARCIA FERNANDEZ JOSE AN	CL FUENTE LA BRAÑA 3	33011	OVIEDO	02	33 2003 019296928	0703 0703	251,54
0521	07 330122067917	MURIAS LASTRA CARMEN MAR	GR SAN ROMAN 9	33400	CORVERA DE ASTURIAS	03	33 2003 019397362	0703 0703	251,54
0521	07 330123011847	REGLERO TOLIVIA SUSANA	CL TIRSO DE AVILES 4	33011	OVIEDO	02	33 2003 019573275	0703 0703	251,54
0521	07 330123044381	ROMERO RODRIGUEZ JOSE LU	PB LA BRAÏUCA 1	33527	BIMENES	02	33 2003 019537105	0703 0703	251,54
0521	07 330123085205	CARAMES NOVO JOSE MIGUEL	LG NAON-VIELLA	33429	NAON	02	33 2003 019537206	0703 0703	251,54
0521	07 330123354983	RODRIGUEZ GONZALEZ FCO J	AD STA.CATALINA 9	33800	CANGAS DEL NARCEA	02	33 2003 019341586	0703 0703	251,54
0521	07 330123418136	ORTIZ GIL FRANCISCO JAVI	CL CIUDADES UNIDAS 6	33011	OVIEDO	03	33 2003 019297635	0703 0703	251,54
0521	07 330123449559	JORGE FERNANDEZ JOSE ANT	CL VEGA DE ARRIBA 1	33600	MIERES	03	33 2003 019537509	0703 0703	251,54
0521	07 330123520388	CAMPILLO -OSCAR EMILI	CL LEOPOLDO ALAS 38	33204	GIJON	03	33 2003 019469003	0703 0703	367,45
0521	07 330124002055	FUENTES SANCHEZ MARIA PA	CL POLIGONO DE RIAÑO	33920	RIAÑO	02	33 2003 019539327	0703 0703	251,54
0521	07 330900860204	FERNANDEZ GARCIA MARIA E	CL JUAN DE AUSTRIA 1	33450	CASTRILLON	03	33 2003 019413530	0703 0703	251,54
0521	07 330901714511	FRAGA RIVERO JOSE LUIS	CL RONCAL 2	33210	GIJON	02	33 2003 019623088	0703 0703	251,54
0521	07 330901742500	GONZALEZ GARCIA M LUISA	CL LA MURALLA 13-1ª	33400	AVILES	02	33 2003 019398372	0703 0703	251,54
0521	07 330902200622	CAÑETE LEDESMA FRANCISCO	CL LOS PILARES EDIF.	33012	OVIEDO	02	33 2003 019300564	0703 0703	235,55
0521	07 330902248112	FREIJE MARTINEZ JOSE MAN	LG SAN ROQUE	33760	CASTROPOL	02	33 2003 019501133	0703 0703	235,55
0521	07 331000149573	FERNANDEZ MIRANDA 5	CL CARREÑO MIRANDA 5	33420	LUGONES	02	33 2003 019300261	0703 0703	251,54
0521	07 331000280828	IGLESIAS ALONSO JOSE ALF	CL CARRETERA GENERAL	33640	MIERES	03	33 2003 019540640	0703 0703	251,54
0521	07 331000343068	PEREZ ALONSO AMELIA	CL PUERTO DE SAN ISI	33011	OVIEDO	03	33 2003 019299352	0703 0703	251,54
0521	07 331000417941	CASAPRIMA DIAZ MARIA SOR	CL CATEDRATICO RODRI	33006	OVIEDO	03	33 2003 019299150	0703 0703	251,54
0521	07 331000461488	ESSAKEN -- DRISSIA	CL SOTO DE UDRION-TR	33100	TRUBIA	03	33 2003 019299251	0703 0703	251,54
0521	07 331000504534	ANTUÑA FERNANDEZ RAFAEL	CL INFUESTO 5	33207	GIJON	02	33 2003 019471124	0703 0703	251,54
0521	07 331000891120	SALAS GALIANO MARIA ANGE	CL CUESTA DE HEROS 2	33400	AVILES	02	33 2003 019398776	0703 0703	251,54
0521	07 331000893342	TAMARGO MENENDEZ LUIS MI	CL MANUEL DEL FRESNO	33012	OVIEDO	02	33 2003 019299958	0703 0703	251,54
0521	07 331001021361	CAMPO PERERA JESUS	LG LA CARRERA 4	33519	SIERO	02	33 2003 019540337	0703 0703	251,54
0521	07 331001027122	MORAN SOBRINO NORBERTO	LG PANCAR	33509	LLANES	02	33 2003 019420907	0703 0703	251,54
0521	07 331001028233	SANCHEZ TORRE MARIA TERE	CL LA CAMPA 55	33930	FELGUERA LA	02	33 2003 019540135	0703 0703	251,54
0521	07 331001080369	GONZALEZ LLANEZA HUMBERT	CL MARQUES SAN ESTEB	33206	GIJON	02	33 2003 019470922	0703 0703	251,54
0521	07 331001125233	HABOUB SHABAN BILTAJI AY	CL CONCINOS 2	33012	OVIEDO	02	33 2003 019300160	0703 0703	251,54
0521	07 331001148370	GUTIERREZ CORTINA JOSE C	CL MANSO 3	33203	GIJON	02	33 2003 019470720	0703 0703	251,54
0521	07 331001164336	MEGIDO CARAMES NOELIA	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	03	33 2003 019622684	0703 0703	251,54
0521	07 331001213644	FERNANDEZ BORREGO MARIA	CL CORRIDA 39	33206	GIJON	03	33 2003 019470417	0703 0703	251,54
0521	07 331001407947	GOAS ROSA EGIDIA	CL JOSÉ Mª MARTINEZ	33013	OVIEDO	03	33 2003 019299049	0703 0703	251,54
0521	07 331001513738	RODRIGUEZ JOVE OLIVERIO	CL RAMON Y CAJAL 44	33600	MIERES	02	33 2003 019535889	0703 0703	251,54
0521	07 331001514142	MONTES RODRIGUEZ CLARA E	CL PINTOR MAROLA 14	33203	GIJON	02	33 2003 019470316	0703 0703	251,54
0521	07 331001571433	SUAREZ ALVAREZ PABLO MAN	CL LA VEGA BLOQUE C	33640	ABLAÑA DE ABAJO	02	33 2003 019535990	0703 0703	251,54
0521	07 331001711980	NIASS --- IBRA	CL TORRECERREDO 7	33007	OVIEDO	02	33 2003 019298746	0703 0703	251,54
0521	07 331001716226	RODRIGUEZ PEREZ EMILIO J	CL EL SOL 10	33420	LUGONES	02	33 2003 019536091	0703 0703	251,54
0521	07 331001864049	DIOP FALL MASSAMBA	CL VALENTIN MASIP 40	33013	OVIEDO	02	33 2003 019303796	0703 0703	251,54
0521	07 331001909317	CASTIÑEIRA FERNANDEZ MAR	CL LLANO PONTE 36	33400	AVILES	02	33 2003 019395241	0703 0703	235,55
0521	07 331001957413	RODRIGUEZ LOPEZ PEDRO	AV TORRELAVEGA 58	33010	OVIEDO	02	33 2003 019303800	0703 0703	251,54
0521	07 331002309037	TORGA VARELA ANGEL	PZ CENTRO-EDIFICIO I	33520	NAVA	02	33 2003 019422523	0703 0703	251,54
0521	07 331002334501	GONZALEZ ASEÑO IVAN	CL COVADONGA 16	33900	SAMA	02	33 2003 019548320	0703 0703	251,54
0521	07 331002489495	GARCIA CUESTA JOSE AVELI	CL NARANJO BULNES, 2	33211	GIJON	02	33 2003 019478501	0703 0703	251,54
0521	07 331002756853	GONZALEZ GARCIA CARLOS A	CL SAN AGUSTIN 4	33202	GIJON	02	33 2003 019478295	0703 0703	251,54
0521	07 331002776051	SOLIS TEJADA FRANCISCO J	CL RIO SELLA 38	33012	OVIEDO	03	33 2003 019304507	0703 0703	251,54
0521	07 331003129800	CALVO LARIO MARIA PILAR	CL SANTA LUCIA 6	33206	GIJON	03	33 2003 019479713	0703 0703	251,54
0521	07 331003337540	CRESCO PIÑERA CARLOS	CL PEREZ DE AYALA 44	33208	GIJON	02	33 2003 019614402	0703 0703	251,54
0521	07 331003373613	CASADO FARPON ANGELICA	CL OTERO 10	33008	OVIEDO	02	33 2003 019302685	0703 0703	251,54
0521	07 331003383010	MARTINEZ PEREZ JESUS ALB	CL ARGAÑOSA 4	33013	OVIEDO	02	33 2003 019302988	0703 0703	251,54
0521	07 331003687750	GARCIA PRIETO DANIEL	CL BADAJOZ 3	33210	GIJON	03	33 2003 019613792	0703 0703	251,54
0521	07 331003919944	VILLALBA MENENDEZ MARIA	CL PUERTO TARNA 9	33207	GIJON	03	33 2003 019396251	0703 0703	251,54

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 331003976225	GONZALEZ CASTRO ROBERTO	PZ LONGORIA 17	33820	GRADO	03	33 2003 019301978	0703 0703	251,54
0521	07 331003992187	RODRIGUEZ FERNANDEZ RICA	LG CENTRO TRANSPORTE	33211	GIJON	02	33 2003 019613893	0703 0703	251,54
0521	07 331004269346	REGUEIRO SAMPEDRO CARMEN	AD GARGANTADA VILLA	33939	LANGREO	02	33 2003 019544882	0703 0703	251,54
0521	07 331004293089	FERNANDEZ MENENDEZ MARIA	CR SANTANDER 130	33010	OVEDO	02	33 2003 019307638	0703 0703	251,54
0521	07 331004444350	TERENTE HERRERO PAUL	CL FUENTE DEL PRADO	33009	OVEDO	03	33 2003 019307537	0703 0703	251,54
0521	07 331004445865	MARTINEZ SANCHEZ FRANCIS	AV DE GIJON 32	33420	LUGONES	03	33 2003 019544579	0703 0703	251,54
0521	07 331004525687	MENENDEZ FERNANDEZ ROSA	AV EL CAMPON 4	33408	SALINAS	02	33 2003 019394130	0703 0703	235,55
0521	07 331004735047	PIQUERO OTERO RAQUEL	LG EL LUGARIN-VEGA D	33519	SIERO	02	33 2003 019545791	0703 0703	251,54
0521	07 331004762632	QUINTANILLA FERNANDEZ JU	CL MARCOS DEL TORNIE	33400	AVILES	02	33 2003 019394332	0703 0703	251,54
0521	07 331004774150	ALVAREZ GARCIA FRANCISCO	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	02	33 2003 019616018	0703 0703	251,54
0521	07 331004882769	MORENO RODRIGUEZ IGNACIO	CL TURINA 1	33011	OVEDO	03	33 2003 019306830	0703 0703	251,54
0521	07 331004903179	GARCIA ROVES SUAREZ CARL	CL HERMANOS PIDAL 34	33006	OVEDO	02	33 2003 019306325	0703 0703	251,54
0521	07 331004985227	JIMENEZ JIMENEZ LUZ MARI	CL CELESTINO CABEZA	33930	FELGUERA LA	02	33 2003 019545589	0703 0703	251,54
0521	07 331005021906	FERNANDEZ ALVAREZ PALMIR	CL CONCINOS 3	33012	OVEDO	02	33 2003 019306426	0703 0703	251,54
0521	07 331005072729	FERNANDEZ PEREZ MARIA IS	CL MANUELA DEL RIO 3	33820	GRADO	02	33 2003 019341182	0703 0703	251,54
0521	07 331005292900	TORRIGOS COLADO LUIS MIG	CL VISTALEGRE 24	33820	GRADO	03	33 2003 019305820	0703 0703	251,54
0521	07 331005314320	TOLEDO MONTAÑA MARIA BLA	CL FUERTE VIEJO 7	33201	GIJON	02	33 2003 019478093	0703 0703	251,54
0521	07 331005336851	TORAL ZAPICO MARCOS	AV PORTUGAL 36	33207	GIJON	02	33 2003 019546401	0703 0703	235,55
0521	07 331005340588	ALONSO GARCIA PABLO MARI	CL POLA DE SIERO 5	33207	GIJON	02	33 2003 019615210	0703 0703	251,54
0521	07 331005478311	DELGADO GUERRERO MARTA V	CL MARQUES DE BOLARQ	33930	FELGUERA LA	02	33 2003 019572871	0703 0703	251,54
0521	07 331005494576	CATOIRA CASAL MARIA PILA	CL CONSOLACION 23	33210	GIJON	03	33 2003 019614604	0703 0703	251,54
0521	07 331005643110	MOREIRA BARBARO YOLANDA	CL OÑON 67	33600	MIERES	02	33 2003 019547007	0703 0703	251,54
0521	07 331005662308	MATA QUESADA MARIA CARM	CL MANUEL DE FALLA 1	33011	OVEDO	02	33 2003 019306123	0703 0703	251,54
0521	07 331005823669	LLERA SANCHEZ JUAN ANTON	CL PORTUARIOS BLOQ.	33212	GIJON	03	33 2003 019615614	0703 0703	251,54
0521	07 331005945224	FONSECA -- LUCIA ELENA	CL PADRE SUAREZ 14	33009	OVEDO	02	33 2003 019305214	0703 0703	251,54
0521	07 331006127504	MENENDEZ GARCIA MARIA EL	CL PUERTO DE TARNA 9	33207	GIJON	02	33 2003 019394534	0703 0703	251,54
0521	07 331006171455	LOPEZ MARTINEZ ANA CRIST	LG LA NESPRAL 10	33948	NESPRAL LA	03	33 2003 019546296	0703 0703	251,54
0521	07 331006181357	SANTIRSO RODRIGUEZ GONZA	CL SAN NICOLAS 14	33210	GIJON	03	33 2003 019615412	0703 0703	251,54
0521	07 331006365152	RIVERO GARCIA CARLOS BAU	CL RIO MAGOSTALES 1	33186	BERRON EL	02	33 2003 019546094	0703 0703	251,54
0521	07 331006478623	LUIS VALDES ANTONIO AMAR	CL CALLAO 6	33212	GIJON	02	33 2003 019623795	0703 0703	251,54
0521	07 331006702329	CORRAL QUIROS ROBERTO	LG LA GRANDA LA REGU	33939	GRANDA LA	02	33 2003 019573780	0703 0703	251,54
0521	07 331006726274	VALLINA CEPEDAL TOMAS	LG MANZANA COBRANES	33920	RIÑO	03	33 2003 019548522	0703 0703	251,54
0521	07 331006889861	SANCHEZ CONCHA LUIS MIGU	LG MESTAS DE CON 71	33556	CANGAS DE ONIS	02	33 2003 019421917	0703 0703	235,55
0521	07 331006969481	CAMPOMANES ATIENZA ROBER	CL SAN BERNARDO 10	33201	GIJON	02	33 2003 019479006	0703 0703	188,65
0521	07 331007077494	VILLANUEVA GRANDA MARIA	AV DEL TARANGU 1	33010	OVEDO	06	33 2003 019787887	0600 0900	74,70
0521	07 331007212385	BREA PEREZ SONIA	CL MATEO LLANA ESTEB	33012	OVEDO	02	33 2003 019481935	0703 0703	251,54
0521	07 331007586140	NICIEZA GARCIA JAIME	LG LAS CRUCES-RANON	33459	SOTO DEL BARCO	02	33 2003 019408072	0703 0703	251,54
0521	07 331007663639	VEGA ALVAREZ CESAR	LG QUINTUELES-VENTA	33314	VILLAVICIOSA	02	33 2003 019408173	0703 0703	251,54
0521	07 331007705873	FUENTES GARCIA NURIA	CL DOCTOR BELLMUNT 1	33205	GIJON	02	33 2003 019482238	0703 0703	251,54
0521	07 33100772561	FERRERO SAN MILLAN JOSE	CL MAGALLANES 14	33213	GIJON	02	33 2003 019604904	0703 0703	251,54
0521	07 331007923721	GION PRIETO JAVIER	LG FONCIELLO-TIÑANA	33199	SIERO	02	33 2003 019562666	0703 0703	251,54
0521	07 331008160157	VARELA ALVAREZ MARIA DOL	AV RIOSECO 6	33980	POLA DE LAVIANA	02	33 2003 019561050	0703 0703	251,54
0521	07 331008241801	SILVA MATOS CARLOS ALBER	CL ARZOBISPO GUISASO	33008	OVEDO	02	33 2003 019324715	0703 0703	251,54
0521	07 331008336575	BELLON FEITO ADRIAN	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVEDO	03	33 2003 019324816	0703 0703	251,54
0521	07 331008475409	RUIZ DIAZ ARTURO	PZ MAYOR 19	33530	INFUESTO	02	33 2003 019428886	0703 0703	251,54
0521	07 331008535326	BUENO MATA IVAN	CL MANUEL DE FALLA 1	33011	OVEDO	02	33 2003 019324311	0703 0703	251,54
0521	07 331008637376	LOPEZ GOMEZ FRANCISCO	CL CONSTITUCION 73	33900	SAMA	02	33 2003 019560949	0703 0703	251,54
0521	07 331008675873	REVILLA ANTON JONATAN	CL SAN FELIX 6	33210	GIJON	03	33 2003 019605611	0703 0703	251,54
0521	07 331008722050	VEGA ALVAREZ ALBERT	CL ELECTRA 25	33208	GIJON	02	33 2003 019605207	0703 0703	251,54
0521	07 331008790253	LOPEZ SANCHEZ EVA MARIA	AV SCHULTZ 141	33209	GIJON	02	28 2003 069478183	0703 0703	235,55
0521	07 331008946059	ARGUELLES NIEDA EVA MARI	CL BEGOÑA 44	33206	GIJON	03	33 2003 019480723	0703 0703	251,54
0521	07 331009015777	GONZALEZ REGUEIRO JOSE L	CL FERNANDO MORAN LA	33205	GIJON	02	33 2003 019605005	0703 0703	251,54
0521	07 331009249486	SANTA CRUZ PELAEZ MARIA	CL SAN BERNARDO 10	33201	GIJON	02	33 2003 019480824	0703 0703	188,65
0521	07 331009345375	VIVAS MARTINEZ DAVID	CL JORGE TUYA (EDIFI	33011	OVEDO	03	33 2003 019325321	0703 0703	251,54
0521	07 331009433988	SAN MILLAN RODRIGUEZ ALB	AV DE LAS SEGADAS 12	33006	OVEDO	02	33 2003 019325422	0703 0703	251,54
0521	07 331009454196	MENA MARTINEZ EDUARDO	CL MATADERO VIEJO 3	33206	GIJON	03	33 2003 019481127	0703 0703	251,54
0521	07 331009490875	GEY -- BERNARD	CL ASTURIAS 25	33004	OVEDO	02	33 2003 019325523	0703 0703	251,54
0521	07 331011259612	ALVAREZ ROIZ RAFAEL	CL PEDRO MASAVEU 3	33007	OVEDO	02	33 2003 019327644	0703 0703	251,54
0521	07 331011541922	GARCIA LOPEZ MARIA ANGEL	CL LA PAZ 6	33400	AVILES	02	33 2003 019409284	0703 0703	251,54
0521	07 331011682671	FERRERA MARTINEZ DIMAS I	CL MARQUES DE SUANCE	33400	AVILES	03	33 2003 019410193	0703 0703	251,54
0521	07 331011777550	GALEANO FERNANDEZ JORGE	LG EL PEDROSO	33612	SANTA CRUZ	03	33 2003 019560646	0703 0703	251,54
0521	07 331011883745	CIMADEVILLA ALVAREZ JAVI	AV HNOS. FELGUEROSO	33205	GIJON	02	33 2003 019484056	0703 0703	251,54
0521	07 331011898802	SANCHEZ RUIZ RAIMUNDO	LG EL CASCAJU-AVENO	33519	SIERO	03	33 2003 019560444	0703 0703	251,54
0521	07 331012033588	ZAPICO ALVAREZ CESAR	CL BEGOÑA 4	33201	GIJON	02	33 2003 019483854	0703 0703	251,54
0521	07 331012647924	ALVAREZ ALVAREZ ALEJANDR	PG LA CENTRAL, NAVE	33940	ENTREGO EL	03	33 2003 019559131	0703 0703	251,54
0521	07 331012715824	MIRAS GONZALEZ SEBASTIAN	CL SAN ISIDRO 7	33690	LUGO DE LLANERA	02	33 2003 019329361	0703 0703	251,54
0521	07 331012851321	GOMEZ BUSTO BEGOÑA	AV SAN AGUSTIN 9	33400	AVILES	02	33 2003 019408375	0703 0703	251,54
0521	07 331013088161	RAMIREZ GONZALEZ ADALGIS	CL GONZALEZ BESADA 4	33007	OVEDO	03	33 2003 019558929	0703 0703	251,54

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 331013341977	DIAZ GONZALEZ JUSTO	CL NICOLAS Y PEPIN R	33008	OVEDO	02	33 2003 019328654	0703 0703	251,54
0521	07 331013682689	ROMERO ALONSO DEBORA	CL DEL NORTE 42	33930	FELGUERA LA	03	33 2003 019558525	0703 0703	251,54
0521	07 331013708052	GARCIA TORIO JORGE	CL RAMON Y CAJAL 43	33204	GIJON	03	33 2003 019607429	0703 0703	251,54
0521	07 331014572867	VEGA ALVAREZ MIGUEL	UR QUINTUELES-VENTA	33314	VILLAVICIOSA	02	33 2003 019408779	0703 0703	251,54
0521	07 331014601462	MENDEZ TEJEDA CONSUELO M	CL GALICIA 8	33410	AVILES	02	33 2003 019408880	0703 0703	251,54
0521	07 331014779500	GONZALEZ VELEZ EVA ROSA	CL GENERAL ELORZA 58	33003	OVEDO	02	33 2003 019328250	0703 0703	251,54
0521	07 331015185078	PALACIO PEREZ ADRIAN	AV LLANO 35	33209	GIJON	02	33 2003 019603991	0703 0703	251,54
0521	07 331015296832	MONTEQUIN FERRAO FERNAND	CL CIENFUEGOS 14	33205	GIJON	02	33 2003 019481430	0703 0703	251,54
0521	07 331015455466	GUTIERREZ SANCHEZ SERGIO	CL SANTA EULALIA DE	33006	OVEDO	02	33 2003 019325927	0703 0703	251,54
0521	07 331015917430	MENENDEZ CASO MARCO ANTO	CL CORUÑA 23	33428	LLANERA	02	33 2003 019323095	0703 0703	41,92
0521	07 331016010689	SANDOVAL RODRIGUEZ JAVIE	BO SAN FRANCISCO 11	33610	TURON	03	33 2003 019555996	0703 0703	251,54
0521	07 331016197013	EHEVARRIA VALLINA LARA	AV SAN AGUSTIN 9	33400	AVILES	03	33 2003 019403931	0703 0703	251,54
0521	07 331016378481	PEREZ FERNANDEZ ROSA MAR	CR SAN CUCAO 13	33424	LLANERA	02	33 2003 019557212	0703 0703	251,54
0521	07 331016407682	FERNANDEZ GARCIA OMAR	CL DEL PRADO 1	33400	AVILES	02	33 2003 019403729	0703 0703	251,54
0521	07 331016441230	RODRIGUEZ ALVAREZ RICAR	TR DE LA VIDRIERA 8	33400	AVILES	02	33 2003 019404032	0703 0703	251,54
0521	07 331016504379	FAYA PERUYERO MARIA CRUZ	CL LOS CUARTELES DE	33580	SIERO	02	33 2003 019557010	0703 0703	251,54
0521	07 331016794672	EHEVARRIA VALLINA LARA	CL CAHECIA 65	33930	LANGREO	02	33 2003 019556808	0703 0703	251,54
0521	07 331016977154	SUAREZ ALVAREZ JOSE ANGE	CL VICENTE ALEIXANDR	33009	OVEDO	03	33 2003 019321580	0703 0703	251,54
0521	07 331017339993	RODRIGUEZ ALIJA LUIS MAN	CL PUMARIN 7	33011	OVEDO	02	33 2003 019321479	0703 0703	251,54
0521	07 331017648474	ALONSO RODRIGUEZ SUSANA	CL CAMPO SAGRADO 49	33205	GIJON	02	33 2003 019486682	0703 0703	235,55
0521	07 331018840766	FERNANDEZ PEREZ MARTA	CL COVADONGA 21	33002	OVEDO	02	33 2003 019322186	0703 0703	251,54
0521	07 331018950601	MARTIN FRUCTUOSO DAVINIA	CL LA VEGA 6	33640	UJO	03	33 2003 019557616	0703 0703	251,54
0521	07 331019038305	FERNOS SUAREZ ANGHARAD	CL PICO AGUDO 1	33457	CASTRILLON	02	33 2003 019402921	0703 0703	251,54
0521	07 331019041638	CUESTA FERNANDEZ DANIEL	PZ DE ESPAÑA 3 RESID	33400	AVILES	02	33 2003 019403022	0703 0703	251,54
0521	07 331019583727	BERNABON GIL FRANCISCA	CL JOSE CUETO 4	33400	AVILES	02	33 2003 019402820	0703 0703	407,09
0521	07 331019851384	NOVAL FONSECA DIEGO	CL JUAN I 2	33209	GIJON	02	33 2003 019487389	0703 0703	251,54
0521	07 331020152589	BLANCO MARCOS MARIA ELEN	CL EXTREMADURA 24	33210	GIJON	02	33 2003 019603688	0703 0703	251,54
0521	07 331020374982	SOUTO MOSQUERA ANGEL	CL ASTURIAS 9	33930	FELGUERA LA	02	33 2003 019554582	0703 0703	251,54
0521	07 331020730044	GARCIA PRIETO MARIA MAR	CL CORTES DE CADIZ 3	33212	GIJON	03	33 2003 019602476	0703 0703	251,54
0521	07 331020968908	POLADURA RIEGO MARIA AN	CL LA ESPINA.7 BAR	33400	AVILES	02	33 2003 019404638	0703 0703	251,54
0521	07 331021033572	SANCHEZ GARCIA MIGUEL	CL LA CASA NUEVA MO	33583	PILOÑA	02	33 2003 019422731	0703 0703	251,54
0521	07 331021290725	SUAREZ GONZALEZ JOSE LUI	AV CERVANTES,13 PARQ	33400	AVILES	02	33 2003 019405648	0703 0703	251,54
0521	07 331021293149	CANGA LOPEZ YURIMA	LG MUDARRI-LA CARRER	33519	SIERO	03	33 2003 019554784	0703 0703	251,54
0521	07 331021407024	GARCIA GARCIA EDUARDO	CL SANTA APOLONIA 11	33400	AVILES	02	33 2003 019405749	0703 0703	251,54
0521	07 331021886768	HERES HERNANDEZ PELAYO	CL LA CAMARA 79	33400	AVILES	02	33 2003 019405244	0703 0703	251,54
0521	07 331022058338	SAWANE --- Moustapha	CL RIO CAUDAL 16	33010	OVEDO	02	33 2003 019320772	0703 0703	235,55
0521	07 331022180495	PEREZ VAZQUEZ CAMILO	CL MANSO 3	33203	GIJON	03	33 2003 019485167	0703 0703	251,54
0521	07 331022245769	FERNANDEZ CARCEDO JONATA	CL ELEUTERIO QUINTAN	33208	GIJON	02	33 2003 019600759	0703 0703	251,54
0521	07 331022440072	IGLESIAS FIGUEROA ROSARI	CL ALCALDE LOPEZ MUL	33010	OVEDO	02	33 2003 019319560	0703 0703	251,54
0521	07 331022586481	MIGUEL MONJARDIN JUAN MA	CL LA CAMARA 12	33400	AVILES	03	33 2003 019405850	0703 0703	251,54
0521	07 331022794528	QUEIPO PEREZ CRISTINA	CL PRAVIA 1	33600	MIERES	03	33 2003 019554885	0703 0703	251,54
0521	07 331022995295	DE PINA FERNANDES LUIS M	CL XUACU DE SAMA 5	33011	OVEDO	03	33 2003 019320166	0703 0703	251,54
0521	07 331023000046	FERNANDEZ VAZ ARANZAZU	BO URQUIJO 17	33930	FELGUERA LA	02	33 2003 019485268	0703 0703	251,54
0521	07 331023189400	DIENG --- BATHIE	CL S.MELCHOR Gª S.PE	33008	OVEDO	02	33 2003 019319055	0703 0703	251,54
0521	07 331023236886	DIENG --- NGAGNE	CL S.MELCHOR Gª S.PE	33008	OVEDO	02	33 2003 019319156	0703 0703	251,54
0521	07 331023280437	VINA RODRIGUEZ MARIA CRU	TR LA VIDRIERA 10	33400	AVILES	02	33 2003 019406153	0703 0703	251,54
0521	07 331023386834	GONZALEZ BARTON MIGUEL	PZ.J.A. RUBIO BALLES	33211	GIJON	03	33 2003 019600456	0703 0703	251,54
0521	07 331023663080	ZAPICO GARCIA MARIA ROSA	CL SAN JUAN 46	33211	GIJON	03	33 2003 019485470	0703 0703	251,54
0521	07 331023700062	FERNANDEZ GUERRERO INES	CL COLEGIATA 5	33520	NAVA	02	33 2003 019426260	0703 0703	251,54
0521	07 331023775642	FANJUL GARCIA EVA MARIA	CL LEOPOLDO LUGONES	33420	LUGONES	03	33 2003 019556303	0703 0703	188,65
0521	07 331023840108	DIAZ CASTRO RUBEN	CT CARBONERA 11	33210	GIJON	03	33 2003 019485672	0703 0703	251,54
0521	07 331024013189	GUTIERREZ SANCHEZ SUSANA	CL AUGUSTO JUNQUERA	33012	OVEDO	02	33 2003 019323200	0703 0703	251,54
0521	07 331024444942	OLAY FERNANDEZ MARIA NIE	CR GENERAL-LA CORRED	33001	OVEDO	02	33 2003 019556606	0703 0703	251,54
0521	07 331024490210	SIERRA ALONSO MARIA ANGE	CL MANZANA DE COCIEN	33920	RIAÑO	03	33 2003 019556707	0703 0703	251,54
0521	07 331024549319	GONZALEZ FERNANDEZ BUELT	CL FUENTE LA BRAÑA 5	33011	OVEDO	03	33 2003 019322792	0703 0703	251,54
0521	07 331024739275	TRIBO GALVEZ MARIA BEGOÑ	CL PRINCIPADO DE AST	33400	AVILES	03	33 2003 019393625	0703 0703	251,54
0521	07 331024759079	ARENAS SIERRA VANESA	PG RIAÑO - MZ COBRAN	33920	RIAÑO	03	33 2003 019309961	0703 0703	251,54
0521	07 331024779388	TORRES ALARCÓN DAVID	CL SEVERO OCHOA 10	33208	GIJON	02	33 2003 019611671	0703 0703	251,54
0521	07 331024833851	LOPEZ MUNGUIA MONTSERRAT	CL AREÑAS 3	33875	SANTIANES	02	33 2003 019503557	0703 0703	251,54
0521	07 331024933174	FERNANDEZ ALVAREZ IVAN	CL COMERCIO 34	33760	FIGUERAS	03	33 2003 019503658	0703 0703	251,54
0521	07 331024954901	GARCIA GARCIA DE LA NOCE	CL PEÑA UBIÑA 6	33620	POLA DE LENA	02	33 2003 011561075	1002 1002	246,65
0521	07 331024954901	GARCIA GARCIA DE LA NOCE	CL PEÑA UBIÑA 6	33620	POLA DE LENA	02	33 2003 018942573	1102 1202	493,30
0521	07 331024954901	GARCIA GARCIA DE LA NOCE	CL PEÑA UBIÑA 6	33620	POLA DE LENA	02	33 2003 018942674	0103 0103	272,32
0521	07 331024954901	GARCIA GARCIA DE LA NOCE	CL PEÑA UBIÑA 6	33620	POLA DE LENA	02	33 2003 019544175	0703 0703	251,54
0521	07 331025611669	GARCIA TOLEDO VICTORIA	CL CHILE 23	33213	GIJON	06	33 2003 019787483	0596 1297	760,17
0521	07 331025708467	ARECES BUSTO VANESSA	CL RAFAEL ALBERTI 51	33450	PIEDRAS BLANCAS	02	33 2003 019393928	0703 0703	251,54
0521	07 331025725241	HEGER --- KAROLA ELISABE	GR SAN ROMAN 21	33416	CORVERA DE ASTURIAS	02	33 2003 019393726	0703 0703	251,54
0521	07 331026035237	JIMENEZ HERNANDEZ AROA	CL ECHEGARAY 13	33208	GIJON	02	33 2003 019610863	0703 0703	251,54

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 331026095558	ALVAREZ ALVAREZ MARIA CO	PG PUENTE NORA CL A	33420	LUGONES	02	33 2003 019309456	0703 0703	251,54
0521	07 331026126476	SORIANO PEÑA DANIEL	LG EL CUEPLO 43 SANT	33450	CASTRILLON	02	33 2003 019394029	0703 0703	251,54
0521	07 331026239240	GONZALEZ BRAÑA LORENA	CL PANADES 6	33208	GIJON	03	33 2003 019610762	0703 0703	251,54
0521	07 331026263690	AGUERIA RINCON RAFAEL	PZ LA PONTONA 2	33980	LAVIANA	02	33 2003 019544478	0703 0703	251,54
0521	07 331026856707	FERNANDEZ CASERO EMILIO	CM LAS ACACIAS 17	33429	FRESNEDA LA	02	33 2003 019543266	0703 0703	251,54
0521	07 331027012210	DOS SANTOS --ROSELINE	CL ALARCON 4	33205	GIJON	02	33 2003 019475972	0703 0703	251,54
0521	07 331027054848	MARTINEZ ALVAREZ JORGE	CL GALLIANA 62	33400	AVILES	02	33 2003 019392817	0703 0703	251,54
0521	07 331027121839	VAQUERO ALONSO FRANCISCO	CL S.PEDRO MESTALLON	33009	OVIEDO	02	33 2003 019392716	0703 0703	251,54
0521	07 331027272793	GARCIA RAMOS ROSA ELBA	CL SAN IGNACIO DE LO	33011	OVIEDO	02	33 2003 019311274	0703 0703	251,54
0521	07 331027294116	TUDELA ESTEBANEZ DAVID	AV DE GALICIA 7	33006	OVIEDO	02	33 2003 019311375	0703 0703	251,54
0521	07 331027764665	DIEZ BERRIO MARIA ROCIO	LG CIMALAVILLA 4	33934	LANGREO	02	33 2003 019542761	0703 0703	251,54
0521	07 331027846208	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE M	CL LA RESQUETA 21	33820	GRADO	02	33 2003 019310365	0703 0703	188,65
0521	07 331028218444	COSTA --- JACINTO AUGUST	CL LA CAMARA 12 5-B	33400	AVILES	02	33 2003 019393322	0703 0703	251,54
0521	07 331028624733	NIETO SANCHEZ ALEJANDRO	CL NARANJO DE BULNES	33211	GIJON	02	33 2003 019610358	0703 0703	251,54
0521	07 331028657671	CASTILLO CAPERA ADRIANA	CL ELOY FDEZ. CARAVE	33400	AVILES	03	33 2003 019392312	0703 0703	235,55
0521	07 331028735776	BUZUBRICI --- INA	CL RIO SELLA 38	33010	OVIEDO	03	33 2003 019307840	0703 0703	251,54
0521	07 331028837426	GALLEGO GOMEZ CATALINA	CL JESUS EVARISTO CA	33870	TINEO	02	33 2003 019504062	0703 0703	251,54
0521	07 331029189151	GIL RAMIREZ MARIA TERESA	CL EZCUDIA 39	33202	GIJON	03	33 2003 019475366	0703 0703	251,54
0521	07 331029211783	FERRERO BLANCO JUAN MANU	CL LAS ARTES 12	33400	AVILES	02	33 2003 019392009	0703 0703	251,54
0521	07 331029391033	MINARINI --MICHELE	CL POETA ALFONSO CAM	33207	GIJON	02	33 2003 019475568	0703 0703	251,54
0521	07 331029392043	MINARINI --ANDREA	CL POETA ALFONSO CAM	33207	GIJON	02	33 2003 019475669	0703 0703	251,54
0521	07 331029420133	ORDOÑEZ LOPEZ GLADIS CAR	CL LABORATORIOS 27	33212	GIJON	02	33 2003 019612277	0703 0703	251,54
0521	07 331029576343	DIENG --- MAMADOU	CL POSTIGO BAJO 50	33009	OVIEDO	02	33 2003 019342394	0703 0703	251,54
0521	07 331030458134	CAVIELLES MENDEZ CRISTIN	CL DOCE DE OCTUBRE 6	33600	MIERES	03	33 2003 019541852	0703 0703	251,54
0521	07 331030725387	PERECHON FERNANDEZ EVERI	CL MUERDAGO 1	33008	OVIEDO	02	33 2003 019308749	0703 0703	251,54
0521	07 331030884732	REGO DE LA CRUZ MARISOL	CL RIO NAVELGAS 1	33870	TINEO	02	33 2003 019503961	0703 0703	251,54
0521	07 331031065190	MENDEZ FERNANDEZ ROSA MA	CL RAFAEL ALBERTI 7	33420	LUGONES	02	33 2003 019541347	0703 0703	251,54
0521	07 331031135114	GARCIA QUINTANA JONATAN	CL VICENTE VALLINA 7	33900	LANGREO	02	33 2003 019541549	0703 0703	188,65
0521	07 350052136329	NORIEGA GARCIA MIGUEL DE	CL SAN FRANCISCO DE	33205	GIJON	02	38 2003 023488516	0703 0703	251,54
0521	07 351013032555	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA	CL RAMON Y CAJAL 45	33204	GIJON	02	33 2003 019493251	0703 0703	251,54
0521	07 370029351286	MONTON GONZALEZ MARIA BE	LG CTRA. PEÑA MAYOR	33520	NAVA	02	33 2003 019416257	0703 0703	235,55
0521	07 380049293455	FERNANDEZ ALVAREZ VICENT	CL PELAYO 2	33205	GIJON	02	33 2003 019444650	0703 0703	251,54
0521	07 390034723832	ROBLES MARTIN FRANCISCO	CL PEÑALVA 10	33205	GIJON	02	33 2003 019445155	0703 0703	251,54
0521	07 391003574684	GUTIERREZ INCIERTE SERGI	CL COMANDANTE JANARI	33010	OVIEDO	02	33 2003 019370181	0703 0703	251,54
0521	07 391011996510	GARCIA FLORES NOEMI	CL DOLORES IBARRURI	33211	GIJON	02	33 2003 019594695	0703 0703	188,65
0521	07 430054251056	AVILA BURGUEÑO RICARDO	CL GONZALEZ WES 2	33400	AVILES	02	33 2003 019372508	0703 0703	251,54
0521	07 430056166202	GARCIA MAJADA MARIA CRUZ	CM DE VALGRANDA 10	33400	AVILES	03	33 2003 019372609	0703 0703	251,54
0521	07 431013916436	GONZALEZ CAMPA JOAQUIN	CL EL ALAMO 5 BAR	33400	AVILES	02	33 2003 019372306	0703 0703	251,54
0521	07 460170553787	LO --- MOR	CL GRANADOS 16	33011	OVIEDO	02	33 2003 019367454	0703 0703	251,54
0521	07 460170911879	DIOP --- ABDU	CL SAN MELCHOR 84	33009	OVIEDO	02	33 2003 019367555	0703 0703	251,54
0521	07 461017302189	GUTIERREZ TRIPIELLO MIGU	CL LA CORTINA 4	33670	MOREDA	02	33 2003 019510530	0703 0703	235,55
0521	07 480062355555	VALLE CORTINA FERNANDO	CL RAMON DEL VALLE 2	33540	ARRIONDAS	02	33 2003 019417368	0703 0703	235,55
0521	07 480081985570	FERNANDEZ ALVAREZ ALEJAN	CL NUÑEZ DE BALBOA 1	33213	GIJON	02	33 2003 019578228	0703 0703	251,54
0521	07 480095615888	CAPLASTEGUI URIBARRI JO	CL LEON 7	33206	GIJON	02	33 2003 019414843	0703 0703	251,54
0521	07 480101609276	BENGOECHA CUETO FELGUER	CL RUPERTO VELASCO 2	33206	GIJON	02	33 2003 019492241	0703 0703	251,54
0521	07 480113870581	PEREZ MAZA PEDRO	CL LLANO PONTE 41	33400	AVILES	03	33 2003 019414742	0703 0703	251,54
0521	07 490020681145	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	CL ALONSO QUINTANILL	33002	OVIEDO	02	33 2003 019367252	0703 0703	251,54
0521	07 490024463539	LOPEZ MERCHAN FLORA	CL MANUEL DE FALLA 1	33011	OVIEDO	02	33 2003 019366848	0703 0703	251,54
0521	07 501006401648	ABED --- MOHAMED HABID	CL EUROPA 2	33010	OVIEDO	02	33 2003 019369878	0703 0703	251,54
0611	07 011008461793	FAÑOS DOS ANJOS LOURDES	CL SAN JOSE 9	33209	GIJON	02	26 2003 011800295	0902 1202	205,94
0611	07 071002785981	MONTIEL MESA VALENTIN	CL MENENDEZ PELAYO 3	33202	GIJON	02	33 2003 016114116	1102 1202	124,06
0611	07 081004283001	ENNAKACH --AHMED	AV DE SANTANDER 18	33001	OVIEDO	02	48 2003 015873156	0102 0702	521,05
0611	07 150053803549	GONZALEZ AMIGO JOSE BIEN	LG EL RODIL 5	33438	CARREÑO	02	33 2003 016135334	0102 0802	521,05
0611	07 151000750869	PEREIRA CARVALHO JOSE MA	PB SOMADO 82	33139	SOMADO	02	33 2003 016093605	0102 1202	893,23
0611	07 161005243468	SAFHA --- LEKBIR	CL BECQUER 6	33208	GIJON	02	18 2003 015878358	0402 1202	521,05
0611	07 171015664989	AHSAYNI --- MOHAMED	CL DAOIZ Y VELARDE 1	33212	GIJON	02	46 2003 027064258	0102 0402	297,74
0611	07 211019858456	GERMAN CAISALUISA LUIS A	CL QUEVEDO 19	33204	GIJON	02	21 2003 014061837	0402 1002	372,18
0611	07 221005130608	EL HAOU --JAOUAD	LG FIGAREDO	33683	FIGAREDO	02	22 2003 011177739	0602 0702	148,87
0611	07 240062572152	VEGA NOGUEIRA JUAN JOSE	CL CAMPOMANES 14	33300	VILLAVICIOSA	02	33 2003 016113611	0902 1202	297,74
0611	07 271001910023	PEREIRA DACOSTA ANTONIO	PB SOMADO 82	33139	PRAVIA	02	33 2003 016093908	0102 1202	893,23
0611	07 280407884990	GARCIA ALVAREZ JOSE MANU	AV SCHULTZ 123	33207	GIJON	02	24 2003 012463059	0602 0802	223,31
0611	07 281018631995	PEREZ MENENDEZ JOSE MANU	CL CALLES NUEVAS 50	33829	GRADO	02	33 2003 016093201	0502 0702	148,87
0611	07 281152408335	VERDUGA INTRIAGO VICENTE	CL RAFAEL MARIA DE L	33010	OVIEDO	02	33 2003 016073595	0602 1202	270,46
0611	07 290067407491	MANTILLA PEREZ EDUARDO	CL FELIPE MENENDEZ 4	33206	GIJON	02	33 2003 016093096	0302 0402	148,87
0611	07 300093575242	MORA SANCHEZ JUANA MARIA	AV PRINCIPE DE ASTUR	33212	GIJON	02	30 2003 019935911	0102 0302	223,31
0611	07 301015175632	MARTINEZ ESTEPA ISABEL	LG CORIGOS 13	33600	CORIGOS	02	30 2003 021508220	0102 0502	372,18
0611	07 301028084413	AMADIN --- ROSE	AV RUFO G. RENDUELES	33203	GIJON	02	30 2003 018262154	0102 1202	893,23
0611	07 301031699479	COLLAGUAO MEDINA NIXON	CL FUERTES ACEVEDO 1	33006	OVIEDO	03	30 2003 019550436	1002 1202	223,31

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0611	07 330067034359	FRESNO LEMES MANUEL	LG PRIESCA	33316	VILLAVICIOSA	02	33 2003 016110678	0102 1202	893,23
0611	07 330067616460	TOYOS VICTORERO JOSE MAN	LG PERNUS	33327	PERNUS	03	33 2003 016103810	0602 1202	297,74
0611	07 330073944294	FERNANDEZ GARCIA IGNACIO	LG ALTO DE ABOÑO	33492	CARREÑO	02	33 2003 016138667	0802 1002	223,31
0611	07 330080119154	FERNANDEZ SANCHEZ JOSE M	LG LUGAS	33311	VILLAVICIOSA	02	33 2003 016111284	0802 1202	372,18
0611	07 330083592562	RODRIGUEZ ESPINA ALFREDO	GR NUESTRA SEÑORA DE	33900	OLLONIEGO	02	12 2003 013662203	0502 1202	595,49
0611	07 330089811373	LAZARO SEGURA ANGEL	CL VALENCIA 14	33210	GJON	02	33 2003 016141701	1202 1202	67,00
0611	07 330095908936	MONJE MARTINEZ FRANCISCO	LG CELANGO	33559	CANGAS DE ONIS	02	33 2003 016099261	0902 1202	148,87
0611	07 330099221383	MON ALVAREZ RAMON	CL HORACIO FDEZ.INGU	33400	CAMPOS LOS	02	33 2003 016090571	0502 0802	148,87
0611	07 330099221383	MON ALVAREZ RAMON	CL HORACIO FDEZ.INGU	33400	CAMPOS LOS	03	33 2003 016090672	0202 1202	297,74
0611	07 330102332760	LOPEZ LARIO JESUS RAMON	CL COMERCIO 22	33560	RIBADESELLA	02	33 2003 016099562	0402 0602	223,31
0611	07 330102333770	MARRAO VINHAS MANUEL ANT	CL LA VICTORIA 10	33120	PRAVIA	02	33 2003 016091278	0102 1202	893,23
0611	07 330102354988	FUENTES RIVEIRO JUAN RAM	CL FRUELA 33	33400	AVILES	02	33 2003 016091379	0102 1002	595,49
0611	07 330103431688	VAZQUEZ PEREZ SEVERINO	CL PADRE ALLER 13	33012	OVIEDO	02	33 2003 016073801	0602 0902	297,74
0611	07 330107861760	MURIAS MENDEZ JUAN DOMIN	CL PRIMO DE RIVERA 7	33120	PRAVIA	02	33 2003 016092187	0102 1202	893,23
0611	07 330108525101	MENENDEZ FREIJE JOSE ANT	LG NAVELGAS	33873	TINEO	02	33 2003 016126947	0102 0402	297,70
0611	07 330112480879	CASTRO QUINTANA ELIAS	LG EL CASTILLO 15	33870	TINEO	02	33 2002 015888714	1201 1201	69,89
0611	07 330112480879	CASTRO QUINTANA ELIAS	LG EL CASTILLO 15	33870	TINEO	02	33 2003 016123816	0102 0102	74,44
0611	07 330112577071	CAMINO VALLE JUAN ANTONI	BO LLENCIA 3	33630	POLA DE LENA	02	33 2003 016128361	0102 0302	223,31
0611	07 330115511929	VILLAMIL FERNANDEZ JOSE	CL PARROCO TRUERA 16	33710	NAVIA	02	33 2003 016126846	0202 0402	223,31
0611	07 330117100911	ALLENDE CUETO MIGUEL ANG	LG EL CAMPON - LA RI	33324	COLUNGA	03	33 2003 016100170	0302 0402	148,87
0611	07 330118293304	SANCHEZ QUESADA LUIS PAB	CL MARIANO FLOREZ 2	33006	OVIEDO	02	06 2003 014142745	0502 1202	595,49
0611	07 330119120329	ARTIME MUÑOZ DAVID	BO LA SOLEDAD 1	33440	LUANCO	02	33 2003 016089965	0102 1202	893,23
0611	07 330121046989	ZEBBOU --- BENYOUSSEF	LG LA CAMPA DE CABAÑ	33900	CIÑAÑO	02	10 2003 012600585	0102 0402	297,74
0611	07 330123389743	NAVIO GARCIA MANUEL EUG.	LG ARGAME 9	33163	MORCIN	02	33 2003 016129876	0302 0302	74,44
0611	07 330123442081	TEXEIRA FLORES JOSE FERN	CL FRUELA 21	33400	AVILES	02	31 2003 013385617	0702 1202	446,63
0611	07 331000342765	GABRIEL SA AMANDIO	CL LUIS BRAILLE 26	33212	GJON	02	33 2003 016116843	0102 0502	372,18
0611	07 331001133721	COSTA SILVA MARIO	LG PRESNO	33768	CASTROPOL	03	33 2003 016116540	0302 1202	297,74
0611	07 331001406836	RODRIGUEZ FERNANDEZ OSCA	CL FUENTE DE ARRIBA	33660	OLLONIEGO	02	33 2003 016077033	0102 1202	893,23
0611	07 331004724135	TRINCHETTE --JOSE JOAQ	CL CUESTA XIANA 20	33618	SUEROS	02	33 2003 016128664	0102 1202	297,74
0611	07 331004743434	GONZALEZ PEREZ LUIS	CL LOS ANDES 5	33213	GJON	02	33 2003 016140687	1202 1202	57,07
0611	07 331006025955	NARCISO SA FRANCISCO	LG CARAVIA LA BAJA	33343	CARAVIA	02	33 2003 016106739	0102 1202	893,23
0611	07 331007977776	JIMENEZ VARGAS CARLOS	BO EL PEDRERO 9	33468	TRASONA	02	33 2003 016087238	0502 0702	223,31
0611	07 331008593627	BEN M BAREK BENT EL MAHD	AV SCHULTZ 63	33208	GJON	02	33 2003 016139576	1102 1202	39,70
0611	07 331008927164	MINGOTE SOLAR AXEL JONAT	CL RIO SIL 2	33210	GJON	02	33 2003 016109668	0302 0402	148,87
0611	07 331012895878	GARCIA PRADO ORLANDO	CL PUERTO DE TARNA	33997	CASO	03	33 2003 016130280	0102 1202	446,62
0611	07 331013230530	TRINCHETTE --- NOEMIA MAR	CL CUESTA XIANA 20	33618	SUEROS	02	33 2003 016130179	1102 1202	148,87
0611	07 331015595714	AMADOR PALOMO MARIA MAR	CL JUAN RAMON SANCHE	33011	OVIEDO	02	46 2003 026305537	1102 1202	148,87
0611	07 331015788401	MAYO VELASCO ANA ROSA	CL GRUPO NALON 4	33100	TRUBIA	02	33 2003 016078851	0102 1202	893,23
0611	07 331017262595	GONZALEZ MENDEZ CARLOS A	CL COMANDANTE VALLES	33013	OVIEDO	02	33 2003 016083905	1102 1202	160,39
0611	07 331023886180	MATTOS --- NELIDA MAGDAL	AV COVADONGA 6	33550	CANGAS DE ONIS	02	18 2003 015850470	0102 0702	521,05
0611	07 331025575600	BOHACH --- OLEH	AV DE GALICIA 50	33212	GJON	02	33 2003 016137758	0602 0602	74,44
0611	07 331025750503	AMAGUÑA ALBA JUAN PIO	CL LA CANONIGA 4	33003	OVIEDO	02	23 2003 014613189	0402 0502	148,87
0611	07 331026299965	EL HACHIMI --- ABDERRAZA	CL EL MORAL 43	33126	SOTO DEL BARCO	02	10 2003 012600686	0602 1102	297,74
0611	07 331026885201	BOUJLIL --- NAIJB	LG COLLANZO	33680	COLLANZO	02	33 2003 016132405	0202 1202	818,80
0611	07 331027083039	HACHIMI ---ABDERRAHIM	BO NUEVO 11	33800	CANGAS DEL NARCEA	02	33 2003 016080770	0102 1202	893,23
0611	07 331027711418	SIENRA SUJAR SERGIO	CL LORENZO MEDINA 10	33930	FELGUERA LA	03	33 2003 016133516	0202 0602	148,87
0611	07 331027711418	SIENRA SUJAR SERGIO	CL LORENZO MEDINA 10	33930	FELGUERA LA	02	33 2003 016134021	0402 0502	148,87
0611	07 331027981402	BOULAIL ---ABDELKHALEO	LG LA BARRACA 2	33680	COLLANZO	02	33 2003 016133415	0502 1202	595,49
0611	07 331028176513	QUEZADA SOLANO AIDA SILV	CL MAGNUS BLIKSTAD 1	33207	GJON	02	46 2003 025657455	1102 1202	141,43
0611	07 331028386879	VILATUNA LAHUASI LUIS SA	CL TENIENTE ALFONSO	33011	OVIEDO	02	33 2003 016082588	0402 0502	148,87
0611	07 331028442857	ELHACHIMI --- SIDI AHMED	CL EL MORAL 43	33126	SOTO DEL BARCO	02	33 2003 016084107	0402 0802	372,18
0611	07 331028628268	NOUFR --- HAMID	CL LA MORAL 43	33126	SOTO DEL BARCO	02	33 2003 016082992	0502 0802	297,74
0611	07 331029029406	SILVA VERA JESUS ANTONIO	CL FRANCISCO CAMBO 1	33012	OVIEDO	02	33 2003 016083194	0702 0802	148,87
0611	07 331029092959	ZARKEK --- SAID	LG RIOSECO 318	33993	SOBRESCOBIO	02	33 2003 016133920	1102 1202	148,87
0611	07 331029269680	GONZALEZ POSADA MARTINEZ	CL DINDURRA 1	33202	GJON	02	33 2003 016108860	0802 1202	400,98
0611	07 331029271300	URWIN --- EDWARD CHARLES	LG IBIAS	33810	IBIAS	02	33 2003 016083602	0802 1202	372,18
0611	07 331029540775	MENENDEZ FRADE ANTONIO	LG CARCEDA 9	33819	CANGAS DEL NARCEA	02	33 2003 016083804	0902 1102	183,61
0611	07 330054868291	QUINTERO GONZALEZ ALFRED	LG SUEROS 21	33600	MIERES	02	35 2003 018706512	1102 1202	116,62
0611	07 390040318611	JIMENEZ DAZA MANUEL	CL LAVARES-ARLOS	33424	LLANERA	02	18 2003 015854817	0102 1202	521,05
0611	07 390053620240	ESCARDON AGUILAR ADOLFO	CL EL PERAL COLOMB	33590	COLOMBRES	02	46 2003 027555524	0102 1202	893,23
0611	07 391009889889	HALLOUMI --- MHAMED	CL BAJADA DEL CARRIL	33320	COLUNGA	02	30 2003 019130003	0502 1002	446,62
0611	07 460150189144	BLAYA AGUADO PEDRO JOSE	CL AVILES 12	33207	GJON	02	46 2003 027145090	0102 0602	446,62
0611	07 481031974419	FALL --- BABOU	CL LA FERRERIA 2	33400	AVILES	02	20 2003 013610246	0802 1202	148,87
0611	07 501016202587	SANTOS LIBANIO ELISABET	UR LA LLOSA FERREROS	33171	RIBERA DE ARRIBA	02	33 2003 016084814	1102 1202	136,46
0611	07 501021613975	PAULOS TRINCHETE ALDINA	LG SUEROS 21	33600	MIERES	02	26 2003 011793629	0602 1202	419,33
0721	07 101000434287	DAIRI --- ABDELAZIZ	CL VIEJO MUSEL 137	33290	GJON	02	33 2003 016233041	0102 0102	154,54
0721	07 101000434287	DAIRI --- ABDELAZIZ	CL VIEJO MUSEL 137	33290	GJON	03	33 2003 016233142	0202 0402	463,61
0721	07 240038721064	MONTOTO SANTOVEÑA JOSE M	CL VIBANO	33508	LLANES	03	33 2003 016190605	0202 1202	679,74

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0721	07 240053284000	GONZALEZ GARCIA JAIME	LG SAN PEDRO 6	33874	TINEO	02	24 2003 012543992	0902 0902	154,54
0721	07 280257485480	RODRIGUEZ HOLLGADO SUSANA	CL LA ISLA 6	33510	SIERO	02	33 2003 016229001	0102 1202	1.854,43
0721	07 330023081437	GUTIERREZ FERNANDEZ CEFE	LG CASTANERA	33639	LENA	02	33 2003 016230213	0102 1202	1.631,38
0721	07 330039641963	LLERA MUÑO JOSE RAMON	CL NAREDO TORAZO	33535	CABRANES	03	33 2003 016172013	1202 1202	129,06
0721	07 330064365344	FERNANDEZ BLANCO VALENTI	LG LA REBOLLADA-VE	33829	VENTOSA	02	33 2003 016163121	0202 1102	1.359,48
0721	07 330065786493	ORDIERES RODRIGUEZ JOSE	LG ABEDULES-ARGERO	33314	VILLAVICIOSA	02	33 2003 016196867	0802 0902	258,12
0721	07 330067616460	TOYOS VICTORERO JOSE MAN	LG PERNUS	33327	PERNUS	03	33 2003 016168777	0302 0302	154,54
0721	07 330073101610	NOVAL ALVAREZ JOSE	LG SANTA EULALIA	33877	TINEO	03	33 2003 016200507	0302 0302	154,54
0721	07 330076026158	RUBIO RUBIO LUIS	PB BUSFRIO	33155	BUSFRIO	03	33 2003 016162515	0702 0702	154,54
0721	07 330080072674	VALLADARES GONZALEZ MARI	LG LLANECES DE CALLE	33879	TINEO	02	33 2003 016207476	0102 1202	1.631,38
0721	07 330080960125	FIDALGO FERNANDEZ MARINA	LG VIADI TAZONES 35	33315	VILLAVICIOSA	02	33 2003 016197978	0102 1202	1.631,38
0721	07 330081469171	MARTINEZ RUBIO JOSE ANTO	AD BELMONTE DE MIRANDA	33830	BELMONTE DE MIRANDA	03	33 2003 016142711	0102 1102	1.545,36
0721	07 330082668941	ALVAREZ SOLIS JOSE LUIS	BO AGUADUZ 75	33459	QUILUÑO	03	33 2003 016163424	1002 1102	309,07
0721	07 330084728371	ALVAREZ MENENDEZ PLACIDO	AD CUTIELLOS	33847	BELMONTE DE M.	03	33 2003 016145640	0602 1002	309,07
0721	07 330087942610	FERNANDEZ REDONDO MIGUEL	LG PRUNEDA	33529	NAVA	02	33 2003 016165242	0102 1202	1.631,38
0721	07 330092212226	GARCIA GONZALEZ TOMAS	PB LA ESPINA	33891	SALAS	02	33 2003 016205961	0702 0802	258,12
0721	07 330092568803	SANCHEZ LLAMES FRANCISCO	CL SAN CIPRIANO DE P	33195	OVIEDO	02	33 2003 016145438	0102 1102	1.699,90
0721	07 330092710057	VILLANUEVA FERNANDEZ MAX	PZ NUEVA ESPANA 12	33510	SIERO	03	33 2003 016229506	1002 1002	154,54
0721	07 330093513743	PEREZ PEREZ MANUEL	AD ANZAS	33878	TINEO	02	33 2003 016218691	0502 0502	154,54
0721	07 330094638741	RODRIGUEZ MENENDEZ FERNA	LG ARGANZUA	33890	ALLANDE	02	33 2003 016218590	0802 1202	772,68
0721	07 330094638741	RODRIGUEZ MENENDEZ FERNA	LG ARGANZUA	33890	ALLANDE	03	33 2003 016219705	0602 0702	309,07
0721	07 330097696766	CAMPILLO ALVAREZ JOSEFIN	CL PENDUELES	33598	PENDUELES	02	33 2003 016186359	0602 1102	271,90
0721	07 330097698079	GARCIA VEGA JOSE ANTONIO	LG MOLLEDO	33937	HEVIA	03	33 2003 016225058	0102 1202	1.854,43
0721	07 330100676585	FERNANDEZ SOLIS MANUEL	LG VILLAR DE MURIAS	33676	VILLAR	03	33 2003 016224654	0202 0202	154,54
0721	07 330102788256	VIESCA IGLESIAS JOSE RAM	LG BALMORI	33595	LLANES	02	33 2003 016182925	0102 0302	463,61
0721	07 330106094643	ALVAREZ FERNANDEZ ISABEL	LG CUTIELLOS BELMONT	33830	BELMONTE DE M.	02	33 2003 016148367	0102 1202	1.854,43
0721	07 330106142335	MENENDEZ DIAZ JOSE MARIA	LG VILLANDIO 16	33610	TURON	03	33 2003 016225765	0102 1202	1.545,36
0721	07 330106789407	GOMEZ CREGO MARIA ANGELE	CL FALO MORO 3	33510	POLA DE SIERO	03	33 2003 016226371	0102 1202	1.699,90
0721	07 330112447436	GARCIA FERNANDEZ ANA ISA	LG SAN CUCUFATE	33425	SAN CUCUFATE	02	33 2003 016153320	0102 1202	1.854,43
0721	07 330114550316	PERERA SILVA JOSEFA	CL FEIJOO 10	33204	GIJON	02	33 2003 016195251	0602 1202	1.081,75
0721	07 330115207589	CIMADEVILLA GONZALEZ ANA	AD VALLIN - QUIROS	33117	QUIROS	03	33 2003 016152411	0102 1202	1.699,90
0721	07 331002833948	ALVAREZ GONZALEZ MARIA L	CL EL VALLE-LA TORRE	33430	CARREÑO	03	33 2003 016233243	0102 0102	154,54
0721	07 331003957229	FERNANDEZ FERNANDEZ MARI	AD TUERNES EL PEQUEÑO	33425	LLANERA	02	33 2003 016155037	0102 1202	1.854,43
0721	07 331006319480	CASTRO VEGA MARIA LUISA	LG VILLANDIO 16	33610	VILLANDIO	02	33 2003 016227078	0102 1202	1.854,43
0721	07 331007100433	ALVAREZ VILLA FELIX	LG SOPEÑA - LODEÑA	33534	PILONA	02	33 2003 016178477	0102 0102	154,54
0721	07 331007441246	RODRIGUEZ TORRES MARIA N	LG LA CASTAÑAL	33160	RIOSA	03	33 2003 016227179	0502 0502	154,54
0721	07 331008593627	BEN M BAREK BENT EL MAHD	AV SCHULTZ 63	33208	GIJON	02	33 2003 016178275	0102 1002	1.545,36
0721	07 331011442902	FERNANDEZ ALVAREZ ALFONS	CL AVDA. DE OVIEDO 1	33424	POSADA	03	33 2003 016156855	1102 1202	309,07
0721	07 331012584973	BODE INES LISANDRO	CL PRIN DE PRIA 24	33560	RIBADESELLA	03	33 2003 016177568	0702 1002	309,07
0721	07 331012584973	BODE INES LISANDRO	CL PRIN DE PRIA 24	33560	RIBADESELLA	02	33 2003 016177871	1102 1102	154,54
0721	07 331013070377	MUÑOZ MONTERO JOSE LUIS	CL ALFONSO LLANES AL	33630	LENA	03	33 2003 016228391	0202 1202	1.081,75
0721	07 331026564390	ALONSO DIAZ DAMIAN	CL PAXIO 7	33600	MIERES	03	33 2003 016224452	1202 1202	154,54
0721	07 390047377581	RODRIGUEZ CUERVO MARIA T	LG SANTOSES, 49	33828	CANDAMO	02	33 2003 016162212	0402 1202	1.390,82
0721	07 390047377581	RODRIGUEZ CUERVO MARIA T	LG SANTOSES, 49	33828	CANDAMO	03	33 2003 016162313	0202 0302	309,07
0811	10 33104599732	CONTRATACIONES Y ASESORA	TR DE LA VIDRIERA 2	33400	AVILES	03	33 2003 018078162	0603 0603	953,88
0811	10 33104605691	CONTRATACIONES Y ASESORA	TR DE LA VIDRIERA 2	33405	AVILES	03	33 2003 018078364	0603 0603	830,18
0811	10 33104606301	CONTRATACIONES Y ASESORA	TR DE LA VIDRIERA 2	33400	AVILES	03	33 2003 018078566	0603 0603	830,18
0811	10 33106205989	CONTRATACIONES Y ASESORA	CL TRAVESIA LA VIDRI	33400	AVILES	03	33 2003 018138685	0603 0603	653,54
0811	10 33107212062	JOSE MAR MARINO ARENA, S	CL RUBEN DARIO 2	33125	SOTO DEL BARCO	02	33 2003 019222863	0803 0803	117,64
0812	10 33105515168	SIEMPRE ARCA DE NOE, S.L	LG MUELLE PESQUERO	33400	AVILES	03	33 2003 018108373	0603 0603	4.404,84
0814	10 33107612186	ROZA LLERA MARIA ASUNCIO	GR GRUPO PESCADORES	33290	GIJON	02	33 2003 019257017	0803 0803	382,86
0822	10 33105514966	SIEMPRE ARCA DE NOE, S.L	LG MUELLE PESQUERO	33400	AVILES	03	33 2003 018108272	0603 0603	436,73

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE COAÑA

Anuncio

El Sr. Alcalde, mediante resolución de 2 de enero de 2004, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, aprobó inicialmente el estudio de detalle redactado por el Arquitecto Rubén H. Martínez Álvarez y promovido por Promociones Coaña-El Espín, S.L., para la reordenación del volumen y líneas de máximo movimiento de la edificación previstas en la UA-2 de El Espín.

Se suspende el otorgamiento de licencias en el área afectada por el estudio de detalle. No obstante, podrán concederse licencias siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento en los términos y con el alcance que establecen los artículos 63 de la Ley del Principado de Asturias 3/2002, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación (LRS-OU) y 120 y 121 del Reglamento de Planeamiento (R.P.) aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de julio.

Lo que se hace público por espacio de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con el artículo 77 de la LRS-OU, para que los interesados puedan presentar alegaciones, significando que, en caso de no producirse, la aprobación inicial se entenderá definitiva, procediéndose a una nueva publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Coaña, a 2 de enero de 2004.—El Alcalde.—218.

DE CORVERA

Anuncio

Tasas por prestación del servicio de suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado. Cuarto trimestre del año 2003

1.º—Exposición al público: Por el Departamento de Rentas, ha sido confeccionado el padrón que determina las cuotas y contribuyentes de las tasas indicadas, correspondientes a dicho período del ejercicio 2003.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados, que podrán examinar dicho documento, en la Sección de Rentas, durante el período de exposición pública de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efecto de presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportuno, conforme al artículo 22 de la Ley 1/98, de Derechos y Garantías del Contribuyente, y 123 de la Ley General Tributaria, que serán resueltas en el plazo de cuatro días.

2.º—Aprobación del padrón: El padrón será aprobado definitivamente por la Alcaldía el vigésimo día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de no presentarse

alegación ni reclamación alguna se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

3.º—Período voluntario de ingreso: Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 del R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre; Reglamento General de Recaudación, ha resuelto iniciar el período voluntario de cobro una vez aprobados definitivamente los padrones.

Si el vencimiento del período coincide en día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El pago de las cuotas y tributos indicados deberá efectuarse en la Recaudación Municipal, sita en el propio Ayuntamiento, en horas de 9 a 1, de lunes a viernes.

Quienes hayan domiciliado el pago a través de una entidad bancaria se dirigirá a cada una de ellas el cobro de los recibos correspondientes, con la advertencia expresa de que este procedimiento no libera al contribuyente de la obligatoriedad de su ingreso dentro del plazo señalado, si por cualquier motivo el recibo resultase impagado por la entidad bancaria.

Transcurrido dicho plazo de ingreso se iniciará, para las deudas pendientes, el procedimiento de apremio con los recargos correspondientes, intereses de demora y costas del procedimiento, en su caso, conforme al artículo 127 de la Ley General Tributaria.

4.º—Vías de defensa: Contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Corvera en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la aprobación del padrón, conforme a lo establecido en los artículos 124 de la Ley 230/63, artículo 36 de la Ley 1/98 y 14 de la Ley 39/88.

Corvera, a 20 de enero de 2003.—El Alcalde.—928.

DE CUDILLERO

Edicto

Por doña Purificación Álvarez Díaz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en la localidad de Piñera de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cudillero, a 19 de diciembre de 2003.—El Alcalde.—255.

DE GIJON

Don Mariano López Santiago, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Gijón,

Certifica: Que la Comisión de Gobierno, en sesión del día veinte de enero de dos mil cuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Bases del Premio de novela "Café Gijón 2004"

Antecedentes:

Por la Concejala Delegada de Cultura y Universidad, se presenta propuesta de convocatoria para el Premio de novela "Café Gijón", correspondiente al año 2004, cuya dotación económica se cifra para la presente edición en 18.000 euros.

Fundamentos de derecho:

Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con lo señalado en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 55 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Gijón, la concesión de la subvención propuesta en razón de la cuantía, competencia que puede ser objeto de delegación, de conformidad a lo previsto en los artículos 21.3 de la precitada Ley, y 57.2 del también precitado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Gijón.

Visto el expediente de razón, la Comisión de Gobierno, acuerda:

Primero.—Dar conformidad a la propuesta de convocatoria del Premio de novela "Café Gijón", año 2004, conforme a las siguientes bases:

1. Podrán optar al Premio "Café Gijón" las novelas inéditas escritas en lengua castellana que no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso. El autor responde de la autoría y originalidad de la novela presentada al Premio, así como de no ser copia ni modificación de obra ajena.

2. Las obras deberán tener una extensión mínima de 150 páginas (tamaño DIN A4, mecanografiadas a doble espacio por una sola cara).

3. En los originales deberán figurar el nombre y los apellidos de su autor, así como la dirección de su domicilio y teléfono. Los originales que se presenten con seudónimo se acompañarán de la correspondiente plica cerrada, debiendo constar en su interior el nombre, los apellidos, la dirección y el teléfono de su autor, así como el título de la obra; y, en el exterior, el seudónimo utilizado y el título de la obra.

4. Los originales se remitirán por duplicado, e indicando en el exterior del paquete "Premio de novela Café Gijón", a la siguiente dirección:

Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón. C/ Jovellanos, 21. 33205 Gijón-Asturias.

5. El plazo de admisión de originales finalizará el 30 de abril de 2004, admitiéndose, no obstante, aquellos que hayan sido matasellados por Correos ese mismo día.

6. El Jurado, compuesto por cinco relevantes personalidades del mundo de las letras, será designado por el Ayuntamiento de Gijón. La composición del mismo se dará a conocer con ocasión del fallo, que se hará público en otoño de 2004 en las dependencias del propio Café Gijón. Su decisión será inapelable. El convocante del Premio se reserva el derecho de hacer públicos los títulos y los autores de las novelas finalistas.

7. Para la adjudicación del Premio "Café Gijón" será utilizado el procedimiento de eliminación por votaciones secretas. Cada uno de los miembros del Jurado deberá elegir, en la primera de ellas, tantas obras como miembros del Jurado; en la segunda votación cada uno de los miembros elegirá una menos que en las anteriores, y así, sucesivamente, por la eliminación en cada votación de una de las obras, se llegará en la última vuelta a la concesión del Premio. En el caso de que dos o más obras obtuviesen igual número de votos,

se efectuarán las votaciones secundarias necesarias para el desempate. En el acta del fallo serán detalladas las incidencias de la votación.

8. La cuantía del Premio de novela "Café Gijón" se fija en 18.000 euros, aportados por el Ayuntamiento de Gijón. Esta cantidad no supondrá en ningún caso la cesión o limitación de los derechos de propiedad de la obra premiada, incluidos los derivados de la propiedad intelectual.

9. El Ayuntamiento de Gijón, en calidad de concesionario del Premio, en ningún caso realizará o estará interesado en la explotación económica de la obra premiada.

10. Cajastur, entidad colaboradora de esta convocatoria, colaborará en la edición de la obra ganadora. La colaboración anteriormente reseñada no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad de la obra premiada, incluidos los derivados de la propiedad intelectual.

11. Los originales presentados a concurso no serán devueltos. Una vez fallado el Premio, se procederá a destruir las copias no premiadas.

12. La convocatoria del Premio se realizará a través del BOPA y en publicaciones culturales de gran difusión.

13. La participación en este concurso implica la aceptación de todas y cada una de las bases, sometiéndose las partes a los juzgados y tribunales de Asturias en el supuesto caso de que se produjeran diferencias que tuvieran que dirimirse judicialmente.

Segundo.—Autorizar a los efectos de dotación del Premio, un gasto global cifrado en 18.000 euros, que deberá ejecutarse con cargo a la aplicación presupuestaria 451.226.09 "Gastos especiales de funcionamiento. Promoción y difusión de la cultura".

Tercero.—Que la presente convocatoria se publique en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Y para que conste, con la salvedad establecida en el artículo 183 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Gijón, y a los efectos oportunos, expide la presente en Gijón, a 21 de enero de 2004.—El Primer Teniente de Alcalde.—1.079.

BASES DE CONVOCATORIA PUBLICA

Asunto: Bases del Premio "Café Gijón" de novela 2004

1. Podrán optar al Premio "Café Gijón" las novelas inéditas escritas en lengua castellana que no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso. El autor responde de la autoría y originalidad de la novela presentada al Premio, así como de no ser copia ni modificación de obra ajena.

2. Las obras deberán tener una extensión mínima de 150 páginas (tamaño DIN A4, mecanografiadas a doble espacio por una sola cara).

3. En los originales deberán figurar el nombre y los apellidos de su autor, así como la dirección de su domicilio y teléfono. Los originales que se presenten con seudónimo se acompañarán de la correspondiente plica cerrada, debiendo constar en su interior el nombre, los apellidos, la dirección y el teléfono de su autor, así como el título de la obra; y, en el exterior, el seudónimo utilizado y el título de la obra.

4. Los originales se remitirán por duplicado, e indicando en el exterior del paquete "Premio de novela Café Gijón", a la siguiente dirección:

Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón.
C/ Jovellanos, 21. 33205-Gijón-Asturias.

5. El plazo de admisión de originales finalizará el 30 de abril de 2004, admitiéndose, no obstante, aquellos que hayan sido matasellados por Correos ese mismo día.
6. El Jurado, compuesto por cinco relevantes personalidades del mundo de las letras, será designado por el Ayuntamiento de Gijón. La composición del mismo se dará a conocer con ocasión del fallo, que se hará público en otoño de 2004 en las dependencias del propio Café Gijón. Su decisión será inapelable. El convocante del Premio se reserva el derecho de hacer públicos los títulos y los autores de las novelas finalistas.
7. Para la adjudicación del Premio "Café Gijón" será utilizado el procedimiento de eliminación por votaciones secretas. Cada uno de los miembros del Jurado deberá elegir, en la primera de ellas, tantas obras como miembros del Jurado; en la segunda votación cada uno de los miembros elegirá una menos que en las anteriores, y así, sucesivamente, por la eliminación en cada votación de una de las obras, se llegará en la última vuelta a la concesión del Premio. En el caso de que dos o más obras obtuviesen igual número de votos, se efectuarán las votaciones secundarias necesarias para el desempate. En el acta del fallo serán detalladas las incidencias de la votación.
8. La cuantía del Premio de novela "Café Gijón" se fija en 18.000 euros, aportados por el Ayuntamiento de Gijón. Esta cantidad no supondrá en ningún caso la cesión o limitación de los derechos de propiedad de la obra premiada, incluidos los derivados de la propiedad intelectual.
9. El Ayuntamiento de Gijón, en calidad de concesionario del premio, en ningún caso realizará o estará interesado en la explotación económica de la obra premiada.
10. Cajastur, entidad colaboradora de esta convocatoria, colaborará en la edición de la obra ganadora. La colaboración anteriormente reseñada no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad de la obra premiada, incluidos los derivados de la propiedad intelectual.
11. Los originales presentados a concurso no serán devueltos. Una vez fallado el premio, se procederá a destruir las copias no premiadas.
12. La convocatoria del premio se realizará a través del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en publicaciones culturales de gran difusión.
13. La participación de este concurso implica la aceptación de todas y cada una de las bases, sometiéndose las partes a los juzgados y tribunales de Asturias en el supuesto caso de que se produjeran diferencias que tuviera que dirimirse judicialmente.

DE NOREÑA

Edictos

LAC 2/007/03

Por parte de Puertas y Automatismos La Carrera, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de transformados metálicos, en el polígono 4 de La Barreda, parcela 2-1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan

formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL Principado de Asturias.

Noreña, a 22 de diciembre de 2003.—El Alcalde.—8.

— • —

LAC 2/007/03

Por parte de Puertas y Automatismos La Carrera, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de comercialización y montaje de puertas metálicas, en el polígono 4 de La Barreda, parcela 2-1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL Principado de Asturias.

Noreña, a 22 de diciembre de 2003.—El Alcalde.—7.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncio

En estas dependencias se instruye expediente para la revisión parcial de las NN.SS. del planeamiento municipal que afecta a terrenos de la Unidad de Actuación EE-8 en El Entrego, subdividiéndola en dos (EE-8A y EE-8B) y que supone unas nuevas fichas urbanísticas que, entre otras condiciones, contemplan las siguientes:

- Unidad de Ejecución EE-8A:
 - Calificación de los terrenos como suelo urbano.
 - Ejecución por el sistema de ocupación directa de los terrenos y expropiación de los edificios.
- Unidad de Ejecución EE-8B:
 - Calificación de los terrenos como suelo urbano.
 - Desarrollo mediante estudio de detalle.
 - Ejecución por el sistema de compensación.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, para recoger sugerencias y observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la ordenación resultante de dicho proceso de revisión.

Dicho expediente se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

San Martín del Rey Aurelio, a 16 de enero de 2004.—El Alcalde.—1.004.

DE SIERO

Anuncios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha treinta de octubre de dos mil tres, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Local de Siero.

Finalizado el período de información pública habilitado, no se presentó ninguna reclamación ni sugerencia, entendiéndose definitivamente aprobada la modificación de dicho artículo, que tendrá la siguiente redacción definitiva:

“Artículo 6: El Pleno es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del C.D.L.S.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

1. El Alcalde-Presidente de la Corporación, que será el Presidente del Consejo y que podrá delegar en cualquier otro Concejal del Ayuntamiento.
2. Un miembro por cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación Municipal.
3. Cuatro miembros en representación del empresariado de Siero, dos a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas del concejo, uno a propuesta de la Federación Asturiana de Empresarios y uno a propuesta de la Asociación de Polígonos Industriales de Asturias.
4. Cuatro miembros a propuesta de las dos organizaciones sindicales más representativas en la Comarca de Siero, según establecen el artículo 7.2.g de la Ley 11/85, de 2 de agosto, para establecer el carácter de la representación a nivel institucional, dos por cada organización sindical.
5. Un miembro en representación de la Universidad de Oviedo.
6. Un miembro en representación de la Cámara Oficial de Comercio de Oviedo.
7. Dos miembros a propuesta de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Siero.

El número de Vocales se fijará, en cada caso, en función de que las instituciones ajenas al Ayuntamiento de Siero formulen o no sus respectivas propuestas.

A las reuniones del CDLS podrán asistir aquellos especialistas, técnicos o personalidades que se consideren necesarios, los cuales participarán con voz pero sin voto”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pola de Siero, a 13 de enero de 2004.—El Alcalde.—462.

— • —

Lista de admitidos y excluidos y Tribunal calificador de la oposición libre convocada para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de funcionarios

En relación con la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de funcionarios, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, con fecha 16 de diciembre de 2003, y esta Alcaldía, con fecha de hoy, han resuelto lo siguiente:

1.º La aprobación de la siguiente lista de admitidos y excluidos a la práctica de las pruebas la cual consta de ochenta y cuatro admitidos (desde 1. Hernández Nachón, María Begoña, hasta 84. González López, María del Carmen) y los siguientes excluidos:

- a) Por no haber acreditado estar en posesión de los permisos de conducir que para cada caso se especifican:
 1. Maestre Cobrana, David (BTP).
 2. Martínez Fernández, Javier (BTP).
 3. Rodríguez Noval, Yolanda (BTP).
 4. Sela Menéndez, Alejandro (BTP).
 5. Suárez García, Mario (BTP).
 6. Domínguez Duque, José Alberto (A, B y BTP).

7. Fernández Fernández, David (BTP).
8. Fernández Gallo, Javier (BTP).
9. Fernández García, Iván (A).
10. Fernández Morán, Abel José (BTP).
11. García González, Francisco (BTP).
12. González Blanco, Mario (BTP).

b) Por no haber abonado la totalidad de los derechos de examen:

13. González Miranda, César.

Esta lista se encuentra expuesta en su totalidad en los tableros de edictos de la Casa Consistorial de Pola de Siero y de la Tenencia de Alcaldía de Lugones y contra ella pueden presentarse reclamaciones en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

2.º La composición del Tribunal calificador, contra el que pueden presentarse recusaciones en los términos y casos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del modo que sigue:

Presidente:

- Titular: D. José Manuel Fernández Suárez.
- Suplente: D. Juan José Corriols Fernández.

Secretario:

- Titular: D. Hermenegildo Felipe Fanjul Viña.
- Suplente 1.º: D.ª Lucía Prieto Fernández-Miranda.
- Suplente 2.º: D.ª Teresa Santillana del Barrio.

Vocales:

1. A propuesta del Instituto Asturiano de Administración Pública:

- Titular: D. Ildefonso Rodríguez Prendes.
- Suplente: D. Luis Díaz Grueso.

2. Jefe del Servicio:

- Titular: D. Pedro Arturo Díaz Lorenzo.
- Suplente: D. Gerardo Irazusta Menéndez.

3. Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación:

- Titular: D. Narciso Vega Alonso.
- Suplente: D. Juan José Lobeto Jiménez.

4. Funcionario de carrera del Ayuntamiento:

- Titular: D. José Enrique Suárez Menéndez.
- Suplente: D. Fidel Fernández Fernández.

5. Representante del personal, a propuesta de la Junta de Personal:

- Titular: D. Julio Magadán Magadán.
- Suplente: D. José Emilio Carreño Collado.

6. Concejal, en representación del Grupo Popular:

- Titular: D.ª Pilar Domínguez Carazo.
- Suplente: D.ª Jesusa Oliva Suárez Suárez.

Asesores:

* Para las pruebas de atletismo:

- Titular: D. José Luis Moreno Rodríguez.
- Suplente: D. José Ignacio Mejuto García.

* Para las pruebas de aptitud psico-social:

- Titular: D.ª Elena García Vega.
- Suplente: D.ª Ana María González Menéndez.

Pola de Siero, 23 de enero de 2004.—El Alcalde.—1.008.

Lista de admitidos y excluidos y Tribunal calificador del concurso-oposición restringido convocado para la provisión de una plaza de Oficial Fontanero, vacante en la plantilla de funcionarios

En relación con el concurso-oposición restringido convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Oficial Fontanero, vacante en la plantilla de funcionarios, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, con fecha 28 de noviembre de 2003, y esta Alcaldía, con fecha de hoy, han resuelto lo siguiente:

1.º La aprobación de la siguiente lista de admitidos y excluidos a la práctica de las pruebas contra la que pueden presentarse reclamaciones en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias:

Admitidos:

1. Vigil Fernández, Adelino.

Excluidos:

1. González Sigüenza, José (por no cumplir el requisito de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Siero).

2.º La composición del Tribunal calificador, contra el que pueden presentarse recusaciones en los términos y casos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del modo que sigue:

Presidente:

- Titular: D. Juan José Corriols Fernández.
- Suplente: D. José Manuel Fernández Suárez.

Secretario:

- Titular: D. Hermenegildo Felipe Fanjul Viña.
- Suplente 1.º: D. Manuel Is Maside.
- Suplente 2.º: D.ª Estefanía García del Blanco.

Vocales:

1. A propuesta del Instituto Asturiano de Administración Pública:

- Titular: D. Maximino Fernández Fernández.
- Suplente: D. Raúl Álvarez Gutiérrez.

2. Jefe del Servicio:

- Titular: D. José Benito Díaz Prieto.

- Suplente: D.ª Patricia González González.

3. Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación:

- Titular: D. Manuel Alberto Villa Miguel.
- Suplente: D. Patricio González Tous.

4. Funcionario de carrera del Ayuntamiento:

- Titular: D. Valentín Villa Secades.
- Suplente: D. Mario García Menéndez.

5. Representante del personal, a propuesta de la Junta de Personal:

- Titular: D. Fernando Corripio Rodríguez.
- Suplente: D. Baldomero Arena Paduano.

6. Concejal, en representación del Grupo Popular:

- Titular: D.ª Pilar Domínguez Carazo.
- Suplente: D.ª Jesusa Oliva Suárez Suárez.

Pola de Siero, 27 de enero de 2004.—El Alcalde.—1.192.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

Por esta Alcaldía, en fecha 27 de enero de 2004, se ha dictado la siguiente resolución:

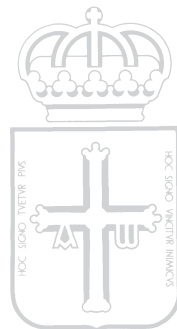
Teniendo que ausentarme del municipio de Villaviciosa los días 28 a 30 de enero de 2004.

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986 (R.D. 2568/1986), por la presente, resuelvo:

Primero.—Delegar durante mi ausencia, desde las 15 horas del día 28 de enero de 2004 hasta el viernes 30 de enero de 2004, inclusive, las funciones de la Alcaldía Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde, don Juan Basilio González Díaz, por viaje fuera de la provincia.

Segundo.—Dar traslado de esta resolución al Pleno de la Corporación Municipal.

Villaviciosa, 27 de enero de 2004.—El Alcalde.—1.207.



V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO DOS

Edicto.-Cédula de citación

Doña Olga Peña García, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en autos número 643/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Abalo Ramos, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Asturiana de Obras Públicas, S.L., Setalbán S.L., sobre Seguridad Social, por medio del presente se cita a Asturiana de Obras Públicas, S.L., para la celebración del acto de juicio o, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar el día 18 de febrero de 2004, a las 9.40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número dos de Avilés, sito en la c/ Marcos del Torriello, 27, 4.º, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y advirtiéndole que el acto se celebrará aunque no comparezca.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra las que cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Asturiana de Obras Públicas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente.

En Avilés, a 26 de enero de 2004.—La Secretaria.—1.131.

DE GIJON NUMERO TRES

Edicto

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Begoña Fernández Fernández, contra J.A. Interactive, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1084/2003, se ha acordado citar al legal representante de J.A. Interactive, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de junio de 2004, a las 10.12 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se requiere al legal representante de la empresa J.A. Interactive, S.L., a fin de que aporte al acto de juicio los recibos y nóminas de salarios satisfechos a la demandante durante el tiempo en que prestó servicios para la empresa.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado.

Y para que le sirva de citación y requerimiento al legal representante de J.A. Interactive, S.L., se expide la pre-

sente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Gijón, a 22 de enero de 2004.—La Secretaria.—1.129.

DE OVIEDO NUMERO CINCO

Edicto

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Emilio Calleja Valdés, contra Joaquín Alberto González López Altres CB, Luis Manuel Rodríguez Alija, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1053/2003, se ha acordado citar a la empresa Altres CB, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de febrero de 2004, a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número cinco, sito en Polígono de Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Altres CB, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 21 de enero de 2004.—La Secretaria.—1.133.